

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

**TEMPORADAS DE CACERÍA 2010-2011**

Además de la licencia de cacería se requiere un sello de endoso (\$7) para cazar cualquier ave migratoria de caza, incluyendo la paloma huijota (se requiere el permiso "Federal Sandhill Crane" para cazar la grulla gris). Para cazar aves terrestres de caza tales como pavo, codorniz, faisán, gallo de la pradera menor o chachalaca, se requiere un sello de endoso (\$7) denominado Upland Game Bird Stamp. Consulte los Listados por Condado para reglamentos específicos por condado.

**LAGARTO (ALLIGATOR)**

22 condados y propiedades especiales (sólo con permiso) sept. 10-30  
Resto del estado (ver página 49) abr. 1 - junio 30

**BERRENDO (PRONGHORN ANTELOPE)**

Sólo con permiso oct. 2-10

**PALOMA** (Favor de reportar los anillos de identificación llamando al 1-800-327-BAND)

Zona norte y zona central sept. 1-oct. 24, dic. 25 - enero 9  
Zona sur sept. 17 - oct. 31, dic. 25 - enero 18  
Zona especial para paloma ala blanca sept. 4,5, 11-12  
sept. 17 - oct. 31, dic. 25 - enero 14

**TEMPRANA - SÓLO PARA CERCETA (TEAL)**

Todo el estado sept. 11-26

**VENADO COLA BLANCA (WHITE-TAILED DEER)**

Temporada sólo para tiro con arco oct. 2 - nov. 5

Temporada general:

\*Temporada juvenil especial oct. 30-31, enero 3-16

Norte de Texas (208 condados) nov. 6 - enero 2

Sur de Texas (30 condados) nov. 6 - enero 16

Temporada tardía para venado sin astas, venadas o azeznillos

Meseta de Edwards (39 condados) enero 3-16

Sur de Texas (30 condados) enero 17-30

Area Panhandle (28 condados) enero 3-16

Armas de avancarga (muzzleloader) (57 condados) enero 3 -16

**VENADO BURA (MULE DEER)**

Temporada sólo para tiro con arco oct. 2 - nov. 5

Temporada general:

Área Panhandle (39 condados) nov. 20 - dic. 5

Área suroeste del Panhandle (11 condados) nov. 20-28

Trans-Pecos (19 condados) nov. 26 - dic. 12

**PECARÍ DE COLLAR (JAVELINA, PECCARY)**

(43 condados) oct. 1 - feb. 27

(50 condados) sept. 1 - agosto 31

**ARDILLA (SQUIRREL)**

\*\*Temporada juvenil especial sept. 25-26

Este de Texas (51 condados) oct. 1 - feb. 6, mayo 1-31

Otros condados abiertos (ver Listados por Condado) sept. 1 - agosto 31

**FAISÁN (PHEASANT)**

Condados Chambers, Jefferson y Liberty oct. 30 - feb. 27

Panhandle (37 condados) dic. 4 - enero 2

**CODORNIZ (QUAIL)**

Todo el estado oct. 30 - feb. 27

**PAVO RÍO GRANDE**

Temporada sólo para arquería oct. 2 - nov. 5

Temporada otoñal

\*Temporada juvenil especial oct. 30 - 31, enero 15-16

Norte de Texas (122 condados) nov. 6 - enero 2

Sur de Texas (26 condados) nov. 6 - enero 16

Condados Brooks, Kenedy, Kleberg y Willacy nov. 6 - feb. 27

Temporada de primavera

Zona norte (101 condados) abr. 2 - mayo 15

\*Temporada juvenil especial marzo 26-27, mayo 21-22

Zona sur (54 condados) marzo 19 - mayo 1

\*Temporada juvenil especial marzo 12-13, mayo 7-8

1 pavo de límite de bolsa (11 condados) abr. 1-30

**+PAVO DEL ESTE**

Temporada sólo en primavera

Este de Texas (43 condados) abr. 1-30

**CHACHALACA**

Condados Cameron, Hidalgo, Starr y Willacy oct. 30 - feb. 27

**CONEJOS Y LIEBRES**

No hay temporada cerrada

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

\* En todos los condados que tengan una temporada abierta para esas especies.

\*\*En todos los condados que tengan una temporada abierta para la caza de ardilla, oct. 1 – feb. 6 y mayo 1-31.  
+ Se pueden cazar pavos Río Grande y del Este en estos condados.

**SUMARIO DEL REGLAMENTO DE CACERÍA Y PESCA 2010-2011**  
de 1 de sept. 2010 a 31 agosto 2011

**NOTA IMPORTANTE:** La información en esta guía es un **COMPENDIO** de los reglamentos y estatutos que rigen la cacería y la pesca en el estado de Texas. Para obtener más información sobre piezas de caza y sus regulaciones, por favor contacte una oficina de la Autoridad del Departamento de Parques y Vida Silvestre (TPWD) o bien llame al 1-800-792-1112, lunes a viernes de 8am a 5pm. Por favor anote que la información contenida en este compendio está sujeta a cambios por la Comisión de Parques y Vida Silvestre de Texas, por la Legislatura de Texas y/o por el gobierno federal. Los reglamentos oficiales, actualizados al día, se pueden consultar en el sitio Web [www.sos.state.tx.us](http://www.sos.state.tx.us) bajo el Título 31 del Código Administrativo de Texas. El Código de Parques y Vida Silvestre de Texas se puede consultar en el sitio Web [www.statutes.legis.state.tx.us](http://www.statutes.legis.state.tx.us)

**Índice**

Dónde obtener información y permisos (licencias).....	4
<b>Requisitos y restricciones generales para la cacería y la pesca</b>	
Penalidades criminales y recuperación civil del valor monetario   Ley general.....	5
Información general sobre licencias, sellos de endoso, y cintillos o marbetes.....	6
Paquetes combinados de licencias de cacería y pesca.....	7
Licencias vitalicias   Licencias de pesca y paquetes.....	8
Sellos de endoso y cintillos o marbetes de pesca.....	10
Requisitos para licencias en aguas limítrofes.....	10
Licencias y permisos de cacería.....	11
Sellos de endoso de cacería   Educación para conductores de embarcaciones.....	12
Educación para cazadores   Transferencia de recursos   Importación de recursos de fauna.....	13
<b>Compendio de reglamentos para la pesca recreativa 2010-2011</b>	
Reglas generales para la pesca en aguas dulces y saladas.....	14
Límites geográficos de represas.....	15
Límites para agua dulce y agua salada.....	16
Definiciones.....	17
Aparatos de pesca y restricciones legales para peces en agua dulce y salada.....	18
Reglamentos para la cosecha de pescado en agua dulce.....	22
Límites estatales de bolsa y longitud.....	23
Excepciones a reglamentos estatales para la cosecha de pescado en agua dulce.....	23
Cómo colocar el cintillo o marbete a su corvina   Cómo medir sus pescados y jaibas.....	27
Recomendaciones para soltar pescados.....	28
Identificación de lobina amarilla, blanca, rayada, rayada híbrida.....	28
Identificación de lobina de boca chica, boca grande, de Guadalupe y moteada.....	29
Pesca en agua salada - información general.....	29
Límites de bolsa y de longitud para pescados de agua salada.....	30
Eventos de congelamiento en agua salada   Reglamentos para camarones.....	32
Reglamentos para jaibas y camarones fantasmas.....	34
Reglamentos para ostiones   Otra vida acuática en aguas dulces y saladas.....	36
Prohibiciones y alertas para el consumo de pescado.....	37
Normas para conductores de embarcaciones y recomendaciones de seguridad.....	37
Prevención del robo de piezas de caza y pesca (Operation Game Thief).....	38
<b>Compendio de reglamentos para la cacería 2010-2011</b>	
Definiciones.....	39
Medios y métodos.....	40
Enmarbetado de venado o pavo.....	42
Después de matar un venado   Procesamiento de venados, pavos o berrendos en el campamento.....	44
Instalaciones para procesamiento o almacenamiento en frío   Taxidermistas.....	45
Animales de caza:	
Berrendo; borrego cimarrón del desierto; venado, venado cola blanca sólo para juveniles; pecarí; ardilla sólo para juveniles; lagarto .....	46
Aves de caza.....	49
Aves de caza migratorias; faisán, codorniz, pavo, pavo sólo para juveniles	
Aves migratorias de caza (temporada temprana).....	50
Especies no cinegéticos y otras especies .....	53
Áreas restringidas dentro de condados.....	55
Listados por condado.....	56
Documento de recursos de fauna silvestre (WRD).....	93
Documento para el reportaje de la cosecha de lagartos de lagartos.....	93

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

El sumario del reglamento para cacería y pesca, así como la información sobre el requisito de certificación de educación y seguridad en la caza, se encuentran disponibles en línea visitando: [www.tpwd.state.tx.us/espanol](http://www.tpwd.state.tx.us/espanol) o con preguntas específicas llamando a (800) 792-1112.

### **Donde obtener información y licencias**

Las licencias y los sellos de endoso para la cacería y la pesca recreativa se pueden adquirir en aproximadamente 1,700 centros en Texas además de las oficinas listadas a continuación. Estos centros incluyen tiendas de artículos deportivos, tiendas de armas, tiendas departamentales, tiendas de descuento, tiendas de aparejo de pesca, tiendas de abarrotes y muchos otros comercios. Algunas licencias para pesca y cacería comercial SÓLO están disponibles en las oficinas centrales en Austin y en las oficinas listadas a continuación. Para mayor conveniencia, se pueden comprar las licencias recreativas por teléfono o por Internet con tarjeta de crédito aprobada de Visa, Discover, o MasterCard. Hay un cargo administrativo adicional de \$5 por dichas compras. Por favor llame al teléfono (800) TX LIC 4 U (1-800-895-4248) lunes a viernes de 8am a 5pm (cerrado los sábados, domingos y la mayoría de los días festivos) o consulta [www.tpwd.state.tx.us/licenses/online\\_sales](http://www.tpwd.state.tx.us/licenses/online_sales). Muchas licencias se pueden comprar para su uso inmediato, excepto en los casos en que se requiere cintillos o marbetes, por ejemplo para venados y pavos.

**Oficinas centrales de TPWD:** 4200 Smith School Rd, Austin, TX 78744

#### **Oficinas regionales de las autoridades de TPWD:**

**Abilene**, 281 North Willis (79603) (325) 673-3333  
**Amarillo**, 203 W. Eighth, Suite 200, (79101) (806) 379-8900  
**Beaumont**, 5550-K Eastex Freeway (77708) (409) 892-8666  
**Brownsville**, 5460 Paredes Line Road, Suite 201 (78526) (956) 546-1952  
**Brownwood**, 301 Main, Suite D (76801) (325) 646-0440  
**College Station**, 12815 FM 2154 (Wellborn Rd.) Suite 160 (77845) (979) 696 -4148  
**Corpus Christi**, 5541 Bear Lane, Suite 232 (78405) (361) 289-5566  
**El Paso**, 401 East Franklin, Suite 520 (79901) (915) 834-7050  
**Fort Worth**, 5400 Airport Freeway, Suite E (76117) (817) 831-3128  
**Freeport**, 210 W. First St. Suite C (77541) (979) 233-7968 - horario 9am-1pm;  
(en esta oficina no se encuentra disponible un registro de embarcaciones)  
**Garland**, 346 Oaks Trail, Suite 100 (75043) (972) 226-9966  
**Houston** (al norte), 350 North Sam Houston Parkway E., Suite 100 (77060) (281) 931-6471  
**Houston** (al sur), 10101 Southwest Freeway, Suite 206 (77074) (713) 779-8977  
**Kerrville**, 309 Sidney Baker South (78028) (830) 257-7611  
**La Marque**, 14037 Delany Road (77568) (409) 933-1947  
**Laredo**, 5119 Bob Bullock Loop (78041) (956) 718 -1087  
**Lubbock**, 1702 Landmark Lane, Suite 1 (79415) (806) 761-4930  
**Lufkin**, Old Texas Plaza 4100 S. Medford Drive, Suite 204B (75901) (936) 632-1311  
**Midland**, 4500 West Illinois, Suite 307 (79703) (432) 520-4649  
**Mt. Pleasant**, 212 South Johnson (75455) (903) 572-7966  
**Rockport**, 715 South Highway 35 (78382) (361) 790-0312  
**Rusk**, 580 West Sixth Street (75785) (903) 683-2511  
**San Angelo**, 3407 South Chadbourne (76903) (325) 651-4844  
**San Antonio**, 858 West Rhapsody (78216) (210) 348-7375  
**Temple**, 615 South General Bruce Drive (76504) (254) 778-8913  
**Tyler**, 3330 South Southwest Loop 323 (75701) (903) 534-0388  
**Victoria**, 2805 N. Navarro, Suite 600-A (77901) (361) 575-6306  
**Waco**, 1601 East Crest Drive (76705) (254) 867-7951  
**Wichita Falls**, 100 Fremar Valley (76301) (940) 723-7327

**Información llamando sin costo:** lunes a viernes de 8 am a 5 pm al (800) 792-1112 o (512) 389-4800

**Sitio Web de TPWD:** [www.tpwd.state.tx.us](http://www.tpwd.state.tx.us)

**¡Acabemos con la cacería clandestina! Para reportar infracciones llame las 24 horas al**  
(800) 792-GAME, Austin (512) 389-4848, Houston (281) 842-8100 (ver página 38)

TPWD recibe asistencia financiera federal del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS). El Departamento del Interior y sus dependencias prohíben la discriminación (en programas educativos), por motivos de raza, color, origen nacional, edad, discapacidad, o sexo, de acuerdo con el Título VI del Decreto para los Derechos Civiles (Civil Rights Act) de 1964, a la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973 (Rehabilitation Act) de 1973, al Título II del Decreto para Americanos con Discapacidades (Americans with Disabilities Act) de 1990, al Decreto para la Discriminación por Edad (Age Discrimination Act) de 1975, y al Título IX de las enmiendas para la educación de 1972. Si usted piensa que ha sido discriminado en cualquiera de los programas, actividades, instalaciones de TPWD, o si desea mayor información; por favor llame o escriba a: US Fish and Wildlife Service, Division of Federal Assistance, 4401 N. Fairfax Drive, Arlington, VA 22203, Attention: Civil Rights Coordinator for Public Access

## REQUISITOS/RESTRICCIONES GENERALES PARA LA CACERÍA Y PESCA

### Penalidades criminales y recuperación civil del valor monetario

Si usted infringe alguna de las leyes de pesca o vida silvestre, además de la restitución civil puede ser sujeto a:

- Una multa (Clase C de \$25 a \$500; Clase B de \$200 a \$2000; Clase A de \$500 a \$4000; o encarcelamiento en una prisión estatal de \$1500-\$10,000);
- Encarcelamiento (Clase B y ofensas mayores);
- Exposición a suspensión o revocación automática de sus licencias hasta por cinco años;
- Decomiso de la utilería de caza, incluyendo armas de fuego, utilizada para cometer un delito.

**RESTITUCIÓN CIVIL:** Además de las penas criminales por infracciones de cacería o pesca, el departamento buscará recuperar por la vía civil el valor monetario por la pérdida o daño a los recursos silvestres. El costo de restitución civil es pagadero a TPWD y será en adición a las multas asignadas por el juez. El incumplimiento del pago correspondiente ameritará la negación de licencias, cintillo o marbetes o permisos. Una persona que cace o pesque después de negársele un permiso comete un delito menor de Clase A, mismo que es penalizado con una multa no menor de \$500 ni mayor de \$4,000; prisión que no exceda un año; o ambos, tanto la multa como prisión.

**REHABILITACIÓN DE PRIVILEGIOS DE LICENCIATURA:** Una persona que pida rehabilitación de sus privilegios de licenciatura después de revocación o denegación debe hacer una solicitud de rehabilitación de privilegios de licenciatura y pagar una cuota de \$100. **Para preguntas concernientes a restitución civil, favor de llamar al (512) 389-4630.**

**NOTA IMPORTANTE:** Texas es ahora miembro de un convenio multiestatal denominado el "Interstate Wildlife Violator Compact" (IWVC). El IWVC les permite a los estados miembros compartir información de infractores contra la ley de vida silvestre y negar la emisión de licencias a las personas que han fallado en el cumplimiento de la ley de conservación de los estados miembros. Por ejemplo, si una persona se le suspende su privilegio de cazar, pescar, o entrapar en un estado, la suspensión puede ser reconocida por cualquier estado miembro. Para más información comuníquese al (512) 389-4381.

### Ley general

La siguiente información responde a las preguntas más frecuentes acerca de las restricciones y los requisitos de cacería y pesca. Para información adicional no incluida en esta guía, por favor contacte a la oficina de guardabosques local a cargo de cacería y pesca, o llame sin costo al departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas (TPWD) al número (800) 792-1112.

- **AUTORIDAD DE INSPECCIÓN:** Cualquier inspector o guardia de vida silvestre (game warden) que observe a una persona involucrada en alguna actividad regida por el Código de Parques y Vida Silvestre de Texas o que razonablemente crea que alguien ha estado involucrada en dicha actividad puede inspeccionar:
  - (1) cualquier licencia, permiso, cintillo o marbete, o cualquier documento emitido por el departamento y que sea requerido por el Código de Parques y Vida Silvestre para cualquier persona que se encuentre cazando o atrapando recursos de fauna silvestre;
  - (2) cualquier aparato que pueda ser utilizado para cazar o atrapar un recurso de fauna silvestre;
  - (3) cualquier recurso de fauna silvestre que se encuentre en posesión de la persona;
  - (4) el contenido de cualquier contenedor o receptáculo que sea comúnmente utilizado para almacenar u ocultar recurso de fauna silvestre.
- **Identificación personal:** durante una cacería, pesca o actividad de captura de animales, las personas de 17 años de edad o mayores deben portar en su persona una licencia de conducir u otro certificado de identificación personal emitido por el Departamento de Seguridad Pública (DPS) de Texas. Los no residentes deben portar documentos similares emitidos por la dependencia autorizada para otorgar licencias de conducir o certificados de identificación personal de su país o estado de residencia.
- **Límite de posesión:** No aplican los límites de posesión para todos los recursos de fauna silvestre que se extraigan para consumo personal y para los que haya un límite de posesión, cuando dichos recursos ya se encuentren en la residencia permanente de quien los posea y que ya se haya finalizado su procesamiento.
- Debe cumplirse con las reglas y documentación especiales para la transferencia e importación de recursos de fauna silvestres (ver **transferencia de recursos de fauna silvestre**, página 13).
- **Desperdicio de piezas de caza o pesca:** Es una infracción a la ley (falta menor Clase C) si una persona al estar cazando mata o hiere un animal o ave de caza y en forma intencional y con conocimiento de causa no hace un esfuerzo razonable para recuperar el animal o ave e incluirlo en el límite diario o de temporada de dicha persona. Es un delito menor de Clase A si una persona en forma intencional cosecha o posee una ave o animal de caza, o un pez e intencionalmente y sin consideración alguna, o con negligencia criminal no conserva las partes comestibles de dicha ave, animal o pez en condiciones comestibles.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

• **Para recoger una pieza de caza:** Ninguna persona debe perseguir un recurso de fauna silvestre herido más allá de los límites de una propiedad sin el consentimiento del dueño de la propiedad hacia donde se haya dirigido el recurso en cuestión. La persona que cruce los límites de una propiedad sin previo permiso del propietario puede ser sujeta a arresto, de acuerdo a las cláusulas de entrada ilegal a una propiedad del Código Penal.

• **El acoso a cazadores, tramperos o pescadores,** de acuerdo al Decreto de Derechos para Deportistas (Sportsmen's Rights Act – TPWD Code, §62.0125) se pena con una multa de \$200 a \$2000 y/o 180 días de cárcel.

• **Es contra de la ley:**

- tomar, intentar de tomar, o poseer recursos de fauna silvestre dentro de los límites de longitud protegidos, en números mayores, por otros medios, o en cualquier momento o lugar diferentes a los que se indican en esta guía.
- almacenar, transportar, o abandonar un arma cargada sin las medidas de seguridad debidas en algún lugar donde los niños pudieran tener acceso no supervisado al mismo. Una persona menor de 17 años de edad que tiene acceso legal a una arma de fuego puede cazar con dicha arma si ha cumplido exitosamente el curso de educación para cazadores, o se encuentra acompañado por un cazador con licencia de 17 o más años que ha cumplido con el requisito de educación para cazadores en caso de que aplique.
- conducir un vehículo de motor en el lecho de una corriente navegable de agua dulce, salvo en caso de que esté aprobado por algún plan de acceso para río local, establecido por alguna autoridad de la ciudad, condado o de ríos. Esta ley no aplica al río Canadian y Prairie Dog Town Fork del río Red. Existen algunas otras excepciones a esta ley. Se puede consultar el texto completo de esta ley en el código de Parques y Vida Silvestre de Texas, Capítulo 90
- pescar en aguas de propiedades privadas, pescar en aguas públicas dentro de una propiedad privada, o cazar en tierras privadas sin el permiso del propietario o del agente del propietario. De acuerdo al Código Penal de Texas (§30.05) entrar a una propiedad que se encuentre cercada, que tenga señalamiento(s) o que haya sido marcada (con pintura morada), **sin el consentimiento expreso del propietario**, constituye una ofensa. Los postes o árboles que porten una marca de **pintura morada** de por lo menos ocho pulgadas de longitud y una pulgada de ancho, a una altura no menor de tres y no mayor de cinco pies de distancia del suelo, constituyen una advertencia de que la propiedad está debidamente **señalada** (la palabra en inglés para este propósito es "**posted**"). Cualquier persona que cace sin el consentimiento del propietario y que mate un borrego cimarrón del desierto, un berrendo, un venado cola blanca o un venado bura, comete una ofensa que constituye un delito mayor de encarcelamiento estatal de acuerdo al código de TPWD. Una vez condenado, su licencia de cacería y de pesca será automáticamente revocada. No requiere tener una licencia para pescar en aguas privadas en Texas, pero sí la requiere para pescar en aguas públicas cuando se encuentran en una propiedad privada.
- descargar un arma de fuego sobre o que atraviese un camino público

• **Venta de partes incomedibles de fauna silvestre: Las siguientes partes incomedibles de la fauna, pueden ser compradas y vendidas siempre que la parte haya sido tomada o esté en posesión legalmente:**

- Pelo, piel, astas, huesos, cuernos, cráneos, pezuñas, o tendones y nervios de los siguientes animales de caza: venado bura, venado cola blanca, berrendo, borrego cimarrón, ardilla gris, ardilla roja o zorra y pecarí.
- Plumas de pato y ganso se pueden usar para hacer moscas artificiales, almohadas, colchones y usos comerciales similares.
- Las plumas de aves migratorias no se pueden comprar ni vender para sombreros u otros usos ornamentales; una persona tampoco puede comprar o vender aves migratorias disecadas o montadas que fueron cazadas.
- Plumas, huesos, o patas de aves de caza salvo aves migratorias de caza (pavo, guaco, faisán, perdiz, codorniz y chachalaca).

• **Color naranja para cazadores (hunter orange):** No es obligatorio llevar el color naranja para cazadores en propiedad privada, pero se recomienda.

• No hay temporada abierta para ningún animal, ave silvestre o animal exótico en las vías públicas de tránsito ni en las áreas de derecho de acceso de las vías

• **El ilegal poseer un venado o cualquier parte de un venado que fue atropellado por un vehículo automotriz.**

### **Información general sobre licencias, sellos de endoso y cintillo o marbetes**

Ver las secciones de pesca (página 8) y cacería (página 11) para información sobre licencias específicas.

Las cuotas para licencias **no son** reembolsables.

Todas las licencias, los paquetes de licencias, los sellos de endosos y cintillos o marbetes listados en esta guía, salvo en casos en que se indique lo contrario, pueden ser adquiridos en cualquiera de los aproximadamente 1,700 centros en todo el estado donde se venden las licencias. Muchas licencias pueden ser compradas vía telefónica o a través del Internet con una tarjeta de crédito Visa, Discover o MasterCard aprobada. Llame al teléfono (800) TX LIC 4 U (1-800-895-4248) lunes a viernes de 8am a 5pm, o visítenos en: [www.tpwd.state.tx.us/licenses/online\\_sales](http://www.tpwd.state.tx.us/licenses/online_sales).

Generalmente, las licencias de cacería y pesca y los sellos de endoso son válidos desde la fecha de compra hasta el 31 de agosto de 2011. Las licencias y los paquetes temporales de cacería o pesca, las licencias de pesca denominadas "Year-from-Purchase" (válido por un año a partir de la fecha de compra) y las licencias de pesca del lago Texoma, tienen diferentes fechas de expiración.

Una variedad de "endosos" llamados en ocasiones "sellos" se encuentran disponibles a la venta con los paquetes de pesca (página 8) y las licencias de cacería (página 11) al comprar la licencia. Los sellos de endoso para la pesca también están disponibles a la venta en las fechas subsecuentes a la compra del paquete de licencia, en caso de que se desee agregar algún privilegio de pesca que no estaba incluido dentro del paquete de licencia originalmente comprado. La mayoría de los sellos de endoso tienen un costo que debe ser pagado adicionalmente al costo de la licencia. Ya no se

## COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA TEMPORADAS DE 2010-2011

emiten estampillas con imágenes al momento de adquirir las licencias de caza y de pesca; pero para su conveniencia, se ofrece a la venta un libro conmemorativo de estampillas (artículo tipo 555), mismas que no son válidas para su uso en actividades de cacería. Su costo es de \$21.65. Dicho libro, que contiene seis estampillas de Texas con imágenes (tres de cacería, dos de pesca, uno que no es de piezas de pesca/cacería) puede ser comprado en cualquier centro donde se ofrecen las licencias de cacería y de pesca a la venta, o por teléfono al 1-800-895-4248 (existe un cargo de \$5 por todas las ventas vía telefónica), en cualquier oficina de las autoridades de TPWD, o en las oficinas centrales de Austin. Las estampillas conmemorativas que sean compradas en cualquier centro de venta de licencias de cacería y pesca, por vía telefónica o en las oficinas de las autoridades de TPWD; serán enviadas vía postal. TPWD no vende estampillas individuales.

**Pérdida o destrucción de licencias, paquetes de licencias o sellos de endoso:** Cualquier tipo de licencia o sello de endoso que haya sido objeto de pérdida o destrucción puede ser reemplazado en cualquier centro de venta de licencias firmando una solicitud o Certificado de Reemplazo para Licencia. El costo de las mismas puede variar entre \$3 y \$10 para el reemplazo de licencias recreativas o sellos de endoso.

Un **RESIDENTE** es una persona que ha vivido continuamente en Texas por más de seis meses inmediatamente previos a la fecha de solicitud de una licencia. Los miembros de las fuerzas armadas de los EEUU en servicio activo (y sus dependientes) en cualquier lugar tienen derecho a comprar una licencia de residentes. El término "servicio activo" significa el servicio militar activo de tiempo completo incluyendo la Guardia Nacional y la Reserva de los EEUU. Dicho término incluye actividad de entrenamiento de tiempo completo y la asistencia durante el servicio militar activo a una escuela designada por la ley o por el secretario del departamento militar correspondiente como una institución educativa de servicio. Los no residentes menores de 17 años de edad son designados como residentes para propósitos de licencias de cacería (**más no válidos para licencias vitalicias**).

Se comprueba la residencia por cualesquiera tres de los siguientes documentos (todos los documentos deben reflejar el nombre de la persona solicitante así como una dirección indicando una residencia en Texas). Con excepción de la licencia de conducir válida o una tarjeta de identificación emitida por el estado, no se requiere documentación adicional en el momento de la compra o durante la cacería o pesca:

- Un extracto de cuenta (vigente) del impuesto sobre la propiedad de bienes raíces en Texas.
- Las facturas correspondientes a los servicios de agua y electricidad/gas cubriendo los últimos seis meses. Los recibos correspondientes a los cheques de pago cubriendo los últimos seis meses.
- La declaración más reciente de impuestos presentada al Servicio de Rentas Internas (IRS).
- Una declaración de una junta de libertad condicional o del agente judicial de vigilancia de reos en libertad condicional indicando que la persona ha residido en forma continua en Texas durante el período de seis meses que antecede a la solicitud de una licencia o permiso.
- Una licencia válida de conducir de Texas\*
- Un certificado del registro de votantes (vigente) de Texas\*
- Registro (vigente) de un vehículo\*

\*emitido, por lo menos, con seis meses de antelación a la solicitud de la licencia o permiso.

Un **NO RESIDENTE** es cualquier persona que no cumple con los requisitos indicados de calificación como residente de Texas.

### **Es contra de la ley:**

- cazar o pescar sin una licencia válida, o un permiso y el sello de endoso que sea portado y que se encuentre disponible para inspección en caso de ser solicitado por un guardia de vida silvestre; excepto si está exento por motivos de edad, por algún programa especial o por un acuerdo recíproco con otro estado.
- utilizar la licencia o cintillo o marbete de otra persona para cazar o pescar.
- permitir que otra persona cace o pesque con su licencia o cintillo o marbetes.

### **Es contra de la ley comprar u obtener más de una de las siguientes licencias:**

- Cacería para residentes
- Cacería para jóvenes (juvenil)
- Cacería para personas de la tercera edad (senior)
- Paquete "Súper Combo" gratuito para residentes veteranos discapacitados
- Paquete "Súper Combo" para residentes
- Paquete "Súper Combo" para residentes personas de la tercera edad (senior)
- Paquete "Súper Combo" para residentes en Texas en servicio militar activo
- Paquete de combinación de cacería y pesca para residentes personas de la tercera edad (senior)
- Cacería general para no residentes
- Cacería de pavo durante primavera para no residentes

**La ley requiere los números de seguro social: La recolección de números de seguro social se ha estipulado por el gobierno federal y se requiere independientemente de la edad. TPWD no tiene otra opción más que dar cumplimiento a esta ley federal solicitando los números de seguro social de quienes adquieren licencias.** TPWD no puede obligarlo a que proporcione su número de seguro social, pero amparados por los estatutos federales, no podremos venderle una licencia en caso de no proporcionarlo. El requisito de solicitar su número de seguro social es para fines de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de pago por manutención para menores, de acuerdo al Estatuto Federal 42 USCA 666 y el Código Familiar de Texas, Sección 231.302. Si usted compra una licencia para otra persona, la ley requiere que el comprador proporcione el número de seguro social de la persona que portará la licencia.

## **Cacería y pesca - paquetes de licencias combinadas**

### **Sólo para residentes en Texas:**

El paquete "súper combo" incluye una licencia de cacería para residente, una licencia de pesca para residente y cinco

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

sellos de endoso (de arquería, pesca en agua dulce, pesca en agua salada con un cintillo o marbete de corvinón ocelado (red drum), para caza de aves de tierra y para caza de aves migratorias) a un precio de descuento. Para residentes que cazan y pescan en agua dulce y/o agua salada, el paquete "super combo" puede ahorrar a los compradores hasta \$18. El paquete "súper combo" de licencias para residente (Tipo 111) cuesta: \$68; El paquete de licencias "súper combo" para residentes personas de la tercera edad (senior) (para personas de 65 ó más años de edad) (tipo 117) cuesta: \$32.

Los paquetes de tipo "combo" incluyen una licencia de cacería para residentes, una licencia de pesca para residentes, y ya sea un sello de endoso para pesca en agua salada (cintillo o marbete de corvina), un sello de endoso para agua dulce, o ambos, dependiendo del paquete específico que se haya adquirido. **La combinación de cacería y pesca de agua dulce para residente cuesta: \$50; La combinación de cacería y pesca de agua salada para residente cuesta: \$55; La combinación de cacería y pesca de todas las aguas para residente cuesta: \$60; La combinación de cacería y pesca de agua dulce para personas residentes de la tercera edad (senior) cuesta: \$16** (para edades de 65 ó más años); **La combinación de cacería y pesca de agua salada para personas residentes de la tercera edad (senior) cuesta: \$21; La combinación de cacería y pesca de todas las aguas para personas residentes de la tercera edad (senior) cuesta: \$26.**

Los residentes que compran paquetes combinados específicos ya sea para la pesca en agua dulce o salada, pueden adquirir los derechos para la pesca en todas las aguas, por medio de comprar el sello de endoso correspondiente (por ejemplo el sello de endoso no incluido con la compra del paquete de licencia original).

**Paquete "súper combo" de cacería y pesca en todas las aguas para residentes veteranos discapacitados** (tipo 502): **GRATUITO** Disponible para los residentes que califican como veteranos discapacitados. Un veterano discapacitado significa un veterano con una discapacidad asociada con su servicio militar, como lo define la Administración de Veteranos, y que consiste en la pérdida del uso de un pie, pierna o de la habilidad de los mismos, y que dicha discapacidad esté evaluada en un 60% o más, y que por la misma discapacidad reciba compensación de los EEUU. Debe presentarse una comprobante oficial de la discapacidad (emitido por la Administración de Veteranos) al momento de hacer la solicitud para esta licencia. El comprobante oficial debe indicar el grado de discapacidad. Este paquete incluye los cinco sellos de endoso (para tiro con arco, pesca en agua dulce, cacería de aves migratorias, pesca en agua salada con un cintillo o marbete de corvinón ocelado (red drum), y para cacería de aves de tierra). No incluye el sello federal para aves acuáticas.

**Paquete "súper combo" de cacería y pesca en todas las aguas para residentes en Texas en servicio militar activo** (tipo 510): **GRATUITO y disponible** para cualquier residente de Texas en servicio activo en el Ejército de los Estados Unidos, Marina, Infantería de Marina, Fuerza Aérea, Guarda Costera, Reservas o Guardia Nacional o Guardia Estatal. Este paquete incluye todos los cinco sellos de endoso del estado (para tiro con arco, pesca en agua dulce, cacería de aves migratorias, pesca en agua salada con un cintillo o marbete de corvina, y para cacería de aves de tierra). No incluye el sello federal para aves acuáticas. La prueba de residencia para esta licencia consiste en: el (los) expediente(s) de servicio militar indicando que la residencia de la persona se encuentra registrada en Texas o que el sitio de servicio de la persona durante los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud se encuentra localizado en Texas.

### Licencias vitalicias

**Combinación para cacería y pesca de por vida para residentes, cuesta: \$1800; la licencia vitalicia de cacería para residentes cuesta: \$1,000; la licencia vitalicia de pesca para residente cuesta: \$1,000.** Nota: Una licencia vitalicia de cacería o pesca le permite adquirir los beneficios de una licencia vitalicia combinada por \$800 adicionales.

Los residentes pueden adquirir licencias de cacería y pesca válidas por el tiempo que sobreviva el portador de la licencia. Esta licencia exenta al portador de los requisitos de sellos de endoso estatales. La licencia vitalicia **no exenta** al portador del requisito federal de sello para patos. **Esta licencia no es válida para atrapar animales de piel para propósitos comerciales.** Los cintillos o marbetes vitalicios pueden ser obtenidos anualmente en los locales de venta de licencias de manera gratuita. **Las solicitudes para licencias vitalicias sólo se pueden obtener en las oficinas de TPWD o llamando al (800) 792-1112** (opción 9, extensión 4820). **Las licencias vitalicias están disponibles para su compra en las oficinas centrales de TPWD en Austin y en las oficinas de las autoridades de TPWD.**

### Licencias y paquetes para pesca

**Se requiere una licencia válida de pesca con sello de endoso para pesca en agua dulce o salada para extraer pescado, mejillones, almejas, ástaco o langostino u otra vida acuática de aguas públicas de Texas. Se requiere una licencia de cacería para extraer tortugas y ranas.**

**El primer sábado de junio de todos los años es el DÍA DE PESCA GRATUITA anual, y no se requiere tener una licencia o sellos de endoso para pescar.**

**No se requiere tampoco una licencia ni sellos de endoso cuando se está pescando desde un banco en una ribera que se encuentre dentro de un parque estatal o en aguas que estén totalmente rodeadas por un parque estatal. Todas las demás reglas como longitud y límites de bolsa permanecen en efecto.**

Los pescadores recreativos deben de tener una licencia de pesca y un endoso de agua salada para poder traer a tierra cualquier pez pescado en aguas federales

#### **Licencias de pesca para residentes:**

Esto se requisito para cualquier residente que pesque en las aguas públicas de Texas.

**No necesita una licencia/paquete, si cumple con uno de los siguientes criterios:**

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

- es menor de 17 de edad.
- nació **ANTES** del 1 de septiembre de 1930.
- es persona con discapacidad mental que participa en actividades de pesca recreativa como parte de una terapia aprobada médicamente, y se encuentra pescando bajo la supervisión directa de personal aprobado o de un empleado de un hospital, residencia o escuela para personas con discapacidades mentales. La persona que padezca de una discapacidad mental debe portar una autorización que identifique a la institución que le está prestando los servicios mencionados. Esta autorización puede ser una identificación personal que contenga el nombre de dicha entidad.
- es una persona con retraso mental y se encuentra en una actividad de pesca recreativa bajo la supervisión directa de una persona con licencia para pesca y que es un miembro de la familia, o que es una persona con licencia para pescar y que tiene autorización de la familia para llevar a la persona con retraso mental a pescar. Durante el tiempo que se lleven a cabo las actividades de pesca, la persona con retraso mental debe portar consigo una nota médica que indique que ha sido diagnosticado con retraso mental.

Todos los paquetes de combinación y "súper combo" incluyen una licencia de pesca para residentes (incluyendo el paquete para residentes en Texas en servicio militar activo), la combinación vitalicia para residentes, la licencia de pesca para residentes y los diversos paquetes de pesca para residentes ofrecidos por el departamento. Un residente que tenga una de estas licencias/paquetes no requiere comprar una licencia de pesca para residente por separado.

**Licencia de pesca para no residentes:** se requiere para todos los no residentes que pesquen en aguas públicas en Texas. Las licencias/paquetes **no se requieren** si Ud. sea:

- un no residente menor de 17 años de edad;
- un residente de Louisiana de 65 años y más que tenga una licencia válida de Louisiana para pesca recreativa (incluye la licencia para pesca/caza para personas de la tercera edad); o
- un residente de Oklahoma de 64 años de edad y más.

Se ofrecen una variedad de **paquetes para pesca** entre los cuales el público puede seleccionar de acuerdo al tipo de pesca (de agua dulce o salada o ambos) y de la duración de la licencia que deseen.

**Los paquetes anuales para pesca incluyen una licencia para residentes, residentes de la tercera edad, residentes especiales y no residentes, y son válidas** desde la fecha de la venta hasta agosto 31, 2010, e incluyen ya sea un sello de endoso para agua dulce, un sello de endoso para agua salada con cintillo o marbete de corvinón ocelado (red drum), o ambos endosos, y tienen una validez por el mismo período.

**La licencia de "un día, todo tipo de agua (all-water)"** incluye licencias de pesca para **residentes y no residentes** válidas para el día seleccionado o para aquellos días comprados. No se requieren sellos de endoso para este tipo de licencia. Se pueden comprar días consecutivos. Un cintillo o marbete de corvina (tipo 598) se encontrará disponible sin costo adicional sólo con la compra de la primera licencia "un día".

**Paquete para pesca en todo tipo de agua, válido por un año a partir de la fecha de compra** (Year from Purchase) - **sólo para residentes en Texas** incluye una licencia de pesca para residentes válida desde el día de compra, hasta finalizar el mismo mes del año siguiente en que vence la licencia; e incluye un sello de endoso para agua dulce y un sello de endoso para agua salada con un cintillo o marbete para corvinón ocelado (red drum), y son válidos por el mismo período.

**Licencias y tarifas 2010-2011:**

**Residente:**

• Paquete de agua dulce	\$30
• Paquete de agua salada	\$35
• Paquete para todo tipo de aguas (all-water)	\$40
• Paquete de agua dulce para la tercera edad (senior)	\$12
• Paquete de agua salada para la tercera edad	\$17
• Paquete para todo tipo de aguas para la tercera	\$22
• Licencia especial para todo tipo de aguas para residentes legalmente ciegos	\$7
• Paquete para todo tipo de agua, válido por un año a partir de la fecha de compra	\$47
• Licencia "un día, todo tipo de agua"	\$11

**No residente:**

• Paquete de agua dulce	\$58
• Paquete de agua salada	\$63
• Paquete para todo tipo de aguas	\$68
• Licencia "un día, todo tipo de agua"	\$16

Si usted ya cuenta con un paquete válido para pesca en agua dulce, puede comprar un sello de endoso para agua salada. Si tiene un paquete de pesca válido para agua salada, puede comprar un sello de endoso para agua dulce.

**Licencia para embarcaciones ostioneras deportivas:**

Esta licencia se requiere cuando se está utilizando una draga o pinzas para extraer ostiones. **Para residentes:** (tipo 328) cuesta: **\$13** - Para las embarcaciones registradas en Texas o que tengan un documento de la guardia costera que compruebe que el domicilio del propietario esté en Texas. **Para no residentes** (tipo 428) cuesta: **\$51**

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

**Licencia para guías de pesca:**

Se requiere para cualquier persona que a cambio de una compensación, acompaña, asiste o transporta a cualquier otra persona involucrada en actividades de pesca en aguas públicas dentro del estado.

- **Agua dulce (Tipo 600):** Para residentes o no residentes que operen como guías de pesca en agua dulce. Tiene un costo de \$132.
- **Todo tipo de aguas (all-water):** Para personas que operen como guías de pesca en todas las aguas públicas (sólo agua salada o las dos, agua salada y dulce): Para residentes, la cuota es de **\$210** (Tipo 610). Para no residentes, la cuota es de **\$1,050** (Tipo 710). A ninguna persona que opere una embarcación motorizado como guía de pesca en o sobre las aguas saladas de este estado puede otorgársele una licencia de guía de pesca a menos que presente al momento de su compra, la documentación original que compruebe que el solicitante cuenta con la Licencia de operador de la Guardia Costera de Estados Unidos (USCG) correspondiente. Es la responsabilidad del operador asegurarse del cumplimiento con los reglamentos de la USCG. Para obtener información adicional, contacte al centro regional de examen de USCG en Houston, Texas al teléfono (713) 948-3350.
- **Embarcaciones de remo para todo tipo de aguas (all-water):** Las personas que operen como guías de pesca en las aguas costeras de Texas y que utilicen las embarcaciones de remo (canoas, kayaks, etc.) mientras funcionen como guías pueden calificar para una licencia de guía de pesca presentando la certificación o prueba de haber completado el curso de seguridad de TPWD para conductores de embarcaciones, un entrenamiento de primeros auxilios o resucitación CPR, y la terminación de dos cursos de la Asociación Americana de Canoas (Level II Essentials of Kayak Touring y Coastal Kayak Trip Leading) o bien los dos cursos de la Unión Británica de Canoas (Three Star Sea Kayak y Four Star Leader Sea Kayak). La cuota es de \$210 para residentes (tipo 650) y \$1,050 para no residentes (tipo 750). Esta licencia aplica únicamente para embarcaciones de remo y no se puede utilizar con una embarcación motorizada. Sin embargo, cualquier persona que posea una licencia de guía de pesca para todo tipo de aguas y una licencia válida del USCG para operadores de embarcaciones está calificada como guía de pesca en las embarcaciones de remo en todo tipo de aguas.  
**Las licencias de guía de pesca para todo tipo de agua y en las embarcaciones de remo en todo tipo de agua sólo pueden ser adquiridas en las oficinas de la autoridad de TPWD. Las licencias para guías de pesca en aguas dulces pueden ser adquiridas en cualquier localidad que vende las licencias de pesca.**

**Sellos de endoso y cintillo o marbetes para pesca**

**Sellos de endoso para pesca en agua dulce (tipo 256) cuesta: \$5** Este sello de endoso se requiere adicionalmente a una licencia de pesca válida si usted extrae o intenta extraer pescados de cualquier agua dulce pública de Texas. No es un requisito tener un sello se endoso si no está obligado a contar con una licencia de pesca, o en caso de que tenga una licencia vitalicia combinada o una licencia de pesca vitalicia. Todos los paquetes de agua dulce y los paquetes para pesca en todo tipo de agua incluyen un sello de endoso para pesca.

**Sellos de endoso para pesca en agua salada (tipo 211) cuesta: \$10** Este sello de endoso se requiere además de una licencia de pesca válida si usted toma o intenta tomar pescados de las aguas dulces públicas de Texas. No es un requisito tener un sello endoso si no está obligado a contar con una licencia de pesca, o en caso de que tenga una licencia vitalicia combinada o una licencia de pesca vitalicia. **Se otorgará un cintillo o marbete de corvina sin cargo adicional con cada sello de endoso para pesca en agua salada.** Todos los paquetes de agua salada y los paquetes para pesca en todo tipo de agua incluyen un sello de endoso para la pesca.

**Cintillo para corvina roja**

Se requiere este cintillo o marbete para que un individuo pesque una corvina que exceda el límite máximo de longitud de 28 pulgadas, durante el año indicado en la licencia, y se incluye gratuitamente con la compra de un sello de endoso para pesca en agua salada o cualquier otro paquete que incluya el sello de endoso para pesca en agua salada. Consulte la información sobre cintillos o marbetes en la página 27. Las personas que desean obtener un cintillo o marbete de corvina y que estén EXENTAS de los requisitos de licencias de pesca, pueden comprar un cintillo o marbete de corvina para pescadores exentos por \$3.

**Cintillo de bono para corvina roja (tipo 599): \$3** Este cintillo o marbete se requiere para que una persona obtenga un corvinón ocelado (red drum) adicional durante el año que indique la licencia, y que exceda el límite máximo de longitud de 28 pulgadas. Un cintillo o marbete de bono puede ser comprado en cualquier local que ofrezca a la venta las licencias presentando una licencia de pesca válida u otro tipo de identificación personal. Sólo se permite un cintillo o marbete de bono por persona por año.

**Cintillo para línea poco profunda de pesca múltiple en aguas saladas (trotline) (tipo 307) cuesta: \$5** Es requerido por cada 300 pies o fracción de los mismos para toda la pesca por línea no profunda de pesca múltiple no comercial y para la línea profunda en aguas costeras de Texas. Este cintillo o marbete se encuentra disponible en las oficinas de la autoridad costera (Coastal Law Enforcement Offices) de TPWD.

**Cintillo para red de arrastre individual para la pesca de camarón de carnada (individual bait-shrimp trawl) (tipo 334) cuesta: \$37** Este cintillo o marbete se requiere para la pesca de camarón con red de arrastre y carnada individual. Se encuentra disponible en las oficinas de la autoridad costera de TPWD.

**Requisitos para licencias en aguas de límites fronterizos**

**TODOS los peces pescados en Texas deben cumplir con los límites de bolsa y longitud de Texas, SIN EXCEPCIÓN.**

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

**Fronteras de Texas y Oklahoma, y Texas y Arkansas:**

- En Oklahoma o Arkansas, en las aguas del río Red aplican los requerimientos de esos estados, incluyendo los reglamentos para pesca.
- Una persona debe tener licencia de pesca válida en Texas para pescar desde el banco de una ribera del lado de Texas, que comprende desde la presa Denison hasta la desembocadura del riachuelo Shawnee Creek (ver ilustración). Para pescar vadeando o para pescar desde una embarcación en estas aguas se requiere una licencia de pesca de Oklahoma.
- Los residentes de Oklahoma de 64 años de edad y mayores están exentos de los requerimientos de licencia de pesca en Texas, incluyendo en el lago Texoma.



- Una persona puede pescar en las aguas del lago Texoma de Texas o de Oklahoma con la licencia apropiada del estado correspondiente, a menos de que la persona posea la licencia de pesca específica para el lago Texoma, que es válida en todo el lago Texoma.
- Licencia del lago Texoma (Tipo 208): \$12 – Con esta licencia, que es válida hasta el 31 de diciembre posterior a la fecha de emisión, una persona puede pescar tanto en las aguas de Texas como en las de Oklahoma del lago Texoma, sin ser necesario tener licencias de pesca o sellos adicionales de Texas o de Oklahoma. Los residentes de Texas de 64 años de edad y mayores no necesitan esta licencia para pescar en la porción perteneciente a Oklahoma del lago Texoma. La licencia para el lago Texoma es válida ÚNICAMENTE para el lago Texoma.

**Texas y Louisiana: los residentes** de cualquier estado que tengan la licencia apropiada de su estado (ó estén exentos por su edad), o aquellas personas que tengan una licencia válida para no residentes emitida por cualquiera de los dos estados, pueden pescar en cualquier sección de los lagos y ríos que forman una frontera común entre Louisiana, y hacia el interior de Texas, desde una línea a lo largo del paso de Sabine entre Texas Point y Louisiana Point. Los peces pescados en Texas deben cumplir con los límites de bolsa y longitud de Texas listados en la página 23)

**México y Texas:** Para pescar en las aguas de México es requisito tener una licencia emitida por México.

### Licencias y permisos de cacería

**Nota:** puede requerirse también uno de los sellos de endoso para cacería, listados a continuación.

Ver página 8 para información sobre la licencia VITALICIA, PARA VETERANOS DISCAPACITADOS, PARA RESIDENTES, PARA PERSONAS EN SERVICIO MILITAR ACTIVO Y COMBINACIONES. Para los residentes que cazan y pescan en aguas dulces y/o saladas el paquete “**súper combo**” puede ahorrar a quienes lo compren hasta \$18.

**Se requiere una licencia de cacería para cualquier persona independientemente de su edad, y que se encuentre cazando cualquier animal, ave, rana o tortuga dentro de este estado,** (excepto animales de pieles, si el cazador cuenta con una licencia de trampero). No se requieren licencias para animales de pieles considerados **indeseables o pestes** (ver página 54), puercos o marranos alzados depredadores o coyotes. **Los no residentes menores de 17 años de edad pueden adquirir y cazar con la licencia de cacería para jóvenes** (tipo 169).

**Excepciones: No se requiere una licencia de cacería para cazar:**

- Coyotes, si los coyotes están atacando, están por atacar, o han atacado recientemente ganado, animales domésticos
- aves de producción.
- Puercos o marranos alzados depredadores, si un propietario (residente o no residente, administrador de la propiedad o arrendador) está extrayendo puercos o marranos alzados que estén depredando el terreno del propietario.
- Animales de pieles, siempre y cuando el cazador sea propietario de una licencia para atrapar dichos animales, o que los mismos estén causando depredación.
- Nota: Todas las leyes y reglas que rigen la educación para la cazadores continúan en efecto.

**Cacería para residentes (tipo 101) cuesta: \$25**

Válida para cazar cualquier ave legal o animal (vertebrados terrestres). **Aplican los requisitos de sellos de endoso.** Dichos sellos se requieren para todos residentes salvo en los casos en que el residente posea una licencia válida de los siguientes tipos:

- Licencia de cacería para residentes de la tercera edad;
- Licencia de cacería para jóvenes;
- Súper combo o paquete de licencia combinada para pesca y cacería, para residentes;
- Licencia vitalicia de cacería para residentes;

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

- Súper combo o paquete de licencia combinada para pesca y cacería, para veterano discapacitado residente;
- Licencia vitalicia combinada para pesca y cacería, para residentes; o
- Paquete de licencia combinada para pesca y cacería, para residentes en Texas en servicio militar activo.

**Licencia de cacería para residentes de la tercera edad (tipo 102): \$7**

Válida sólo para residentes de 65 años y más. Válida para cazar cualquier ave o animal. Aplican los requisitos de sellos de endoso para las personas de 65 y más de 65 años de edad.

**Licencia de cacería para jóvenes (tipo 169): \$7**

Válida para cualquier persona, residente o no residente, menor de 17 años de edad a la fecha de la compra de la licencia. Exenta de los requisitos relativos a los sellos estatales. Las exenciones relativas a la licencia y sellos estatales permanecen válidas por la duración del año de la licencia.

**Licencia de cacería general para no residentes (Tipo 105) cuesta: \$315** Válida para cazar cualquier ave legal o animal (incluyendo venado). **Aplican los requisitos de sellos de endoso.**

**Licencia de primavera para no residentes, para caza de pavos (Tipo 118) cuesta: \$126.** Disponible después del primero de feb. Válida para cazar pavo sólo durante la temporada de primavera abierta para pavo. Los portadores de esta licencia están exentos de los requisitos de sello de endoso para las aves de tierra que constituyen piezas de caza. (No está permitido tener en su poder al mismo tiempo una licencia de este tipo y una licencia válida de no residentes para la cacería general.)

**Licencia de cacería especial para no residentes (tipo 107) cuesta: \$132. Válida para cazar:** Animales exóticos (ver página 54), todas las aves de caza legales (**NO VÁLIDA PARA PAVOS**), todos los animales que no constituyen piezas de caza, ardilla, pecarí y lagarto

**(no es válida para otros animales considerados piezas de caza, NO ES VÁLIDA PARA VENADOS. Aplican los requisitos de sellos de endoso.**

**Licencia de cacería especial de cinco días para no residentes (tipo 157) cuesta: \$48** Esta licencia es legal para cualquier período de cinco días consecutivos (las fechas válidas para cazar aparecen impresas en la licencia cuando la misma se emite). **Válida para cazar:** Animales exóticos (ver página 54), todas las aves de caza legal (**excepto pavos**), todos los animales no considerados piezas de caza, la ardilla, pecarí y lagarto (**no es válida para otros animales considerados piezas de caza, NO ES VÁLIDA PARA VENADO**). **Aplican los requisitos de sello de endoso.**

**Licencia para la cacería de aves identificadas con cintillo o marbetes, para no residentes (tipo 120) cuesta: \$27** Válida sólo para aves de caza identificadas con anillos (codorniz colín de Virginia, perdiz, faisán y pato real) en las áreas privadas de cacería para aves.

**Licencia para tramperos: residentes (tipo 106): \$19; para no residentes de cualquier edad (tipo 115): \$315** Se requiere para todas las personas que deseen cazar, dispararle a, o atrapar animales clasificados como especies de pieles, para su venta o para la venta de sus pieles. Para más información ver la revista *Fur-bearing Animal Digest*).

**Licencia de arrendador para cacería (tipos 132, 133 y 134)**

Requerida para aquel propietario o agente del mismo que renta sus derechos de cacería a un tercero en una propiedad de la que él mismo sea dueño o que controle, a cambio de un pago o de algún otro tipo de consideración. La licencia debe permanecer a la vista del público dentro de la propiedad. **El costo de dicha licencia es de: \$79** por propiedades desde 1 hasta 499 acres; \$147 para las propiedades de 500 a 999 acres; y de \$252 para las propiedades de 1,000 acres o más. **NOTA: Ya no es un requisito llevar un registro o control.**

**Permiso de cacería federal para grulla canadiense (Tipo 590): GRATUITO**

Se requiere este permiso para cazar la grulla canadiense. Dicho permiso se encuentra disponible en todas las oficinas del autoridad de TPWD, en las oficinas centrales de TPWD en Austin, o llamando al (800) 792-1112 o (512) 389-4820 lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm, o también en el sitio Web [www.tpwd.state.tx.us/licenses/online\\_sales](http://www.tpwd.state.tx.us/licenses/online_sales) con un costo adicional de \$5. Todas las personas que adquieran un permiso de este tipo deben llevar un registro de las cacerías y cosechas respectivas, ya que el 26% de los portadores de dicho permiso serán seleccionados para realizar una encuesta o estudio federal.

**Certificación del programa de información para cosecha (HIP) (tipo 137): gratuita**

La certificación se requiere para cazar cualquier ave migratoria de caza.

**Sellos de endoso para cacería**

**NOTA ESPECIAL: No se requieren sellos de endoso del ESTADO para personas menores de 17 años de edad (residentes y no residentes), que tengan la licencia de combinación vitalicia para residentes, o licencias vitalicias para cazadores residentes. Las exenciones relativas a la licencia de cacería para jóvenes y los sellos de endoso estatales permanecen válidas durante el año entero.**

**Sello de endoso para arquería (Tipo 135): \$7** Requerida para cazar venado o pavo durante las temporadas en las que sólo está abierta la temporada de cacería con arco. Requerida para cazar el venado en cualquier tiempo en el Condado Grayson.

**Sello de endoso de Texas para aves de caza migratorias (Tipo 168): \$7** Requerido para cazar cualquier ave de caza migratoria (aves acuáticas, focha, rascón, gallineta, aguatero, paloma, grulla canadiense y chocha americana). También se requieren un sello federal válido para patos y una certificación HIP para los cazadores de aves acuáticas de 16 ó más

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

años. Para cazar la grulla canadiense se requiere un permiso federal gratuito de cacería de la grulla canadiense.

**Sello de endoso para aves de caza de tierra** (Tipo 167): **\$7** Requerida para cazar pavo, faisán, codorniz, gallinilla o chachalaca. Los no residentes que compran licencias de primavera para no residentes para cazar pavo están exentos del requerimiento de este sello de endoso. **No se puede utilizar para cazar pavo con una licencia para cacería especial de cazadores no residentes** (Tipo 107) **o con una licencia de cacería especial de cinco días para no residentes** (Tipo 157).

**Sello federal para la cacería y conservación de aves migratorias o patos** ("Duck Stamp"): **\$17** Requerido para todos los cazadores de aves acuáticas de 16 ó más años de edad; se encuentra disponible en la mayoría de las oficinas de Correo de los EEUU en todas las oficinas de la autoridad de TPWD, en las oficinas centrales de Austin y en todos los locales de venta de licencias. El sello debe estar firmado en la carátula del mismo por la persona que lo está utilizando. También se requieren una licencia válida de cacería, la certificación de HIP y un endoso válido del sello de aves de caza migratorias de Texas.

### **Educación para operadores de embarcaciones**

En las aguas públicas del estado una persona menor de 18 años de edad puede legalmente operar las embarcaciones de 10 ó más caballos de fuerza, los veleros de más de 14 pies y las embarcaciones personales, pero sólo si el operador:

- va acompañado de una persona de 18 ó más años, o
- tiene por lo menos 13 años de edad y menos de 18 años y ha completado exitosamente un curso de educación aprobado de entrenamiento para operadores de embarcaciones.

**Nota:** La edad mínima a la que puede ser certificada una persona es 12 años. Puede obtener más información acerca de dichos cursos llamando sin costo al (800) 792-1112 (menú 6), al (512) 389-4999 o consultando "TPWD Boater Education" al [www.tpwd.state.tx.us/learning/boater\\_education](http://www.tpwd.state.tx.us/learning/boater_education)

### **Educación para cazadores**

Todos los cazadores (incluyendo a quienes provienen de otros estados) nacidos en o después del 2 de septiembre de 1971, deben completar exitosamente un curso de entrenamiento para la educación de cazadores. Debe portar en su persona una prueba de su certificación o permiso de diferir el curso "deferral" siempre que esté cazando. La edad mínima para obtener la certificación es de 9 años de edad y el costo es de \$15.

Si usted nació en o después del 2 de septiembre de 1971, y se encuentra dentro de los siguientes criterios:

- es menor de 9 años de edad, **debe estar acompañado\*** al cazar.
- tiene entre 9 y 16 años, **debe completar exitosamente el curso de educación para cazadores o estar acompañado\***.
- tiene 17 ó más años, **debe completar exitosamente el curso de educación para cazadores; o comprar un permiso denominado "Hunter Education Deferral" (que le permita diferir el curso de educación para cazadores) y permanecer acompañado\***.

El permiso **Hunter Education Deferral** (costo: \$10) permite a una persona de 17 ó más años que no ha completado el programa de educación para cazadores, diferir la obligación de tomar el curso hasta por un año. Sólo se puede adquirir este tipo de permisos en una ocasión y es únicamente válido hasta cumplir un año de vencimiento de la licencia actual. Una persona culpable de un delito u objeto de algún arbitraje diferido por quebrantar el requisito obligatorio de educación para cazadores, tiene estrictamente prohibido solicitar un permiso para posponer la toma del curso correspondiente. Si usted toma el curso a más tardar el 31 de agosto del mismo año que aparece indicado en la licencia actual, recibirá un descuento de \$5.

**\*Acompañado significa:** Por una persona (residente o no residente) de por lo menos 17 años de edad que cuenta con licencia para cazar en Texas y que ha pasado el curso educativo para cazadores, o que está exento (nacido antes de sept. 2 de 1971), y debe estar dentro de un perímetro que alcance un rango normal de control de voz.

**Nota:** **No se requiere certificación para comprar una licencia de cacería.**

**Educación para cazadores con arco:** Se requiere certificación en ciertas áreas de Texas tales como los Refugios Nacionales para la Vida Silvestre (National Wildlife Refuges) - de Hagerman, Pottsboro, y Camp Bullis, San Antonio).

**Nota:** El curso de educación para cazadores con arco no sustituye la certificación de educación para cazadores. Para obtener información acerca de dichos cursos, consulte la sección de TPWD Hunter Education, visitando: [http://www.tpwd.state.tx.us/learning/hunter\\_education/](http://www.tpwd.state.tx.us/learning/hunter_education/) o llame sin costo al (800) 792-1112 (menú 6) o al (512) 389-4999.

### **Transferencia de recursos de fauna silvestre**

Una persona puede obsequiar, dejar, recibir o poseer cualquier especie de recurso de fauna silvestre o parte de un recurso legalmente obtenido, el cual cumpla con el requisito de portar un cintillo o marbete, llevar un permiso adjunto, o que esté protegido por el límite de posesión de bolsa; siempre que dicho recurso vaya acompañado del documento **Wildlife Resource Document (WRD)** (ver página 93) llenado por la persona que mató o atrapó dicho recurso. Esta forma también se encuentra disponible en [www.tpwd.state.tx.us/publications/annual/general/transfer](http://www.tpwd.state.tx.us/publications/annual/general/transfer)

- Para la transferencia de venado o antílope, el recurso o parte de ese recurso debe estar acompañado de un
- WRD debidamente ejecutado, hasta que el mismo llegue a su destino final y que se ha descuartizado. Para la transferencia de pavos el WRD debe estar acompañado de un WRD debidamente ejecutado, hasta que llegue a su destino final.
- NO ES NECESARIO UN WRD para poseer un animal silvestre que tenga el requisito de tener un cintillo o marbete,
- siempre y cuando dicho recurso porte el cintillo o marbete.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

- Para todos los demás recursos de fauna silvestre, el recurso o parte de ese recurso debe estar acompañado de un WRD debidamente ejecutado, hasta que el mismo llegue a la residencia permanente de quien lo posea, o a una instalación de almacenamiento en frío o centro de procesamiento, excepto:
- NO ES NECESARIO UN WRD para casos en que una persona reciba un recurso silvestre, siempre y cuando no exceda el límite de posesión (excepción: ver documentación para aves de caza migratorias, página 50).
- Una persona puede utilizar el documento WRD proporcionado en esta guía (página 93) o puede usar un documento WRD escrito a mano que incluya la misma información. NOTA: No se requiere un documento para recursos de fauna silvestre cuando el cuerpo completo de un venado (incluyendo la cabeza, que puede o no conservar la piel), de un antílope (incluyendo la cabeza, que debe conservar la piel) es obsequiado o transportado por otra persona, si el cintillo o marbete de la licencia del cazador y otros permisos requeridos, o el permiso para el berrendo permanece adherido hasta que el cuerpo llegue a su destino final, y que se ha descuartizado.

### **Importación de recursos de fauna silvestre**

Es contra de la ley importar un recurso de fauna silvestre a este estado o tener posesión de un recurso silvestre obtenido fuera de este estado, salvo en caso de que la persona que tenga en su posesión el recurso cuente con una licencia para cacería, pesca u otra licencia aplicable, sello de endoso, cintillo o marbete o documento para el estado o condado del cual fue sustraído legalmente el recurso. Dicha documentación debe ser presentada al momento en que sea solicitada por un inspector de piezas de cacería y pesca (game warden).

**NOTA: Es contra de la ley llevar a tierra firme por medio de una embarcación o cargado por una persona cualquier pescado que haya sido extraído de aguas públicas y que el mismo se encuentre dentro de los límites de longitud protegidos, o que exceda el límite de bolsa diario o el límite de posesión establecido para esos pescados en Texas, independientemente del estado o condado en que hayan sido capturados.**

Una persona con un recurso de fauna silvestre para importación debe presentar una licencia de conducir válida o un certificado de identificación personal al momento en que un inspector de piezas de cacería y pesca lo solicite.

Una persona puede tener posesión de un animal matado fuera de Texas si se encuentra listado como en peligro de extinción, sólo en caso de que la persona tenga una prueba de que el animal en su poder fue legalmente matado. Las pruebas consisten en un comprobante de venta, un cintillo o marbete de licencia, o una declaración oficial ante un notario.

**NOTA: (IMPORTACIONES DE MÉXICO)** Los requisitos listados anteriormente no son obligatorios si se cuenta con una **declaración oficial** de un agente aduanal en las oficinas de aduanas de los EEUU. (US Customs) en el puerto de entrada, mostrando que el recurso silvestre fue traído de México. La declaración del agente aduanal debe acompañar al recurso de fauna silvestre hasta su destino final.

### **EL PESCADOR ÉTICO...**

- **Retiene sólo lo que puede aprovechar y aprovecha todo lo que retiene.**
- **Siempre recicla o se deshace apropiadamente de la línea de monofilamento para proteger el medio ambiente y los recursos de fauna silvestre y acuática.**
- **No deja basura tirada y no contamina nuestras aguas.**
- **Registra su trofeo cuidadosamente y lo retorna al agua.**

## **COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA PESCA RECREATIVA 2010-2011**

### **Reglas generales de pesca en aguas dulces y aguas saladas**

Para propósito de esta guía, aguas saladas y aguas costeras significan lo mismo.

**NOTA ESPECIAL:** Antes de retirarse de cualquier cuerpo de agua privado o público en este estado, una persona deberá retirar cuanto antes y desechar legalmente cualquier planta acuática nociva o potencialmente nociva y que se encuentre colgada o adherida a la embarcación, vehículo acuático, vehículo de tracción, vehículo de transporte u otro artefacto utilizado para transportar o para arrancar una embarcación o vehículo acuático. En caso contrario, se hace acreedor a una multa desde \$25-\$500. Para una lista de plantas potencialmente peligrosas comuníquese con TPWD al (800) 792-1112 (menú 4) o (512) 389-4444 o [www.tpwd.state.tx.us/huntwild/wild/species/exotic](http://www.tpwd.state.tx.us/huntwild/wild/species/exotic)

### **Acciones generalmente prohibidas**

#### **Constituye una infracción:**

- Extraer, matar o perturbar tortugas marinas o los huevos de las tortugas marinas;
- Extraer, matar o perturbar cualquier especie en peligro de extinción (tales como esturión, pez espátula, pez sierra de diente chico y otros);
- Extraer o matar (no hay temporadas abiertas) tortuga espalda de diamante, pez sierra de diente grande, marsopas, delfines (mamíferos) o ballenas;
- No retirar inmediatamente los intestinos de tilapia, carpa herbívora, o cualquier otro pez listado dentro de las especies nocivas o potencialmente nocivas, excepto en las aguas en las que haya un permiso válido de carpa herbívora triploide en efecto. En dichas aguas es contra de la ley tener carpa herbívora en su poder. Cualquier carpa herbívora pescada debe ser retornada inmediatamente al agua sin causarle daño. Para obtener una lista de las aguas en las que existe un permiso de carpa herbívora triploide comuníquese con TPWD al (800) 792-1112 (opción 4) o al (512) 389-4444.

## COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA TEMPORADAS DE 2010-2011



Tilapia



Carpa común

- Colocar una pieza de pesca dentro de aguas públicas sin permiso válido emitido por TPWD, salvo en el mismo cuerpo de agua de donde fue extraído. Esto incluye pescados atrapados por caña o por línea. Para obtener información acerca de los permisos, comuníquese con TPWD al (800) 792-1112 (opción 4) o a (512) 389-8037.

### **Anclaje de embarcaciones**

#### **Constituye una infracción a las leyes:**

- Dejar desatendido por cualquier período de tiempo y anclar una barcaza, embarcación o plataforma de pesca en el río Trinity corriente abajo del dique de Livingston, dentro de un área de 1,000 pies de distancia del dique, hasta un punto que se encuentre a 1,500 pies río abajo del mismo:
- Por más de 10 horas en un período de 24 horas sin moverlo 100 ó mas pies durante ese lapso de tiempo, o
- Por cinco o más días consecutivos, independientemente de si se ha movido o no;
- Anclar o amarrar una embarcación, barcaza o estructura por períodos de tiempo que excedan dos días consecutivos dentro del área de Cedar Bayou, entre un señalamiento del departamento colocado donde fluye la bahía de Mesquite hacia el interior de Cedar Bayou, y el señalamiento del departamento colocado cerca del punto donde la corriente desemboca al golfo de México.
- Utilizar cualquier tipo de embarcación con el objeto de acosar los peces.

**Como etiquetar pescados** - Es contra de la ley retornar a aguas públicas de este estado un pez con un artefacto o sustancia implantada o adherida y que se ha diseñado, construida o adaptada para producir una señal auditiva, visual o que emita una señal electrónica utilizada para monitorear, rastrear, seguir o para ayudar de cualquier manera a ubicar el pez que ha sido liberado. Es **legal** poner un cintillo o marbete de identificación en la parte externa del pescado y retornarlo a las aguas públicas. Estos cintillos o marbetes deben ser usados con precaución ya que pueden dañar al pez.

**Desecho de pescado** - Es contra de la ley dejar morir un pescado que puede ser consumido o un pescado para carnada, que hayan sido extraídos de aguas públicas del estado, sin tener la intención de conservarlo para ser consumido o usado como carnada.

### **Posesión de pescado extraído de agua pública**

- Todo pescado debe ser atrapado por medios y métodos legales. Los pescados atrapados y liberados inmediatamente no se consideran en su posesión. Cualquier pescado que no sea liberado inmediatamente y que se retenga usando cualquier dispositivo de contención, tales como cadena con seguros (stringer), hielera, vivero dentro de la embarcación o tina se consideran en su posesión y se deben apegar a los límites establecidos de bolsa y de longitud. Mientras que se encuentre pescando, es contra la ley tener posesión de una cantidad de pescados que exceda el límite diario de bolsa o pescados que estén dentro de un límite de longitud protegido.
- Para verificar la longitud de un pescado, a los pescados atrapados no se les pueden quitar la cabeza o la cola. Deben mantenerse intactos (no filetados) hasta que el pescador finalmente deposite lo capturado en tierra firme, en una península, o en una isla barrera que no incluya un muelle o un desembarcadero y no transporte la presa en una embarcación. Al pez espada, tiburón y carita indo-pacífico (king mackerel) se les pueden quitar la cabeza o la cola pero el cuerpo deberá estar intacto - el pescado no deberá ser fileteado.
- Todo pescado extraído de agua pública y que sea desembarcado de una embarcación o llevado a tierra por una persona en Texas se debe apegar a los límites de longitud protegidos y a los límites diarios de bolsa y de posesión establecidos para esos pescados en Texas, independientemente del estado o país en el cual haya sido atrapado.
- El límite de bolsa para personas que pescan con guía es igual al número total de personas en la embarcación con licencia de pesca, o que de otra manera estén exentos de tener una licencia, menos el guía de pesca y sus asistentes, multiplicado por el límite de bolsa de las especies extraídas.

### **Designaciones de áreas especiales y restricciones**

- Es ilegal mover, quitar, pintar, desfigurar, alterar o destruir cualquier señalamiento, marcador de profundidad, u otro medio de señalamiento informal que haya sido colocado por el departamento dentro de o para delinear los límites del área científica de Redfish Bay State.
- **Es una infracción** sacar hierbas marinas con raíces del fondo de la bahía en el área científica de Redfish Bay State utilizando un propulsor. No es contra de la ley anclar una embarcación o utilizar un motor de tracción eléctrica en el área científica estatal de la bahía Redfish (Redfish Bay State Scientific Area). Puede encontrar mayor información acerca del área científica y de las hierbas marinas en: [www.tpwd.state.tx.us/landwater/water/habitats/seagrass](http://www.tpwd.state.tx.us/landwater/water/habitats/seagrass)
- **Río Grande:** Algunas porciones del río Grande adyacentes al área protegida Black Gap Wildlife Management Area están designadas como río silvestre y paisajístico nacional (National Wild and Scenic River). Aplican algunas reglas federales especiales para la pesca, la conducción de embarcaciones y otros usos en estas áreas. Para mayor información respecto a estas reglas y los límites comuníquese con el parque nacional, Big Bend National Park, al (432) 477-2251 (menú 3, opción 3).

### **Límites geográficos de represas (para los límites de bolsa, de posesión y de longitud):**

- La represa Buchanan en los condados de Burnet, Lampasas, Llano y San Saba comprende todas las aguas del río Colorado que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa del lago Buchanan río arriba, hasta el puente de la carretera federal US-190.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

- El lago Caddo en los condados de Marion y Harrison comprende todas las aguas de Big Cypress Bayou que se encuentran dentro de los mismos, desde la frontera de Texas y Louisiana río arriba, hasta el puente de la carretera estatal 43.
- La represa Canyon Reservoir en el condado de Comal comprende todas las aguas del río Guadalupe que se encuentran dentro del mismo, desde la presa Canyon río arriba hasta el puente de la carretera federal US-281.
- El lago Conroe en los condados de Montgomery y Walker comprende todas las aguas de la ramificación oeste conocida como West Fork del río San Jacinto, desde la presa del lago Conroe río arriba hasta FM-1791.
- El lago Cooper (lago Jim L. Chapman) en los condados de Delta y Hopkins comprende todas las aguas que se encuentren dentro de los terrenos de Cuerpo de Ingenieros de Ejército de Estados Unidos en el lago Cooper, río arriba hasta la carretera estatal 19/154, y río abajo hasta el camino FM-71.
- El lago Georgetown en el condado de Williamson comprende todas las aguas de la ramificación norte conocida como North Fork del río San Gabriel, desde el lago de la presa Georgetown río arriba, hasta el puente de la carretera federal US-183.
- La represa de Gibbons Creek en el condado de Grimes comprende todas las aguas que se encuentran dentro de los límites de propiedad de la agencia Texas Municipal Power.
- El lago Inks en los condados de Burnet y Llano comprende todas las aguas del río Colorado que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa Roy Inks (presa del lago Inks) río arriba, hasta la presa del lago Buchanan.
- El lago Limestone en los condados de Leon, Limestone, y Robertson comprende todas las aguas del río Navasota que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa del lago Limestone río arriba, hasta la presa del lago del parque estatal de Fort Parker.
- El lago Livingston en los condados de Leon, Houston, Madison, Polk, San Jacinto, Trinity, y Walker comprende todas las aguas del río Trinity que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa del lago Livingston río arriba, hasta la esclusa y la presa cerca de la carretera estatal (State Hwy. 7)
- El lago Lyndon B. Johnson en los condados de Burnet y Llano comprende todas las aguas del río Colorado que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa Alvin Wirtz (la presa del lago Lyndon B. Johnson) río arriba, hasta la presa de Roy Inks (presa del lago Inks) incluyendo el río Llano río arriba, hasta el puente de la carretera estatal 16, y desde el arroyo Sandy Creek hasta el puente de la carretera estatal
- El lago Marble Falls en el condado de Burnet County comprende todas las aguas del río Colorado que se encuentran dentro del mismo, desde la presa Max Starcke (presa del lago Marble Falls) río arriba, hasta la presa Alvin Wirtz (presa del lago Lyndon B. Johnson).
- El lago Murvaul en el condado de Panola comprende todas las aguas de Murvaul Creek Bayou que se encuentran dentro del mismo, río arriba desde la presa del lago Murvaul y Murvaul Creek Bayou, y río abajo desde la presa hasta el puente de FM-1970.
- El lago denominado lago O' the Pines en los condados de Camp, Marion, Morris, y Upshur comprende todas las aguas de Big Cypress Creek que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa Ferrell's Bridge (la presa del lago O' The Pines) río arriba, hasta el puente de la carretera federal
- El lago Palestine en los condados de Anderson, Cherokee, Henderson, Smith, y Van Zandt comprende todas las aguas del río Neches que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa Blackburn Crossing (presa del lago Palestine) río arriba, hasta el puente de FM-279, incluyendo los arroyos Kickapoo y Flat Creeks en el condado de Henderson.
- El lago Pat Mayse en el condado de Lamar comprende todas las aguas del arroyo Sanders Creek, la presa del lago de Pat Mayse, río arriba hasta el camino County Road 35610.
- El lago del parque estatal Purtils Creek en los condados de Henderson y Van Zandt comprende todas las aguas que se encuentren dentro de los límites geográficos del parque estatal Purtils Creek.
- El lago Somerville en los condados de Burleson, Lee, Milam y Washington comprende todas las aguas de los arroyos Yegua, East Yegua y Middle Yegua Creeks que se encuentran dentro de los mismos corriente arriba, desde la presa del lago Somerville.
- La represa de Toledo Bend en los condados de Newton, Sabine y Shelby comprende todas las aguas del río Sabine que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa de Toledo Bend corriente arriba, hasta el puente de la carretera federal US-84 en el condado de Shelby.
- El lago Travis en los condados de Burnet y Travis comprende todas las aguas del río Colorado que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa de Mansfield (presa del lago Travis) río arriba, hasta la presa Max Starcke (presa del lago Marble Falls), incluyendo el río Pedernales río arriba hasta el puente del camino de Hammetts Crossing-Hamilton Pool.

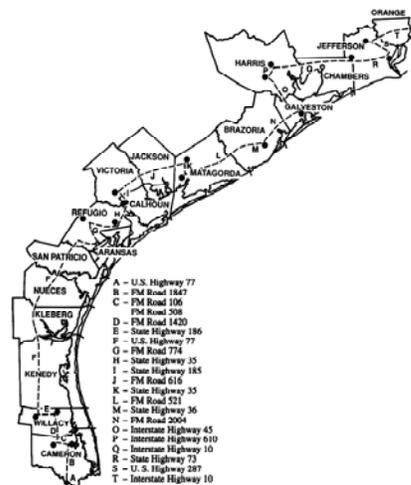
### **Límites para agua dulce y agua salada**

Todas las aguas públicas al este y al sur de los límites indicados a continuación, son considerados como aguas saladas: iniciando en el Puente Internacional de cuotas en Brownsville rumbo al norte, por la carretera federal US-77 hasta la intersección con el camino de Paredes Lines Road (FM-1847) en Brownsville, de ahí continúa rumbo al norte a lo largo FM-1847 hasta la intersección con FM-106 del lado este del río Hondo, al oeste por FM-106 hasta la intersección con FM-508 en río Hondo, al norte por FM-508 hasta la intersección con FM-1420, al norte por FM-1420 hasta la intersección con la carretera estatal 186 al este de Raymondville, al oeste por la carretera estatal SH-186 hasta la intersección con la carretera federal US-77 cerca de Raymondville, al norte por la carretera federal US-77 hasta la intersección con el río Aransas, al sur de Woodsboro, al este por la orilla sur del río Aransas hasta la intersección con el camino del río Aransas hasta la rampa para embarcaciones de Bonnie View; al norte por el camino del río Aransas hasta la intersección con FM-136 y por FM-2678 hasta la intersección con FM-774 en Refugio, al oeste por FM-774 hasta la intersección con la carretera estatal SH-35 al sur de Tivoli, al norte por la carretera estatal SH-35 hasta la intersección con la carretera estatal SH-185 entre Bloomington y Seadrift, hacia el noroeste por la carretera SH-185 hasta la intersección con FM-616

## COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA TEMPORADAS DE 2010-2011

en Bloomington, hacia el noreste por FM-616 hasta la intersección con la carretera estatal SH-35 al este de Blessing, al sur por la carretera estatal SH-35 hasta la intersección con FM-521 al norte de Palacios, hacia el noreste por FM-521 hasta la intersección con la carretera estatal SH-36 al sur de Brazoria, al sur por la carretera estatal SH-36 hasta la intersección con FM-2004, al norte por FM-2004 hasta la intersección con la carretera interestatal SH-45 entre Dickinson y La Marque, al noroeste por la carretera interestatal SH-45 hasta la intersección con la carretera interestatal SH-610 en Houston, hacia el este y norte por la carretera interestatal SH-610 hasta la intersección con la carretera interestatal SH-10 en Houston, al este por la carretera estatal SH-10 hasta la intersección con la carretera estatal SH-73 en Winnie, al este por la carretera estatal SH-73 hasta la intersección con la carretera federal US-287 en Port Arthur, al noroeste por la carretera federal US-287 hasta la intersección con la carretera interestatal SH-10 en Beaumont, al este por la carretera interestatal SH-10 hasta la línea divisoria de estados con Louisiana.

Las aguas públicas que se indican a continuación no están consideradas como aguas saladas: (1) aguas de la bahía Spindletop Bayou hacia el interior, partiendo de la cortina de concreto de la presa en Russels Landing en la bahía de Spindletop Bayou en el condado de Jefferson; (2) al norte de la presa en el lago Anáhuac en el condado de Chambers; (3) las aguas de las bahías de Taylor Bayou y Big Hill hacia el interior de los condados de agua salada en la bahía de Taylor Bayou en el condado de Jefferson; (4) la represa en el condado de Galveston en la carretera estatal (State La carretera) 146 y los estanques del parque estatal de Galveston desde el número 1 hasta el 7 en el condado de Galveston; (5) el lago de Lakeview City Park, el estanque West Guth Park Pond, y el estanque Waldron Park Pond en el condado de Nueces; (6) los lagos Burke-Crenshaw y Nassau en el condado de Harris; (7) las resacas de Fort Brown, de la Guerra, de la Palma, de los Cuates, de los Fresnos, Rancho Viejo, y Town en el condado de Cameron; y (8) los estanques números 1 y 2 del parque Little Chocolate Bayou en Port Lavaca en el condado de Calhoun.



### Definiciones

#### **Señuelo artificial:**

Es cualquier señuelo (incluyendo las denominadas "moscas") que venga con anzuelos o que se usen con anzuelos adjuntos, fabricado por hombre e utilizado como carnada mientras pescando.

#### **Carnada:**

Es cualquier objeto utilizado para atraer recursos de fauna silvestre. Es contra de la ley utilizar como carnada piezas de pesca o partes de un pescado que hayan sido obtenidos durante la pesca.

**Lago de pesca comunitaria (Community Fishing Lake):** En Texas, se usa esta clasificación para todas las represas públicas de 75 ó menos acres que se encuentren completamente localizadas dentro de los límites de una ciudad o un parque público incorporado, y todas las represas de cualquier longitud que se encuentren totalmente dentro de los límites de un parque estatal. Consulte la página 24 para obtener una lista de reglamentos específicos para la pesca en estos lagos o comuníquese con TPWD al (800) 792-1112 (opción 4). La lista de lagos de pesca comunitaria se encuentre disponible en el sitio Web de TPWD al [www.tpwd.state.tx.us/fishboat/fish/recreational/lakes](http://www.tpwd.state.tx.us/fishboat/fish/recreational/lakes)

#### **Día:**

Un período de tiempo de 24 horas que inicia en la media noche y termina la medianoche siguiente.

#### **Pescar:**

El extraer o intentar de extraer cualquiera vida acuática o animal por cualquier medio.

#### **Guía de pesca:**

Una persona que en aguas del estado y a cambio de compensación, acompaña, asiste o transporta una o más personas que van a participar en una actividad de pesca.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

**Asistente del guía de pesca:**

Aquella persona que a cambio de compensación ha sido empleado por el guía de pesca, y que lo asiste en la operación de una embarcación para acompañar o transportar a una o más personas que van a participar en una actividad de pesca en este estado.

**Los peces considerados piezas de pesca (incluye sus híbridos y subespecies) son:**

Lobina: Guadalupe, boca grande, boca chica, moteada, rayada, blanca y amarilla	Lucio	Aguja picuda
Bagre azul, bagre de canal y bagre piltonte (cabeza plana)	Corvina roja	Pez espada
Cobia	Pez vela	Tarpón
Perca: negra y blanca	Lucioperca canadiense	Sábalo
Macarela: carite lucio y carite atlántico	Trucha de mar (corvina pinta)	Trucha café y arco iris
Marlín: aguja azul y aguja blanca	Tiburones	Peto
	Róbalo	Lucioperca americana

**Cintillos para utilería:**

Un cintillo o marbete válido debe estar construido de un material tan durable como el objeto en el que va a ser colocado. El cintillo o marbete de utilería debe ser legible y contener el nombre y domicilio de la persona que esté utilizando la pieza de utilería, así como la fecha en que dicha pieza de utilería fue colocada/instalada. La fecha no es un requisito para las líneas no profundas de pesca múltiple en aguas saladas ni para las trampas de jaiba. Los flotadores o boyas debidamente marcados califican como cintillo o marbetes de utilería válidos en el caso de juglines (líneas de pesca con 5 ó menos anzuelos atados a un artefacto que flota libremente, usados sólo en agua dulce) y las líneas no profundas de pesca múltiple usadas en aguas dulces.

**Peces no considerados piezas de pesca:**

Son todas aquellas especies no indicadas dentro de la lista de los peces para pesca, excepto las especies en peligro de extinción, mismos que son definidos y están regulados bajo un reglamento separado.

**Residencia permanente:**

Es la casa o lugar principal donde habita una persona. La residencia permanente no incluye viviendas temporales, como en el caso de clubes de cacería/pesca, o cualquier otro tipo de casa club, cabaña, tienda de campaña, automóvil, camioneta, casa móvil utilizada como club de cacería o de pesca, ni hoteles, moteles o casas de hospedaje utilizadas durante viajes de cacería, pesca, placer o negocios.

**Recursos de fauna silvestre:** cualquier animal o ave silvestre, o vida acuática.

**Aparatos de pesca y restricciones legales para pescados en agua dulce y salada**

**SÓLO SE PUEDEN UTILIZAR LOS APARATOS Y LAS RESTRICCIONES INDICADOS ABAJO PARA EXTRAER O INTENDAR DE EXTRAER LA VIDA ACUÁTICA.**

**Las piezas de pesca** sólo se pueden extraer por medio de una caña de pescar y con línea de pesca (misma que incluye la caña y el carrete), excepto en los casos en que se indica lo contrario.

**En agua dulce, es contra la ley atrapar un pescado con un aparato operado manualmente sumergido bajo el agua, con excepción de que se puede usar un arpón o un arma para disparar lanzas para atrapar pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA.**

**Red de pesca para lanzar manualmente (cast net):** una red de malla que se puede lanzar con la mano sobre un área.

- Sólo se puede utilizar para atrapar pescados **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA** y camarón.
- No puede ser mayor de 14 pies de diámetro.
- En **AGUA SALADA**, el pescado no considerado piezas de pesca únicamente puede ser extraído para propósitos de carnada.

**Red de sumergimiento (dip net):** Red de malla en forma de bolsa que está suspendida de un marco que se encuentra sujeto a una agarradera.

- Sólo se puede utilizar para atrapar pescados **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA**
- Se puede utilizar para llevar a tierra pescados que hayan sido atrapados por otros aparatos legales.
- En **AGUA SALADA**, el pescado no considerado pieza de pesca únicamente puede ser extraído para propósitos de carnada.

**Garfio (gaff):** Cualquier caña de mano que tenga un gancho o anzuelo directamente conectado al mismo.

- Sólo se puede utilizar como ayuda para llevar a tierra un pescado atrapado por otros aparatos, medios o métodos legales.
- Pescados llevados a tierra con un garfio **NO PUEDEN SER** de menor longitud, más largos de lo que establece el límite, o encontrarse dentro de los límites protegidos.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

**Arpón (gig):** Cualquier lanza o flecha de mano de punta sencilla o puntas múltiples, con barbas o sin barbas.

- Sólo se puede utilizar para atrapar pescados **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA**.

**Anzuelos:** Sólo para agua dulce. Es contra de la ley pescar con más de 100 ganchos o anzuelos, tomando en cuenta el total de aparatos combinados.

**Línea de flotadores (jugline):** Sólo para uso en **AGUA DULCE**. Es una línea con cinco o menos anzuelos atados a un dispositivo que flota libremente.

- Sólo se puede utilizar para extraer pescados **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA** o bagre de canal, azul y de cabeza plana.
- Sólo se puede utilizar para extraer pescados **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA** o bagre de canal, azul y de cabeza plana.
- Restricciones para su colocación y lugares donde se pueden utilizar : Las líneas de flotadores (juglines) no se pueden utilizar en
  - Lagos de pesca comunitaria (página 24)
  - Presas o secciones de ríos situados totalmente dentro de los fronterizos de un parque estatal
  - Lago Bastrop, condado de Bastrop
  - Lago Bellwood, condado de Smith
  - Lago Bryan, condado de Brazos
  - Lago Boerne City, condado de Kendal
  - Lagos Coffee Mill y Davy Crockett, condado de Fannin
  - Presa Dixieland, condado de Cameron
  - Presa Gibbons Creek, condado de Grimes
  - Río North Concho de la presa O.C. Fisher a la presa de Bell Street
  - Lago Pflugerville, condado de Travis County
  - Río South Concho de la presa Lone Wolf a la presa de Bell Street
  - Presa Tankersley, condado de Titus
- **Requisitos para la colocación de cintillos o marbetes y marcado:**
  - Se debe utilizar con un CINTILLO O MARBETE PARA UTILERÍA válido (ver definición página 18) y debe ser adherido a una distancia máxima de 6 pulgadas del dispositivo que estará flotando libremente; los cintillos o marbetes de utilería son válidos por 30 días posteriores a la fecha en que se instalaron o colocaron para su uso, y deben incluir el número del permiso para vender pescados no considerados piezas de pesca extraídos de aguas dulces, en caso de que aplique. Los flotadores o boyas que han sido adecuadamente marcados califican como cintillo o marbetes de utilería.
  - Para propósitos no comerciales, se debe marcar una línea de flotadores con un dispositivo blanco que flote libremente.
  - Para propósitos comerciales, se debe marcar una línea de flotadores con un dispositivo anaranjado que flote libremente.

**Equipo legal de tiro con arco:** Incluye el arco elongado (longbow), arco curvado (recurved bow), arco compuesto (compound bow) y ballesta (crossbow):

- Sólo se puede utilizar para pescados **NO CONSIDERADO PIEZAS DE PESCA**.

**Trampas para vario/minnie (minnow trap):**

- Pueden ser utilizadas únicamente para extraer pescados **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA**.
- La trampa no puede exceder 24 pulgadas de longitud. La garganta no puede exceder de 1 por 3 pulgadas.
- En **AGUA SALADA**: LOS CINTILLO O MARBETES DE UTILERÍA (ver definición página 18) que sean válidos sólo por 30 días deben estar visiblemente adheridos.

**Trampas para perca:** Sólo para uso en **AGUAS SALADAS**.

- Pueden ser utilizadas únicamente para extraer pescados **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA**.
- No pueden exceder de 18 pies cúbicos.
- Deben marcarse con una boya anaranjada flotando visiblemente no menor de 6 pulgadas de altura y 6 pulgadas de ancho. La boya debe tener un CINTILLO O MARBETE DE UTILERÍA adherido que sea válido únicamente por 30 días (ver página 24).
- Deben estar equipadas con un material biodegradable según se describe en trampas para cangrejos
- Las boyas o flotadores no pueden estar hechos a base de botellas de plástico de ningún color o longitud.
- Es contra la ley colocar cualquier tipo de trampas dentro del área de Cedar Bayou entre un señalamiento colocado por el departamento donde fluye Mesquite Bay hacia Cedar Bayou y el señalamiento colocado cerca del punto donde la corriente desemboca en el golfo de México.

**Caña y línea** (que incluyen caña de pescar y carrete): Es una línea con un anzuelo o gancho que se encuentra conectada a una caña.

- Se puede utilizar para extraer tantos pescados **CONSIDERADOS** como las **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA**.
- Es contra de la ley extraer o intentar extraer pescados con uno o más anzuelos atados a una línea o señuelo artificial utilizado de tal manera que enganche incorrectamente a un pescado (arrancándole tejido o desgarrándolo).

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

- Un pez se considera atrapado indebidamente (foul-hooked) cuando el gancho le atora en lugar distinto a la boca.
- Tanto los pescados considerados como los no considerados piezas de pesca se pueden extraer por una caña de pescar y una línea, excepto aquellos que se encuentran en el río Guadalupe en el condado de Comal, desde el segundo puente que cruza sobre River Road corriente arriba, hacia el puente que se localiza en el extremo este cruzando FM-306. La trucha café y arco iris no pueden ser retenidas cuando sean extraídas por cualquier otro método excepto con señuelos artificiales. Sólo en esta área, los señuelos artificiales no pueden contener, organismos como pescados, ástacos (langostino), insectos (como los cascarudos, tanto en larva como adultos), lombrices, enteras o porciones, vivas o muertas, o cualquier otro material animal o de verduras sintéticos con aromas. Esto no prohíbe el uso de señuelos artificiales que estén elaborados con componentes de cabello o plumas. Constituye una ofensa el tener en su poder trucha arco iris o café si se encuentra pescando con cualquier otro dispositivo en el área especificada del río Guadalupe como se define en este párrafo.
  - La caña y línea es el único método legal para atrapar peces considerados piezas de pesca y no considerados piezas de pesca, en los lagos de pesca comunitarias; incluye represas localizadas totalmente dentro de los límites de parques estatales), secciones de ríos que se ubiquen totalmente dentro de los límites de parques estatales, el río North Concho desde la presa O. C. Fisher hasta la presa Bell Street, y el lago Pflugerville.

**Línea de pesca múltiple de vela (sail line):** sólo para uso en **AGUAS SALADAS**. Es un tipo de línea similar a la línea de pesca múltiple no profunda (trotline), misma que tiene uno de los extremos de la línea principal atado a la orilla, y el otro extremo de la línea principal atado a un dispositivo de flotación empujado por el viento o una vela.

- Tanto los pescados no considerados piezas de pesca como la corvina, la trucha de mar moteada y los tiburones, se pueden extraer con una línea de vela.
- Un pescador no puede utilizar más de una línea de vela.
- La línea de vela debe estar continuamente atendida mientras se esté pescando con dicha línea.
- Las líneas de vela no se pueden utilizar por una persona que porte una licencia comercial de pesca.
- Las líneas de vela se pueden utilizar los siete días de la semana.
- **Requisitos de marbete:** Debe tenerse un **MARBETE PARA LINEA MÚLTIPLE NO PROFUNDA** válido por cada 300 pies (ó fracción) de línea principal con la que se esté pescando.
- **Requisitos de construcción y diseño:**
  - La línea de vela no puede exceder de 1,800 pies desde el carrete hasta la vela.
  - Tanto la vela como el flotador más próximo a la orilla deben ser de un color naranja o rojo brillante. El resto de los flotadores deben ser amarillos. **Ningún flotador** puede encontrarse a más de 200 pies de la vela.
  - Debe anexarse a la línea un contrapeso de 1 ó más onzas, a no menos de 4 y no más de 6 pies de distancia de la orilla y del flotador más cercano a la orilla.
  - Deberán instalarse reflectores no menores de 2 pulgadas cuadradas, mismos que deberán estar sujetos a la vela y a los flotadores. Deben ser fácilmente visibles desde todas las direcciones. Este requisito aplica para todas las líneas de vela que sean operadas desde 30 minutos posteriores a que se oculte el sol, y hasta 30 minutos previos a que amanezca.
  - La línea de vela no podrá tener más de 30 anzuelos o ganchos.
  - No existen restricciones respecto al espacio que deba existir entre cada anzuelo.
  - No deberá colocarse ningún anzuelo a más de 200 pies de distancia de la vela.
  - Puede usarse tanto señuelo artificial como carnada natural en dicha línea.
- **Restricciones para su colocación y lugares en donde se pueden utilizar:**
  - Debe cumplir con los requisitos de colocación y de lugares en donde se pueden utilizar, al igual que las líneas no profundas para pesca múltiple

**Buitrago o red barredera (seine):** (Incluye las redes de empuje). Es una sección de un tejido de red no metálico con la orilla superior sujeta hacia arriba por boyas atadas a una línea de flote y en la orilla inferior por contrapesos.

- Se puede utilizar únicamente para extraer pescados **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA** y camarón.
- No debe exceder los 20 pies de longitud.
- No puede tener un tejido que exceda a ½ pulgada cuadrada.
- Debe ser operada manualmente.
- En **AGUAS SALADAS**, la red barredera o buitrago sí se puede utilizar para extraer pescados no considerados piezas de pesca, pero sólo para propósitos de carnada.

**Red albareque/arrastre para alosa (shad trawl):** Sólo para uso en **AGUAS DULCES**. Es una red en forma de bolsa que es arrastrada por el fondo o a través de un cuerpo de agua para atrapar vida acuática.

- Se puede utilizar únicamente para extraer pescados **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA**.
- No debe exceder los 6 pies de longitud ni tener una boca mayor a 36 pulgadas de diámetro.
- Puede estar equipada con un embudo o garganta y debe ser jalado ya sea por una embarcación o a mano.

**Lanza (spear):** Cualquier instrumento de punta sencilla o puntas múltiples, ya sea barbada o no barbada (no incluyendo flechas), y que sea impulsada por cualquier medio. Se puede utilizar únicamente para extraer pescados **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA**.

**Arpón (speargun):** Cualquier aparato operado manualmente que haya sido diseñado y sea utilizado para impulsar una lanza, pero distinto de la ballesta. Se puede utilizar únicamente para extraer pescados **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA**, y en lagos clasificados como "Community Fishing Lakes" no es considerado aparato legal para pesca.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

**Línea para ser arrojada (throwline):** Sólo para uso en **AGUAS DULCES**. Es una línea de pesca con 5 ó menos anzuelos que tiene un extremo sujeto a un objeto fijo. Otros componentes que también pueden formar parte de una línea para ser arrojada incluyen pivotes giratorios, broches, hule y soportes y estructuras rígidas.

- se puede utilizar para extraer pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA, como bagre de canal, azul y de cabeza plana.
- Restricciones para su colocación y lugares donde se puede utilizar: no se pueden utilizar en:
  - Lagos de pesca comunitaria (página 24)
  - Represas o secciones de ríos que yacen completamente dentro de los límites de un parque estatal
  - El lago Bastrop en el condado de Bastrop
  - El lago Bellwood en el condado de Smith
  - El lago Bryan en el condado de Brazos
  - El lago Boerne City en el condado de Kendall
  - Los lagos Coffee Mill y Davy Crockett en el condado de Fannin
  - La represa Dixieland en el condado de Cameron
  - La represa Gibbons Creek en el condado de Grimes
  - El río North Concho desde la presa O.C. Fisher hasta la presa Bell Street
  - El lago Pflugerville en el condado de Travis
  - El río South Concho desde la presa Lone Wolf hasta la presa Bell Street
  - La represa Tankersley en el condado de Titus

**Red de arrastre individual para la pesca de camarón de carnada (individual bait-shrimp trawl):** Sólo para uso en **AGUAS SALADAS**. Es una red en forma de bolsa que es arrastrada por el fondo o por el agua para atrapar vida acuática.

- Ver página 32 y las reglas de camarones para las restricciones en el diseño de la red de arrastre.
- Pescados no considerados piezas de pesca (EXCEPTO aquellas especies reguladas por límites de bolsa o tamaño) extraídos de manera incidental durante las operaciones de pesca de camarón legal sí podrán ser retenidos o conservados.
- "Operaciones legales de pesca de camarón" significa el uso de las redes de arrastre de manera legal en los lugares, temporadas y de las maneras autorizadas por TPWD (**para detalles consulte la sección de camarones**).
- Si hayan sido extraídos con una red de arrastre individual para camarón de carnada, hasta 200 pescados no considerados piezas de pesca se pueden retener por persona **SÓLO PARA PROPÓSITOS DE CARNADA**.

**Línea superficial para pesca múltiple (trotline):** Una línea principal no metálica con más de cinco anzuelos y con ambos extremos sujetos a un soporte.

- Se puede utilizar para extraer pescados no considerados piezas de pesca, como bagre de canal, azul y de cabeza plana.
- No pueden conservarse o retenerse las corvinas, trucha marina moteada ni el tiburón que hayan sido atrapados con la línea superficial (trotline).
- Restricciones generales para construcción y diseño: No pueden utilizarse las líneas superficiales con:
  - Una línea principal que tenga una longitud mayor a 600 pies;
  - Anzuelos o ganchos espaciados a menos de tres pies horizontales de distancia;
  - Estacas metálicas;
  - Ó que la línea principal de pesca y los anzuelos o ganchos y otros aditamentos sujetos a la misma se encuentren por encima de la superficie del agua.

**Línea superficial para pesca múltiple en agua dulce**

- **Requisitos de marbete:** Deben ser utilizados con un CINTILLO O MARBETE DE UTILERÍA válido (ver página 10). Las boyas o los flotadores correctamente marcados califican como cintillo o marbetes de utilería válidos. Dichos cintillo o marbetes de utilería deben permanecer sujetos a tres pies de distancia del primer anzuelo en cada extremo de la línea, y deben ser válidos por 30 días a partir de la fecha en que fueron instalados.
- Restricciones de construcción y diseño: Una línea superficial tipo trotline no puede tener más de 50 anzuelos.
- Restricciones de construcción y diseño: Una línea superficial tipo trotline no puede tener más de 50 anzuelos.
- Restricciones para su colocación y lugares donde se puede utilizar : Las líneas superficiales tipo trotline no se pueden utilizar en
  - Lagos de pesca comunitaria (página 17)
  - Represas o en secciones de ríos que yacen completamente dentro de los límites de un parque estatal
  - El lago Bastrop en el condado de Bastrop
  - El lago Bellwood en el condado de Smith
  - El lago Bryan en el condado de Brazos
  - El lago Boerne City Park en el condado de Kendall
  - Los lagos Coffee Mill y Davy Crockett en el condado de Fannin
  - La represa Dixieland en el condado de Cameron
  - La represa del condado Fayette en el condado Fayette
  - La represa Gibbons Creek en el condado de Grimes
  - El río North Concho desde la presa O.C. Fisher hasta la presa Bell Street
  - La represa Pinkston en el condado de Shelby
  - El lago Pflugerville en el condado de Travis

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

- El río South Concho desde la presa Lone Wolf hasta la presa Bell Street
- La represa Tankersley en el condado de Titus

**Línea superficial para pesca múltiple (trotline) en agua salada**

- No puede utilizarse más de una línea superficial para pesca múltiple por pescador.
- Requisitos para marbetes:
  - Debe tener un CINTILLO O MARBETE PARA LÍNEAS DE PESCA TIPO TROTLINE PARA AGUA SALADA válido, sujeto a cada 300 pies de línea principal o cualquier fracción de la misma. (Debe adquirirse en las oficinas de la autoridad de TPWD, ver página 4).
  - Debe ser utilizada con un CINTILLO O MARBETE DE UTILERÍA válido (ver página 27) sujeto a no más de 3 pies de distancia del primer gancho en ambos extremos de la línea. No es necesario que esté fechado este cintillo o marbete.
- Restricciones de construcción y diseño:
  - Deben estar marcadas con una boya flotadora amarilla de no menos de 6 pulgadas de altura y 6 pulgadas de ancho, que porte una banda de un color contrastante de 2 pulgadas de ancho y que esté sujeta a soportes en sus extremos.
  - Las boyas o flotadores no deben estar elaborados de botellas de plástico de ningún color o longitud.
  - No pueden ser preparadas con ningún otro tipo de señuelo que no sea carnada natural. Carnada natural es cualquier pescado o marisco o porciones de los mismos, o cualquier otro material vegetal entero o parte del mismo que se encuentre en su estado natural, que no pueden estar alterados más allá de haber sido sujetos a cortes.
  - No pueden ser usados con anzuelos distintos a ganchos tipo círculo con la punta curvada y que tengan una abertura (una distancia entre la punta y el tallo) no mayor de media pulgada, y con un diámetro del semicírculo no menor de 5/8 de pulgada (comparables con un anzuelo marca Mustad 11/0 de gancho circular, modelo #39960ST).
- Restricciones para su colocación y lugares donde se puede utilizar:
  - No se puede utilizar dentro ni sobre las aguas del golfo de México dentro de la jurisdicción de este estado.
  - No pueden ser colocadas a menos de 50 pies de distancia de cualquier otra línea tipo trotline que se encuentre dentro de un límite de 200 pies de la orilla de la corriente de agua por el interior de la costa o de sus canales tributarios.
  - No se puede usar en el condado de Aransas en Little Bay ni el área de agua de Aransas Bay dentro de un límite de media milla de la línea desde Hail Point en la península de Lamar, conforme a la siguiente descripción: directo hacia el extremo este de la isla denominada Goose Island, a lo largo de la costa sur de Goose Island, a lo largo del cauce del agua entre las penínsulas de Lamar y de Live Oak, a lo largo del cauce este de la península de Live Oak pasando el pueblo de Fulton, más allá del punto denominado Nine-Mile Point, pasando el pueblo de Rockport hasta un punto al extremo este de Talley Island, incluyendo la parte de Copano Bay que se encuentra dentro de 1,000 pies del cauce entre las penínsulas de Lamar y de Live Oak.
  - Ninguna línea tipo trotline ni componentes de las mismas (EXCEPTO líneas de vela), incluyendo líneas y anzuelos, pero excluyendo las cañas; pueden ser dejadas en aguas costeras entre la 1:00pm del viernes y la 1:00pm del domingo de todas las semanas, excepto las líneas de vela atendidas, mismas que están excluidas de las restricciones impuestas por estas causas. En caso de que exista un aviso de riesgo para embarcaciones menores o que haya avisos de riesgos climatológicos mayores emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología (National Weather Service) y que los mismos se encuentren en efecto a las 8:00am en viernes, las líneas tipo trotline pueden permanecer en el agua hasta las 6:00pm el viernes. Si se encuentra en efecto un aviso de riesgo para embarcaciones menores a la 1:00pm del viernes, las líneas pueden permanecer en el agua hasta el sábado. Cuando finalicen los avisos de riesgo para embarcaciones menores para las 8:00 am del sábado, las líneas tipo trotline deben ser retiradas para las 6:00pm del sábado. Cuando haya avisos de riesgo para embarcaciones menores o avisos de riesgos climatológicos mayores que todavía se encuentren en efecto para la 1:00pm del sábado, las líneas pueden permanecer en el agua hasta la 1:00pm del domingo. Es ilegal atender, colocar carnada o recolectar pescado o cualquier otra vida acuática de la línea tipo trotlines durante el período en que se suspenden los requisitos de retirar las líneas tipo trotline de acuerdo a como está previsto en este segmento, debido a condiciones climatológicas adversas. Para fines de cumplir con las reglas, el área geográfica que está normalmente cubierta por avisos de riesgos climatológicos marinos será delineada por las políticas del departamento.

**Red de sombrilla:** Red de malla no metálica suspendida horizontalmente en el agua por líneas múltiples sujetas a un marco rígido.

- Se puede utilizar para extraer jaibas y pescados **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA.**
- No puede tener un área dentro del marco que exceda de 16 pies cuadrados.

**Reglamentos para la cosecha de pescado en agua dulce**

- Los reglamentos para todo el estado aplican a todas las formas de agua dulce, **excepto** para aquellos lugares indicados en las lugares anotados en la sección **excepciones a los reglamentos para todo el estado para la cosecha de pescado en agua dulce** en la página 23.
- Una persona que extraiga o intente extraer peces tanto aquellos considerados, como aquellos peces no considerados piezas de pesca de agua dulce para propósitos no comerciales, requiere contar con una licencia de pesca válida y un sello de endoso para agua dulce.
- **Límite de posesión** es el doble del límite de bolsa diaria establecido en todo el estado. La única excepción a

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

los límites de posesión para agua dulce es aquella relativa a la lobina rayada del lago Texoma (ver página 25). Por favor tome en cuenta que en los lagos Livingston y Texoma, y en Toledo Bend Reservoir donde algunos de los límites diarios de bolsa son mayores que en el resto del estado, los límites de posesión siguen siendo el doble de los límites de bolsa listados en la página 31 para el resto del estado. El pescado que sea almacenado por una persona en su lugar de residencia permanente (ver página 18) no aplica para fines de límite de posesión.

- Para las **especies de pescados con aletas de aguas saladas** que se hayan capturado en aguas públicas dulces de este estado, aplican los límites de bolsa, de posesión y de longitud para todo el estado como se indica en la página 31.
- Algunas represas cuentan con reglamentos especiales para la **corvina roja**. Ver las **excepciones a las reglas para todo el estado para la cosecha**

### **Límites de bolsa y longitud para todo el estado**

(ver excepciones a continuación)

<b>Especies</b>	<b>Bolsa diaria</b>	<b>Longitud (mínima) en pulgadas</b>
Lobina (bass):	5	
Lobina boca grande y boca chica (largemouth, smallmouth)	(cualquier combinación)	14
Lobina moteada y Guadalupe		No hay límite
Lobina, rayada y rayada híbrida (a veces llamada "palmetto bass" o "sunshine bass" en inglés)	5 (cualquier combinación)	18
Lobina blanca	25	10
Lobina amarilla	No hay límite	No hay límite
Bagre: de canal y azul, así como sus híbridos y subespecies	25 (cualquier combinación)	12
Bagre piltonte (cabeza plana)	5	18
Perca negra y blanca, sus híbridos y subespecies	25 (cualquier combinación)	10
Pez espátula	No se permite su cosecha	
Catan	1	No existe un límite
Lucioperca híbrida	3	18
Perca sol: varias especies incluyendo el "bluegill" oreja roja, verde, bocatibia y oreja grande	No hay límite	No hay límite
		No hay límite
Trucha: arco iris y café, sus híbridos y subespecies	5 (cualquier combinación)	
Lucioperca americana	5 (sólo dos pueden ser de menos de 16 pulgadas de longitud)	No hay límite

Para los peces no listados arriba, **NO** hay límites estatales de bolsa ni longitud. Hay requisitos especiales para la cosecha de peces peligrosos o exóticos, tales como tilapia y la carpa común; ver páginas 14-15.

### **Excepciones a las reglas de todo el estado para la cosecha de pescado en agua dulce**

#### ***Excepciones para pescado de carnada***

En los condados de Brewster, Crane, Crockett, Culberson, Ector, El Paso, Jeff Davis, Hudspeth, Kinney, Loving, Pecos, Presidio, Reeves, Terrell, Upton, Val Verde, Ward, y Winkler, los únicos pescados que se pueden utilizar de los que se puede tener posesión para carnada mientras se esté pescando, son la carpa común, pescado cabeza gorda (fathead minnows), machuelo narigón, carpín, carpa dorada, tetra mexicana, chogorro del río Grande (cichlid), pejerrey (silverside de la familia Atherinidae) perca sol.

**Cómo usar la tabla (páginas 24-25):** Primero busque el **LUGAR** de interés (lagos y ríos et cetera). Los diferentes lugares se encuentran listados en orden alfabético. Si encuentra el lugar que está buscando, primero cheque los condados que se listan a la derecha de los lugares para asegurarse de que ha seleccionado el lugar correcto. Si los mismos coinciden, continúe leyendo hacia su derecha y tome en cuenta las claves para excepciones a las reglas. Las claves de excepción están listadas a partir de la página 26. Por ejemplo, el lago Braunig se encuentra localizado en el condado de Bexar. Las claves para las reglas que constituyen excepciones a las reglas para todo el estado, son **Bass7** y **RDrm1**. Localice esos códigos dentro de la lista en la página 26. Posteriormente lea la descripción para cada excepción a las reglas. Por favor tome en cuenta el límite mínimo de longitud (MLL). Si no encuentra el lugar que busca, eso significa que **aplican las reglas para todo el estado**. Por favor vea la sección anterior sobre los límites de bolsa y de longitud para todo el estado. Si el lago es más chico de 75 acres y se encuentra dentro de un parque público, lo más

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

probable es que sea un **lago de pesca comunitaria**. Consulta la sección correspondiente a las listas de los lagos de pesca para la comunidad donde encontrará las excepciones a las reglas además de dicha definición en la página 17.

**Excepciones al reglamento en todo el estado para la cosecha de pescado en agua dulce** (consultar la sección de cómo usar esta tabla en la página 23) **Nota:** Las claves de las excepciones permanecen en inglés para fines de su fácil identificación y comparación con el reglamento general.

Lugar	Condado(s)	Excepciones		
Alan Henry	Garza	Bass14		
Aquilla	Hill	Bass7		
Athens	Henderson	Bass9		
Bastrop	Bastrop	Bass9	Gear3	
Bellwood	Smith	Bass7	Ctfs1	Gear3
Boerne City (lago)	Kendall	Gear3		
Braunig	Bexar	Bass7	RDrm1	
Bridgeport	Jack / Wise	Bass8		
Bright	Williamson	Bass7	Ctfs2	Gear2
Brushy Creek (lago)	Williamson	Bass7	Ctfs2	Gear2
Bryan	Brazos	Bass7	Gear3	
Buck	Kimble	Bass4	Ctfs2	Gear1
Buescher SP (lago del parque estatal)	Bastrop	Bass9	Ctfs2	Gear1
Burke-Crenshaw	Harris	Bass8	Ctfs2	Gear2
Caddo*	Harrison / Marion	Bass8		
Calaveras	Bexar	Bass7	RDrm1	
Casa Blanca	Webb	Bass7		
Cleburne SP (lago del parque estatal)	Jonson	Bass7	Ctfs2	Gear1
Coffee Mill	Fannin	Gear3		
Coletto Creek Reservoir (represa)	Goliad / Victoria	RDrm1		
Community fishing lake (excepto las represas totalmente dentro de un parque estatal)	varios condados (p.17)	Ctfs2	Gear2	
Concho (río North Concho de la presa O.C. Fisher a la presa Bell St. río Concho del sur, de la presa Lone Wolf hasta la presa Bell St.	Tom Green	Ctfs2	Gear1	
Conroe*	Montgomery / Walter	Bass6		
Cooper (Jim L. Chapman)*	Delta / Hopkins	Bass7		
Davy Crockett	Fannin	Bass8	Gear3	
Devils River	Val Verde- carretera estatal. Puente 163 río abajo hasta Dolan Falls	Bass12		
Dixieland	Cameron	Ctfs1	Gear3	
Elm	Fort Bend	Ctfs1	Gear1	
Fairfield	Freestone	Bass7	RDrm1	
Condado de Fállete	Fállete	Bass10	Gear4	
Fork	Hopkins / Rains / word	Bass11	Crpie2	
Fort Parker SP (lago del parque estatal)	Limestone	Ctfs2	Gear1	
Fort Phantom Hill	Jones	Bass6		
Georgetown*	Williamson	Bass8		
Gibbons Creek Reservoir (represa)*	Grimes	Bass10	Gear3	
Gilmer	Upshur	Bass7		
Granbury	Hood	Bass6		
Grapevine	Denton / Tarrant	Bass8		
Río Guadalupe#	Comal	Trout1		
Houston County	Houston	Bass9		
Jacksonville	Cherokee	Bass7		
Joe Pool	Dallas / Ellis / Tarrant	Bass9		
Lady Bird (Town)	Travis	Bass9	Carpa1	
Lake O' The Pines*	Marion / Morris / Upshur	Crpie2		
Lewisville	Denton	Ctfs7		

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

Livingston*	Houston, Leon, Madison, Polk, San Jacinto, Trinity, Walker	Ctfsh3		
Lost Maples (lago del área estatal natural)	Bandera	Bass3	Ctfsh2	Gear1
Madisonville	Madison	Bass8		Gear2
Marine Creek	Tarrant	Bass7		
Meredith	Hutchinson / Moore / Potter	Bass13		
Meridian SP (lago del parque estatal)	Bosque	Bass7	Ctfsh2	Gear1
Mill Creek (lago)	Van Zandt	Bass9		
Mineral Wells	Parker	Ctfsh2	Gear1	
Monticello	Titus	Bass10		Gear1
Murvaul*	Panola	Bass9		Gear1
Nacogdoches	Nacogdoches	Bass1		Gear1
Nelson Park (lago)	Taylor	Bass4	Ctfsh2	Gear2
O.H. Ivie	Coleman / Concho / Runnels	Bass12	Bass15	
Old Mt. Pleasant City	Titus	Bass7	Ctfsh2	Gear2
Pflugerville	Travis	Bass7	Gear1	
Pilant	Fort Bend	Ctfsh2	Gear1	
Pinkston	Shelby	Bass9	Gear4	
Possum Kingdom	Palo Pinto / Stephens / Young	Bass6	S&W6	
Proctor	Comanche	Bass6		
Purtis Creek SP (lago)*	Henderson / Van Zandt	Bass5	Ctfsh2	Gear1
Raven	Walker	Bass5	Ctfsh2	Gear1
Red (río abajo del lago Texoma)	Grayson	S&W3	Ctfsh4	
Richland Chambers	Freestone / Navarro	Ctfsh7		
Secciones de ríos dentro de parques estatales	Varios	Gear1		
Rusk State Park Lake	Cherokee	Bass7	Ctfsh2	Gear1
San Augustine City	San Augustine	Bass8		
Sheldon	Harris	Ctfsh2	Gear1	
State park lakes (incluyendo las represas encontradas totalmente dentro del parque)	Varios Condados	Ctfsh2	Gear1	
Sweetwater	Nolan	Bass8		
Tankersley	Titus	Ctfsh1	Gear3	
Texoma	Cooke / Grayson	S&W1	S&W5	Ctfsh5
		Crpie3	Wall1	Gar1
Timpson	Shelby	Bass9		
Toledo Bend*	Newton / Sabine / Shelby	Bass2	S&W2	S&W5
		Crpie1		
Tradinghouse Creek Reservoir	McLennan	RDrm1		
Trinity River	Polk / San Jacinto	S&W4	Ctfsh6	Shad1
Waco	McLennan	Ctfsh7		
Walter E. Long	Travis	Bass9		
Welsh	Titus	Bass7		

\*Consulte los límites geográficos de represas listados en la página 15.

**Códigos para las excepciones a las reglas y sus descripciones:**

**Lobina (boca grande, boca chica, moteada y Guadalupe):**

**Bass1** - Para la lobina boca grande, sólo se puede conservar lobina de 16 pulgadas y menos. Bolsa diaria = 5 lobinas. Lobinas de 24 pulgadas o mayores pueden ser temporalmente retenidas en un dispositivo de retención bien aireado y pesadas inmediatamente usando básculas personales. Las lobinas que pesen 13 o más libras pueden ser donadas al PROGRAMA SHARELUNKER; de lo contrario los peces deben ser liberados inmediatamente en el lago Nacogdoches. Los pescadores que deseen donar sus lobinas deben dejar de pescar inmediatamente y comunicarse al TPWD llamando al (903) 681 -0550. Los pescadores no pueden retirar las lobinas de la represa a menos que reciban instrucciones en contrario del personal del TPWD. Las lobinas no aceptadas por el TPWD deben ser liberadas inmediatamente.

**Bass2** - Bolsa diaria para las 4 especies de lobina es de 8 lobinas en cualquier combinación. Límite de posesión: 10

**Bass3** - Atrapar y soltar sólo para la lobina boca grande, de boca chica, moteada, y Guadalupe.

**Bass4** - Atrapar y soltar sólo para la lobina boca grande.

**Bass5** - Atrapar y soltar sólo para la lobina boca grande, excepto las lobinas que midan 24 pulgadas o más, pueden ser temporalmente retenidas en un dispositivo bien aireado y pesada inmediatamente usando básculas personales. Las

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

lobinas que pesen 13 libras o más pueden ser donadas al programa SHARELUNKER; de lo contrario, los peces deben ser inmediatamente liberados en el lago donde se hayan pescado. Los pescadores que deseen donar sus lobinas deben dejar de pescar inmediatamente y comunicarse al TPWD al (903) 681 -0550. Los pescadores no pueden retirar las lobinas del área de la presa a menos que reciban instrucciones al contrario del personal del TPWD. Las lobinas no aceptadas por el TPWD deben ser liberadas inmediatamente.

**Bass6** - Para la lobina boca grande, LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 16 pulgadas, y una bolsa diaria para las cuatro especies de lobina = 5 lobinas en cualquier combinación.

**Bass7** - Para la lobina boca grande; LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas, y una bolsa diaria para las cuatro especies de lobina = 5 lobinas en cualquier combinación.

**Bass8** - Para la lobina boca grande, el límite de longitud es entre 14 y 18 pulgadas. La lobina de 14 pulgadas y menos o de 18 pulgadas o más de longitud pueden ser retenidas, y la bolsa diaria para las cuatro especies de lobina = 5 lobinas en cualquier combinación.

**Bass9** - Para la lobina boca grande, el límite de longitud es entre 14 y 21 pulgadas. Las lobinas de 14 pulgadas y menos, o 21 pulgadas o más de longitud pueden ser retenidas. Sólo puede retenerse una lobina de 21 pulgadas o más por día.

**Bass10** - Para la lobina boca grande, el límite de longitud es entre 14 y 24 pulgadas. Las lobinas de 14 ó menos, o de 24 pulgadas o más de longitud pueden ser retenidas. Sólo puede conservarse una lobina de 24 pulgadas o más por día.

**Bass11** - Para la lobina boca grande, el límite de longitud es entre 16 y 24 pulgadas. Las lobinas de 16 ó menos, o de 24 pulgadas o más de longitud pueden ser retenidas. Sólo puede conservarse una lobina de 24 pulgadas o más por día.

**Bass12** - Para la lobina boca chica, la LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas y la bolsa diaria = 3.

**Bass13** - Para la lobina boca chica, el límite de longitud es entre 12 y 15 pulgadas. Las lobinas de 12 ó menos, o de 15 pulgadas o más de longitud pueden ser retenidas. Bolsa diaria = 3.

**Bass14** - Para la lobina boca grande no hay LONGITUD MÍNIMA (MLL). Para la lobina boca chica y la moteada; LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas. Bolsa diaria = 5 lobinas en cualquier combinación, de las cuales no más de 3 pescados pueden ser, ya sea lobina boca chica o moteada. Pueden retenerse hasta 5 lobinas boca grandes; sin embargo sólo 2 de ellas pueden ser menores de 18 pulgadas.

**Bass15** - La lobina boca grande, no tiene una LONGITUD MÍNIMA (MLL), bolsa diaria = 5. Sin embargo, sólo pueden retenerse dos lobinas boca grandes menores de 18 pulgadas por día.

**Lobina (rayada, blanca y rayada híbrida):**

**S&W1** - La lobina rayada y la lobina rayada híbrida no tienen LONGITUD MÍNIMA (MLL), bolsa diaria = 10 y límite de posesión = 20, y de ellas sólo 2 pueden ser lobinas rayadas o rayadas híbridas, y sólo puede retenerse 1 lobina de 20 ó más pulgadas por día. Sacrificar o escoger en forma selectiva a las lobinas de rayas o de rayas híbrida está prohibido.

**S&W2** - La lobina rayada, no tiene LONGITUD MÍNIMA (MLL), bolsa diaria = 5, y sólo dos lobinas de 30 pulgadas o mayores pueden ser retenidas por día.

**S&W3** - La lobina rayada y la lobina rayada híbrida no tienen LONGITUD MÍNIMA (MLL). Bolsa diaria: 5. Sacrificar o escoger en forma selectiva a las lobinas de rayas y o de rayas híbrida está prohibido.

**S&W4** - Para el río Trinity desde la presa del lago Livingston corriente abajo hasta el Puente del camino FM-3278, la lobina rayada tiene una LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas y una bolsa diaria = 2.

**S&W5** - La lobina blanca, no tiene una LONGITUD MÍNIMA (MLL) y tiene una bolsa diaria = 25.

**S&W6** - La lobina rayada y la lobina rayada híbrida tienen una LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas y una bolsa diaria = 2.

**Carpa común:**

**Carpa1** - Para la carpa común, sólo se puede retener una carpa de 33 o más pulgadas cada día. No hay límite diario de bolsa para carpas de menos de 33 pulgadas.

**Bagre (azul, de canal y piltonte):**

**Ctfsh1** - Para el bagre de canal y el azul su LONGITUD MÍNIMA (MLL) es 12 pulgadas y la bolsa diaria = 5 en cualquier combinación.

**Ctfsh2** - El bagre de canal y el bagre azul no tienen LONGITUD MÍNIMA (MLL). Bolsa diaria = 5 en cualquier combinación.

**Ctfsh3** - Para el bagre de canal y el bagre azul la bolsa diaria y el límite de posesión = 50. NOTA: Aplica sólo a la porción del lago Livingston en los condados de Polk, San Jacinto, Trinity y Walker.

**Ctfsh4** - El bagre cabeza plana tiene una LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 20 pulgadas y una bolsa diaria = 5.

**Ctfsh5** - El bagre de canal y el azul tienen una LONGITUD MÍNIMA (MLL) de 12 pulgadas y la bolsa diaria = 15. Límite diario de sólo un bagre azul de 30 pulgadas. Para el piltonte, MLL = 20 pulgadas y bolsa diaria = 5

**Ctfsh6** - Para el río Trinity desde la presa del lago Livingston corriente abajo hasta el puente FM-3278, el bagre de canal y el azul LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 12 y una bolsa diaria = 10, de los cuales sólo 2 pueden ser de 24 pulgadas o mayores.

**Ctfsh7** - Para bagres azules el límite legal es 30-45 pulgadas. Los bagres azules de menos de 30 pulgadas o más de 45 pulgadas sí se pueden retener. Diariamente se puede pescar sólo un bagre de 45 pulgadas y más. Límite de bolsa diario es 25 bagres azules o bagres de canal en cualquier combinación.

**Perca (blanca y negra):**

**Crpie1** - La perca blanca y la perca negra tienen una LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 10 pulgadas y una bolsa diaria y el límite de posesión mínima = 50 en cualquier combinación. Para la perca blanca y perca negra atrapada desde dic. 1 hasta el último día de feb., no hay LONGITUD MÍNIMA (MLL), y tienen una bolsa diaria y un límite de posesión = 50 en cualquier combinación. Toda la perca atrapada debe ser retenida.

**Crpie2** - Para la perca blanca y la perca negra atrapada de dic. 1 hasta el último día de feb., no hay LONGITUD MÍNIMA

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

(MLL), y hay una bolsa diaria = 25 en cualquier combinación, y toda la perca atrapada debe ser retenida.

**Crpie3** - Para la perca blanca y la perca negra la LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 10 pulgadas y la bolsa diaria = 37 en cualquier combinación.

**Pejelagarto-catán**

**Gar1** - En mayo la pesca de pejelagarto es prohibido en la sección del lago Texoma dentro de los límites del Refugio Nacional de Vida Silvestre Hagerman y del puente US-377 (Willis Bridge) hasta el puente de IH 35.

**Utilería y métodos:** (consulte a la página 18 para los aparatos legales y las restricciones para la pesca en agua salada)

**Gear1** - Sólo puede pescarse con caña y línea.

**Gear2** - Sólo puede pescarse con caña y línea. Los pescadores no pueden usar mas de dos cañas a l pescar.

**Gear3** - Se prohíbe el uso de líneas de flotadores, líneas para ser arrojadas y l as líneas superficiales para pesca múltiple.

**Gear4** - Se prohíbe el uso de líneas superficiales para pesca múltiple.

**Corvina roja (red drum):**

**RDrm1** - Para la corvina roja la LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 20 pulgadas, la bolsa diaria = 3, y no hay límite máximo de longitud.

**Alosa tipo “gizzard” y “threadfin” : Shad1** - Para el río Trinity, río abajo del lago Livingston entre los condados de Polk y San Jacinto, la bolsa diaria para la alosa = 500 y el límite de posesión = 1,000 pescados en cualquier combinación.

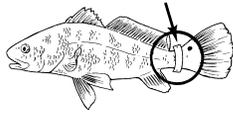
**Trucha (arco iris y café): Trout1** - Para la trucha arco iris y la trucha café, la LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas y la bolsa diaria = 1 pescado. Sólo puede cosecharse la trucha por medio de señuelo artificial. Ver página 24 para mayor información acerca de las restricciones y las áreas que comprenden esta excepción.

**Lucioperca americana Wall1** - Para el pargo, la LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas y la bolsa diaria = 5.

**Como colocar un cintillo o marbete para la corvina roja**

Inmediatamente en cuanto se retenga un pescado:

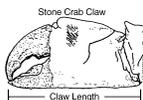
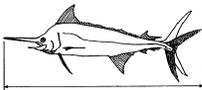
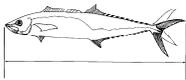
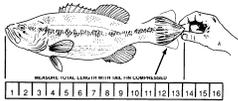
1. Retire el cintillo o marbete de la licencia y utilice el cintillo o marbete completo.
2. Llene **TODA** la información requerida en los espacios al frente del cintillo o marbete.
3. Corte el día y mes correspondientes.
4. Sujete el cintillo o marbete con el cordón o alambre en la parte más angosta de la cola del pescado, justo delante de la aleta de la cola (ver el diagrama).



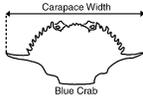
**Como medir pescados y jaibas**

Utilice esta guía para medir pescados correctamente:

1. Coloque el pescado sobre su costado con la quijada cerrada.
2. Junte (comprima) la aleta de la cola o voltéela de manera que obtenga la mayor longitud total posible.
3. Mida en una línea recta desde la punta de la nariz hasta la punta más extrema de la aleta de la cola.



COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011



### **Recomendaciones para soltar pescados**

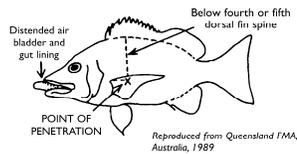
Siempre que cumpla estas útiles recomendaciones para soltar pescado, está contribuyendo al futuro. **Siempre que sea práctico:**

- Rápidamente tome al pescado para observarlo y luego soltarlo.
- Mantenga al pescado dentro del agua lo más posible.
- Retire el anzuelo con pinzas o corte la línea.
- Coloque cuidadosamente el pescado de nuevo en el agua.
- Reviva al pescado sosteniéndolo verticalmente dentro del agua y moviéndolo hacia el frente y atrás de manera que fuerce con cuidado la entrada de agua a través de las branquias.

### **Sólo para pescados de agua salada:**

Los procedimientos que se indican a continuación NO se recomiendan para los pescados de agua dulce.

- Cuando vaya a soltar un pescado que no se puede enderezar por sí mismo o que muestre una vejiga de aire distendida:
- Inserte con extremo cuidado un objeto puntiagudo (navaja de cuchillo, alambre o un pica hielos) a través del costado del pescado justo detrás de la parte superior de la base de la aleta pectoral. Esto usualmente se encuentra por debajo de la cuarta o quinta costilla/espina (ver el diagrama a la derecha).
- Reviva al pescado como se describe en la sección anterior.



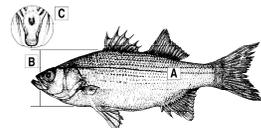
**¡El pescado soltado hoy resulta en mejor pescado para todos en el futuro!**

### **Identificación de la lobina amarilla, blanca, rayada, y rayada híbrida**



#### **Robalo o lobina amarilla**

- A Sus rayas son distintivas y se rompen sobre la aleta anal.
- B Su color es amarillo plateado.
- C Las aletas dorsales están fusionadas.
- D No cuenta con un parche de dientes cerca de la línea media hacia la parte posterior de la lengua.



#### **Robalo o lobina blanca:**

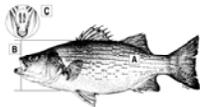
- A Las rayas se desvanecen, sólo una se extiende hasta la cola.
- B Tiene una profundidad de cuerpo mayor a 1/3 de su longitud.
- C Cuenta con un parche de dientes cerca de la línea media hacia la parte posterior de la lengua.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011



**Robalo o lobina rayada**

- A Rayas distintivas, algunas se extienden hasta la cola.
- B Su cuerpo es delgado, de menos de 1/3 de su longitud.
- C Tiene dos parches de dientes distintivos cerca de la línea media hacia la parte posterior de la lengua.

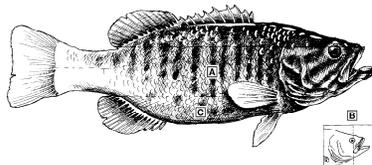


**Robalo o lobina rayada híbrida**

- A Rayas distintivas, normalmente entrecortadas, algunas de las cuales se extienden hasta la cola.
- B Tiene una profundidad de cuerpo mayor a 1/3 de su longitud.
- C Tiene dos parches de dientes cerca de la línea media hacia la parte posterior de la lengua. Los parches de dientes pueden estar diferenciados o cerca uno del otro.

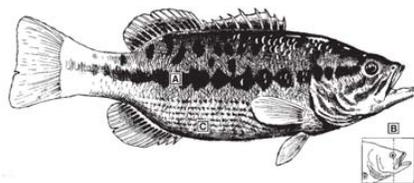
**Nota:** Para la lobina rayada híbrida se deben considerar todas las características de identificación, ya que las características de cada espécimen pueden variar.

**Identificación de la lobina boca chica, Guadalupe y moteada, y boca grande**



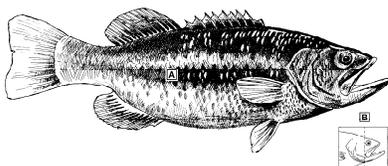
**Lobina boca chica**

- A barras verticales en los costados.
- B La quijada no se extiende MÁS ALLÁ del margen posterior del ojo cuando la boca se encuentra cerrada.
- C Son de un color café verdusco; y el área de su panza blanca no se extiende hacia arriba en los costados.



**Lobina Guadalupe y lobina moteada**

- A Rayas laterales definidas.
- B La quijada se extiende bastante MÁS ALLÁ del margen posterior del ojo cuando la boca se encuentra cerrada.



**Lobina boca grande**

- A Rayas laterales definidas.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

B La quijada se extiende bastante MÁS ALLÁ del margen posterior del ojo cuando la boca se encuentra cerrada.

### **Pesca en aguas saladas - información general**

- Para las especies de peces de aleta encontradas en las aguas saladas públicas de este estado, aplican los límites de bolsa, posesión y longitud del estado.
- Cualquier persona que tome o intente tomar pescados, tanto aquellos que son considerados como los pescados no considerados piezas de pesca de aguas saladas para propósitos no comerciales, requiere contar con una licencia de pesca válida y un sello de endoso de pesca en agua salada.

### **Aguas estatales y aguas federales de Texas**

Los pescadores recreativos y comerciales de Texas que pesquen a más de nueve (9) millas náuticas de la costa de Texas se encuentran en aguas federales y se encuentran bajo la jurisdicción de reglamentos y reglamentos que pueden variar de aquellas en aguas estatales. Los pescadores recreativos deben de tener una licencia de pesca y un endoso de agua salada para poder traer a tierra en Texas cualquier pez que haya sido extraído en aguas federales recomienda contactar el Consejo de Administración de Pesca del golfo de México (Gulf of Mexico Fishery Management Council), para asegurar el cumplimiento del reglamento federal. Puede llamar sin costo al teléfono (888) 833-1844. Los límites y restricciones en esta guía aplican a la vida acuática atrapada en aguas públicas de Texas dentro de los límites de nueve (9) millas náuticas en el golfo de México, así como a la vida acuática atrapada entre 9 y 200 millas náuticas en la Zona Económica Exclusiva (EEZ) y que sean traídas a tierra en este estado. La ley federal también regula las especies que son extraídas de entre 9 y 200 millas náuticas que se encuentran bajo la administración de un plan de administración federal de pesca (Federal Fishery Management Plan). Para información acerca de la importación de recursos de fauna silvestre consulta la página 13

### **Límites de bolsa y longitud para pescados en aguas saladas**

- La bolsa diaria es la cantidad de piezas de una especie de animal silvestre que puede ser extraído en un día.
- El límite de posesión es el doble del límite de bolsa diario para pescados considerados y para pescados no considerados piezas de pesca, excepto en los casos en que se indique lo contrario dentro de esta guía.
- El límite de posesión no aplica a los recursos de fauna silvestre que ya se encuentren en el poder de o almacenados por una persona en su residencia permanente.
- No hay límites de bolsa, posesión o longitud para pescados considerados o no considerados piezas de pesca, excepto los que se indica en la presente guía.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

Especies	Bolsa diaria	Longitud en pulgadas (mínima — máxima)
Medregal coronado (amberjack)	1	34 — No hay límite
Lobina rayada, sus híbridos y subespecies	5 (en cualquier combinación)	18 — No hay límite
Bagre de canal, azul, sus híbridos y subespecies	25 (en cualquier combinación)	12 — No hay límite
Bagre piltonte	5	18 — No hay límite
Bagre de aleta de garfio (gafftopsail)	No hay límite	14 — No hay límite
Cobia	2	37 — No hay límite
Corvina negra <sup>a</sup>	5	14 — 30
Corvina roja <sup>b</sup>	3	20 — 28
Lenguado: todas especies, híbridos y subespecies <sup>c</sup>	10 (en cualquier combinación)	14 — No hay límite
Cuna aguají (gag grouper)	2	22 - No hay límite
Mero goliad (goliath grouper)	0	Sólo para atrapar y soltar
Macarela – carite lucio (king mackerel)	2	27 — No hay límite
Macarela – carite atlántico (Spanish mackerel)	15	14 — No hay límite
Marlín: aguja azul	No hay límite	131 — No hay límite
Marlín: aguja blanca	No hay límite	86 — No hay límite
Mújol o cabezudo (mullet): todas las especies, sus híbridos y subespecies <sup>d</sup>	No hay límite	No hay límite — 12 (de octubre a enero)
Pez vela (sailfish)	No hay límite	84 — No hay límite
Trucha de mar – corvina pinta	10- ver reglamento especial <sup>e</sup> a continuación	15 — 25 <sup>f</sup>
Tiburones: cazón de ley (Atlantic sharpnose), punta negra (blacktip), y lisa de corona (bonnethead)	<sup>g</sup> 1 - Ver reglamento especial a continuación	24 - No hay límite
Tiburón: especies permitidos	1	64 - No hay límite
<sup>h</sup> Tiburón: especies prohibidos	0	Sólo para atrapar y soltar
Sargo chopo (sheepshead)	5	15 - No hay límite
Pargo – huachinango bajaiba (lane snapper)	No hay límite	0
<sup>i</sup> Pargo - huachinango colorado (red snapper)	4	15 — No hay límite
Pargo - huachinango besugo (vermilion snapper)	No hay límite	10 — No hay límite
Róbalo (snook)	1	24 — 28
Sábalo (tarpon)	1	64 - No hay límite
Pez ballesta gris (gray triggerfish)	20	16 - No hay límite
Sabaleta (Tripletail)	3	17 - No hay límite

<sup>a</sup> No se puede retener más de una corvina negra de mayor de 52 pulgadas por persona al día, y se considera como parte del límite de bolsa diaria y límite de posesión.

<sup>b</sup> Marbete de bono para corvina roja tipo 599 (\$3): durante un año de licencia, se requiere este cintillo para retener una corvina roja que exceda la longitud máxima indicada de 28 pulgadas. Después de usar el cintillo original, la persona puede comprar un cintillo de bono al presentar su licencia válida u otra identificación personal. Sólo se permite un cintillo de bono por persona por año. Ninguna persona puede tener en su posesión los dos cintillos.

<sup>c</sup> Lenguado: el límite diario de posesión = 5 pescados excepto el 1-30 de noviembre en el cual el límite diario es de 2 pescados. El lenguado sólo se puede pescar por caña y línea. El límite de posesión es igual que el límite diario de bolsa.

<sup>d</sup> Los mújoles no pueden ser sustraídos de aguas públicas o tenerse en posesión a bordo de una embarcación cuando excedan de 12 pulgadas entre octubre y enero. No hay límite durante los otros meses.

<sup>e</sup> Reglamento especial: Para Lower Laguna Madre el límite de bolsa diaria y el límite de posesión = 5 pescados en todas las aguas interiores situadas al sur del marcador 21. Ubicado dentro del área conocida como el Land Cut, aguas interiores son todas las bahías, brazos de mar, desembocaduras, pasajes, ríos, corrientes y otros cuerpos de agua más próximos a la tierra de la línea costera del estado a lo largo del golfo de México y contiguos a, o conectados con, pero no formando parte del golfo de México y dentro de los cuales la marea sube y baja regularmente.

<sup>f</sup> No se puede retener más de una trucha de mar por persona por día que exceda la longitud máxima y cuenta como parte de la bolsa diaria y el límite de posesión.

<sup>g</sup> Reglamento especial: el límite diario es de un pescado para todas las especies permitidas de tiburón, **INCLUYENDO** el cazón de ley, punta negra volador, y lisa de corona

<sup>h</sup> Especies prohibidas de tiburón: ángel, peregrino (basking), solrayo ojigrande (bigeye sand tiger), cazón de seis branquillas (bigeye sixgill), zorro ojón (bigeye thresher), baboso (bignose), coralino, cazón picudo antillano (Caribbean sharpnose), arenoso (dusky), de Galapagos, marrajo de aleta larga (longfin mako), cobrizo (narrowtooth), nocturno, trozo (sandbar), tigre, cañabota bocadulce (sevengill) lustroso (silky), cañabota gris (sixgill), cuero duro (smalltail), ballena, y blanco.

<sup>i</sup> Reglamento especial: sí se puede pescar el huachinango usando caña y carrete pero es contra de la ley usar cualquier otro tipo de gancho que el denominado “circle hook”

### **Eventos de congelamiento en aguas saladas**

Cuando se pronostica que las temperaturas en la costa descenderán de los 32°F por tres o más días, el director ejecutivo de TPWD puede cerrar para la pesca en aguas saladas uno o más puntos indicados en el sitio Web que aparece abajo, hasta que el peligro de un evento de congelamiento haya pasado. Este AVISO DE CLAUSURA TEMPORAL (indicado como CLOSURE NOTICE) se pondrá a disposición de los medios de comunicación incluyendo periódicos. Si tiene preguntas acerca de su área de pesca durante un evento de congelamiento, por favor revise su periódico local o llame a la oficina de la autoridad de TPWD más cercana (ver página 4).

**Las áreas costeras que pueden ser sujetas a clausuras temporales durante condiciones de congelamiento pueden ser encontradas en el sitio Web [www.tpwd.state.tx.us/publications/annual/fish/freeze](http://www.tpwd.state.tx.us/publications/annual/fish/freeze)**

### **Reglamentos para camarones**

- Los camarones pueden ser extraído para uso personal (carnada o comida). Camarones extraídos para el uso personal no pueden ser vendido.
- Las personas que intenten tomar o tomen camarones de aguas saladas para propósitos no comerciales deben tener una licencia de pesca válida y un sello de endoso para pesca en aguas saladas.

#### **Aparatos legales para la pesca deportiva del camarón:**

- Red esparavel o red para ser arrojada - ver página 21 para las restricciones
- Red barredera o de buitrage (seine) - ver página 21 para las restricciones
- Red de arrastre individual o albareque para camarón de carnada (a continuación)

#### **Red de arrastre individual o albareque:**

- Sólo se permite un albareque por cada embarcación.
- Debe contar con un cintillo o marbete para pesca con red de arrastre individual o albareque denominado para camarón de carnada en su poder al momento de pesca con la misma (ver página 21).
- No debe exceder de 20 pies de ancho entre las puertas.
- La longitud de la malla no debe ser menor de 8-3/4 pulgadas sobre una serie consecutiva de cinco mallas extendidas.
- Las tablas no deben ser más largas de 450 pulgadas cuadradas cada una.

**Aguas costeras** (todas las aguas saladas del estado) se encuentran divididas en los siguientes grupos:

**1. Aguas exteriores:** Es la parte del golfo de México que se extiende de la línea costera al mar adentro hasta nueve millas náuticas.

**2. Aguas interiores:** Todas las bahías, pasos u otros cuerpos de agua que se encuentran tierra adentro a lo largo de la línea costera del golfo de México. En estas aguas las mareas suben y bajan y el camarón de agua salada puede encontrarse en ellas o migrar. No se permite la pesca de camarón dentro de ningún pase de agua natural o hecho por el hombre que vaya desde aguas interiores hacia aguas exteriores del estado.

#### **3. Bahías mayores:**

- El lago Sabine al norte de Cameron Causeway hacia el sur de una línea marcada el canal conocido como Gulf Intracoastal Waterway (canal de Sabine Neches/ río Sabine) entre la punta del extremo este de la isla conocida como Goat Island hasta la punta en el extremo oeste de la isla conocida como Stewts Island
- La bahía de Trinity hacia el exterior el sur partiendo de una línea que se extiende desde la boca de Double Bayou
- en el condado de Chambers hacia el marcador 14 del canal de Double Bayou, hacia el separador denominado Separator C-2, hacia Point Barrow en el condado de Chambers
- La bahía de Galveston
- La bahía conocida como East Bay en dirección oeste partiendo de una línea que se extiende desde Frozen Point hacia el marcador 12 del canal conocido como Gulf Intracoastal Waterway
- La bahía de Matagorda hacia el oeste partiendo de una línea que se extiende desde una ubicación en tierra firme (donde una línea que corre justo al noroeste [orientándose 330 grados] desde el marcador denominado Shellfish Marker A intersecta con tierra firme), desde ahí hacia el sureste rumbo al marcador denominado Shellfish Marker A localizado cerca de tierra firme, de ahí hacia el marcador Shellfish Marker B localizado cerca del final del arrecife conocido como Shell Island Reef, de ahí hasta el medidor de mareas localizado cerca de la península de Matagorda, y de ahí hacia el sureste [girando 153 grados] hacia la península de Matagorda.
- La bahía este de Matagorda
- La bahía de los Tres Palacios al sur de una línea desde Grasse Point hacia la boca de Pilkington Bayou
- La bahía del Espíritu Santo
- La bahía de Lavaca hacia el sur de la carretera estatal (State Highway) 35
- La bahía de San Antonio hacia el sur de una línea desde McDowell Point hacia Mosquito Point
- La bahía de Aransas
- La bahía de Corpus Christi exclusiva del área limitada por una línea que se extiende del canal conocido

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

como Gulf Intracoastal Waterway en la punta sur oeste de la cadena de Dagger Island, a lo largo de la isla Dagger hasta la punta sur este de la isla Ransom, y entonces hacia el sur este de la punta al extrema oeste de la tierra al norte del marcador 14 en el canal de buques denominado Corpus Christi Ship Channel

- Todas aquellas excluyendo a las bahías tributarias, a los brazos de los ríos menores, a las entradas de cuerpos de agua a otros mayores, a los lagos y ríos.

**4. Bahías de carnada** (incluye bahías mayores y aquellas indicadas a continuación):

- La bahía Chocolate
- La bahía West al sur y al oeste del puente del cauce en la carretera interestatal 45 y del canal denominado Gulf Intracoastal Waterway incluyendo el área sur de una línea que se extiende hacia el oeste del puente del cauce por la carretera interestatal 45 en Virginia Point, a lo largo de la orilla sur de la isla Tiki hacia la punta noreste de la isla North Deer en el marcador 48 del canal
- La bahía Trinity hacia el norte desde una línea que se extiende desde la boca de Double Bayou en el condado de Chambers hacia el marcador 14 del canal de Double Bayou, hacia el separador C-2, hasta Point Barrow en el condado de Chambers
- El río Old Brazos ubicado al norte del canal Gulf Intracoastal Waterway en el condado de Brazoria
- La laguna conocida como Upper Laguna Madre
- La bahía Baffin
- La bahía Alazán
- La bahía Barroom
- La laguna denominada Lower Laguna Madre, incluyendo el canal de buques Brownsville
- Todo el canal de Gulf Intracoastal Waterway, excluyendo los tributarios

**5. Áreas de crianza:** (No se permite la pesca de camarón) Aquellas aguas costeras que no se encuentren nombradas específicamente en la parte superior como bahías mayores o como bahías de carnada son consideradas como áreas de crianza (Nursery Areas). Incluye las bahías tributarias, los brazos de ríos menores, las entradas de cuerpos de agua a otros mayores, a los lagos y ríos que sirven como ambientes para el crecimiento y el desarrollo significativo del camarón postlarval y juvenil. No incluye las aguas exteriores, las bahías mayores o las bahías de carnada.

**Pesca de camarón de carnada (bahías mayores y bahías de carnada)**

Temporada	Horarios	Límites
agosto 15 - marzo 31	30 minutos antes del amanecer hasta 30 minutos después de ocultarse el sol.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 cuartos de galón/persona</li> <li>• 4 cuartos de galón /embarcación en las embarcaciones que extraigan camarones con red de arrastre individual</li> <li>• No hay restricciones en la cantidad de piezas de acuerdo al tamaño</li> </ul>
abril 1 - agosto 14	30 minutos antes del amanecer hasta las 2 pm.	

**Pesca de camarón para propósitos diferentes a carnada (sólo en bahías mayores)**

Temporadas	Horarios	Límites
temporada primaveral marzo 15 - julio 15	30 minutos antes del amanecer hasta las 2 p.m.	15 libras/persona/día No hay restricción de cantidad de piezas
temporada otoñal abierto agosto 15 - oct. 31	30 minutos antes del amanecer hasta 30 minutos después de ocultarse el sol	15 libras/persona/día No deben contarse más de 50 camarones/libra
temporada otoñal abierto nov. 1-nov. 30	30 minutos antes del amanecer hasta 30 minutos después de ocultarse el sol	15 libras/persona/día No hay restricciones en la cantidad de piezas de acuerdo al tamaño

**Pesca de camarón en aguas exteriores — zona sur**

(Al sur de una línea desde Corpus Christi Fish Pass [Latitud 27° 40' 34"] hasta la frontera con México)

Ubicación	Temporada	Horario	Límite
Más allá de 5 millas náuticas	dic. 1 - mayo 15**	De día y de noche	100 libras/persona/día
	Julio 16** a Nov. 30		
Dentro de 5 millas náuticas	feb. 16 - mayo 15**	30 minutos antes del amanecer hasta 30 minutos después de ocultarse el sol	100 libras/persona/día
	julio 16** - nov. 30		

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

	<b>CERRADO A LA PESCA NOCTURNA DE CAMARÓN</b>	30 minutos después de ocultarse el sol hasta 30 minutos antes del amanecer	<b>CERRADO A LA PESCA NOCTURNA DE CAMARÓN</b>
	<b>TEMPORADA CERRADA DE INVIERNO</b> dic. 1 - mayo 15**	De día y de noche	<b>TEMPORADA CERRADA</b>
Dentro de 9* millas náuticas	<b>TEMPORADA CERRADA DE VERANO</b> mayo 15* - julio 15**	De día y de noche	<b>TEMPORADA CERRADA</b>

**\*AVISO ESPECIAL:** El gobierno federal puede cerrar la zona económica exclusiva de Texas (desde 9 hasta 200 millas náuticas) al mismo tiempo en que las aguas de Texas se encuentren cerradas. Para mayor información, llame al Servicio de Pesca Marina Nacional cuyo nombre en inglés es National Marine Fisheries Service, en el teléfono (727) 570-5305. **\*\* AVISO ESPECIAL:** Estas fechas pueden ser cambiadas por el departamento proporcionando un aviso al público con 72 horas de anticipación para las nuevas fechas de cierre y 24 horas de anticipación para avisos al público sobre las nuevas fechas de apertura.

## Pesca de camarón en aguas exteriores — zona norte

(Hacia el norte de una línea desde Corpus Christi Fish Pass [Latitud 27° 40' 34"] hacia la frontera con Louisiana

Ubicación	Temporada	Horario	Límite
Más allá de 5 millas náuticas	dic. 1 - mayo 15**	De día y de noche	• 100 libras/persona/día
	julio 16** - nov. 30		
Dentro de 5 millas náuticas	feb. 16 - mayo 15**	30 minutos antes del amanecer hasta 30 minutos después de ocultarse el sol	• 100 libras/persona/día
	julio 16** - nov. 30		
	<b>CERRADO A LA PESCA NOCTURNA DE CAMARÓN</b>	30 minutos después de ocultarse el sol hasta 30 minutos antes del amanecer	<b>CERRADO A LA PESCA NOCTURNA DE CAMARÓN</b>
	<b>TEMPORADA CERRADA DE INVIERNO</b> dic. 1 a feb. 15	De día y de noche	<b>TEMPORADA CERRADA</b>
Dentro de 9* millas náuticas	<b>TEMPORADA CERRADA DE VERANO</b> mayo 15** - julio 15**	De día y de noche	<b>TEMPORADA CERRADA</b>

**\*AVISO ESPECIAL:** El gobierno federal puede cerrar la zona económica exclusiva de Texas (desde 9 hasta 200 millas náuticas) al mismo tiempo en que las aguas de Texas se encuentren cerradas. Para mayor información, llame al Servicio de Pesca Marina Nacional (National Marine Fisheries Service) al (727) 570-5305. **\*\* AVISO ESPECIAL:** Estas fechas se pueden cambiar por el departamento proporcionando un aviso al público con 72 horas de anticipación para las nuevas fechas de cierre y 24 horas de anticipación para avisos al público sobre las nuevas fechas de apertura.

### Restricciones especiales para condados

**Nueces:** para cualquier persona, es contra de la ley extraer o intentar extraer camarón con una red de arrastre o albareque en la Laguna Madre al norte de una línea que inicia tierra adentro en la punta extrema noreste en el lado norte de la entrada al canal Whiteley y luego procediendo en una línea recta hacia la orilla norte de la isla Pita; y posteriormente continuando hacia la punta extrema sur en el extremo oeste de la isla Spoil que limita con el lado norte del canal de New Humble (comúnmente conocido como canal de Hap o Hap's Channel); luego continuando en una línea a lo largo de la orilla norte del canal New Humble (comúnmente conocido como Hap's Channel) hasta su intersección con el canal denominado Gulf Intracoastal Waterway; y posteriormente continuando en línea recta hasta el marcador de la línea divisoria del condado de Nueces/Kleberg en Padre Island.

### Reglamentos para jaibas y camarones fantasmas

**NOTA:** Es en contra de la ley colocar, pescar o dejar una trampa para jaiba o componentes para trampas de jaiba, en aguas costeras de este estado, desde feb. 19-28 de 2011.

- NO existen aguas saladas públicas, temporadas u horarios en los que se cierre la extracción o la retención de la jaiba o camarón fantasma, EXCEPTO conforme a lo establecido en esta guía.
- Es legal extraer, intentar extraer o proveer jaiba y camarón fantasma SÓLO por los medios, en las cantidades y de los tamaños descritos a continuación.
- Una persona que extraiga o que intente extraer jaiba o camarón fantasma de aguas saladas para usos no comerciales debe contar con una licencia de pesca válida y un sello de endoso para la pesca en agua salada.

### Límites de bolsa, posesión y longitud

Especies	Bolsa diaria	Posesión	Longitud mínima
----------	--------------	----------	-----------------

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

Jaiba azul <sup>j</sup>	No hay límite	No hay límite	5 pulgadas (midiendo a lo largo del punto más ancho del cuerpo, desde una punta de la espina hasta la punta de la otra espina.) Ver página 27.
Jaiba roca <sup>k</sup> (sólo tenaza derecha)	No hay límite	No hay límite	Tenaza de 2-1/2 pulgadas (midiendo desde la punta de la tenaza hasta la primer articulación, detrás de la tenaza no movable.) Ver página 27.
Camarón fantasma	20	20 / persona	Ninguna

## Aparatos legales y restricciones

**Línea para jaiba:** Es una línea con carnada que no tiene un anzuelo sujeto a la misma.

- No hay restricciones.

**Red tipo sombrilla** (también conocida como red para jaiba): Es una red hecha de una malla no metálica que se encuentra suspendida horizontalmente en el agua por líneas múltiples que se encuentran sujetas a un marco rígido.

- Sólo se pueden utilizar para extraer jaiba y pescados **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA**.
- No pueden tener un área que exceda de 16 pies cuadrados en el interior del marco.

**Trampas de paredes plegadizas:**

- Sólo se pueden usar para extraer jaiba.
- El área de superficie (incluyendo los paneles) no debe exceder de 16 pies cuadrados.

**Trampas para jaiba:**

- Sólo pueden utilizarse seis trampas de jaiba a la vez para pescar con propósitos no comerciales.
- Las trampas de jaiba sólo pueden retirarse durante el período de tiempo comprendido desde 30 minutos anteriores al amanecer, hasta 30 minutos después de que se oculte el sol.
- **Requisitos para la etiqueta:** Debe utilizarse un CINTILLO O MARBETE DE UTILERÍA válido (ver página 27) sujeto a no más de seis pulgadas de distancia de la boya o del muelle al cual se encuentre atado la trampa.
- **Restricciones para la construcción y diseño:**
- No puede exceder de 18 pies cúbicos.
- Debe estar equipada por lo menos con dos aberturas de escape en cada cámara de retención de la jaiba, mismas que deberán estar localizadas en las paredes de la trampa exterior.
- El diámetro de las aberturas de escape debe ser de por lo menos 2-3/8 de pulgada.
- Debe estar marcada con una boya flotadora blanca de por lo menos 6 pulgadas de alto, 6 pulgadas de largo y 6 pulgadas de ancho, que porte una franja central de 2 pulgadas de ancho de un color contrastante, misma que estará sujeta a la trampa de jaiba.
- Las boyas o flotadores no deben estar fabricados a base de botellas de plástico de ningún color o tamaño.
- Deben estar equipadas con un panel o una pared biodegradable. Se considera que una trampa tiene un panel biodegradable si se utiliza alguno de los siguientes métodos en su construcción:
  - La correa de amarre que se localice en la tapa de la trampa debe estar sujeta a la misma en un extremo por una lazada sencilla de un cordón de yute virgen o no tratado (comparable a #530 de la marca Lehigh), una cuerda de sisal (comparable a #390 de la marca Lehigh) o un alambre de acero no tratado con un diámetro de calibre 20 ó menor. La tapa de la trampa debe estar asegurada de tal manera que cuando el cordón o alambre se degradan la tapa no quede herméticamente cerrada; o
  - que la trampa contenga por lo menos una pared lateral, sin incluir el panel inferior, con una abertura rectangular de una dimensión no menor a 3 por 6 pulgadas. Cualquier obstrucción que se coloque en esta abertura no debe estar sujeta de manera alguna, EXCEPTO por medio de una lazada de costura o estar obstruida por una cuerda de longitud sencilla de yute sin tratar (comparable a #530 de la marca Lehigh), de cuerda de sisal (comparable a #390 de la marca Lehigh) o de un alambre de acero sin tratar con un diámetro de calibre 20 ó menor anudado sólo en los extremos y sin atar o sin lazar más de una vez alrededor de la barra de una abertura sencilla en la malla. Cuando la cuerda o el alambre se degradan, la abertura de la pared lateral dejará de estar obstruida; o
  - la obstrucción puede estar unida de manera holgada con bisagras en la base de la abertura por no más de dos anillos de ajuste de acero sin tratar y sujetos en la parte superior de la obstrucción en no más de un punto por una cuerda de yute sin tratar de longitud sencilla (comparable a #530 de la marca Lehigh), una cuerda de sisal (comparable a #390 de la marca Lehigh) o un alambre de acero no tratado con un diámetro de calibre 20 ó

<sup>j</sup> No se puede tener posesión de más del 5% (de la cantidad total) de jaiba azul menores del límite mínimo de longitud, y sólo para propósitos de carnada, y deben conservados en un contenedor separado.

- No debe tener en su poder jaibas productoras de huevos (jaibas esponja).
- No debe tener en su poder jaiba hembra que NO tenga la cubierta/delantal abdominal

<sup>k</sup> Sólo puede retenerse o conservarse la tenaza derecha. El cuerpo de la jaiba roca debe ser inmediatamente retornado al agua de donde fue extraída.

## COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA TEMPORADAS DE 2010-2011

menor. Cuando la cuerda o el alambre se degraden, la obstrucción se abrirá hacia abajo y la abertura de la pared lateral ya no estará obstruida.

- Restricciones para su colocación y lugares en donde se puede utilizar
- Una trampa para jaiba o una parte de la misma no puede ser colocada a menos de 100 pies de otra trampa, EXCEPTO cuando las trampas están atadas de manera segura a un muelle o atracadero.
- No puede pescarse con una trampa para jaiba en aguas dulces públicas.
- No puede pescarse con una trampa para jaiba a menos de 200 pies de distancia de un canal señalado como navegable en el condado de Aransas; así como en el área de agua de la bahía de Aransas a menos de media milla de una línea desde Hail Point en la península de Lamar, yendo directamente hacia el extremo este de Goose Island, a lo largo de la costa sur de Goose Island, a lo largo de la línea costera este de la península de Live Oak Península pasando el pueblo de Fulton, pasando Nine Mile Point, y pasando el pueblo de Rockport hasta un punto al extremo este de Talley Island, incluyendo la parte de Copano Bay que se encuentra a 1,000 pies del cauce que se forma entre las penínsulas de Lamar y Live Oak.
- No pueden tenerse en su poder, utilizar o instalar más de tres trampas de jaiba en aguas al norte y al oeste de la carretera 146 donde se cruza con el canal de buques Houston Ship Channel en el condado de Harris.
- No pueden utilizarse ni colocarse más de tres trampas de jaiba en aguas públicas del río San Bernard al norte de la línea marcada por el canal de acceso para embarcaciones en Bernard Acres.
- Es contra de la ley colocar cualquier tipo de trampas dentro del área de Cedar Bayou entre el señalamiento colocado por el departamento donde fluye Mesquite Bay hacia Cedar Bayou y el señalamiento colocado cerca del punto donde la corriente desemboca en el golfo de México.

### **Otros aparatos:**

- Los aparatos que son legalmente utilizados para extraer pescado de aguas dulces y saladas o camarón también pueden ser usados para extraer jaiba,
- siempre y cuando sean operados en los lugares y horarios autorizados por decreto de la Comisión de Parques y Vida Silvestre, o por el Código de Parques y Vida Silvestre.
- Ver las páginas correspondientes en esta guía para determinar los usos, lugares, horarios y épocas autorizadas para otros aparatos legales.

**Bomba de arena (sand pump):** Aparato de succión compacto, portátil y operado manualmente, utilizado para extraer y capturar camarón fantasma de la familia Callinásidos.

- Sólo se debe operar manualmente.
- No se puede utilizar para propósitos comerciales.

### **Reglamentos para ostiones**

- Una persona que extraiga o que intente extraer ostiones debe contar con una licencia de pesca válida y un sello de endoso para agua salada.
- Los pescadores que usan pinzas o draga deben contar con una licencia para embarcaciones ostioneras deportivas.
- Sólo puede extraerse ostión de aguas que hayan sido aprobadas por el **Departamento Estatal de Servicios de Salud de Texas (TDSHS)**. **Para más información, comuníquese con el departamento al (800) 685-0361.**
- No pueden extraerse ostiones de áreas sujetas a arrendamiento y que tengan señalamientos indicando que son privadas, salvo en caso de que se cuente con el permiso correspondiente del arrendador.
- **Temporadas:** de nov. 1 a abril 30, desde el amanecer hasta que se oculte el sol, a lo largo de toda la costa.
- **Límites de longitud y posesión:**
  - Ostiones deben ser de 3 ó más pulgadas al medir la longitud mayor de la concha.
  - Ostiones de ¾-3 pulgadas se deben seleccionar y regresar al arrecife del cual fueron tomados.
  - Ostiones de ¾-3 pulgadas no deben constituir más del 15% del total de ostiones en su posesión.
  - Una persona no puede tener en su poder más de dos sacos de ostiones legales. Un saco se define como 110 libras de ostiones incluyendo el saco.
- **Aparatos:**
  - Los ostiones se pueden extraer a mano, con pinzas o tenazas, o con una draga.
  - Las dragas para ostiones no pueden ser de más de 14 pulgadas de ancho.

### **Otra vida acuática (agua dulce y salada)**

- Excepto las especies amenazadas o en peligro de extinción, la vida acuática no indicada en esta guía sólo puede extraerse a mano o usando los aparatos definidos como legales para extraer pescados, jaibas, ostiones y camarones, así como de los lugares y en los horarios establecidos
- En aguas dulces públicas se requiere una licencia de pesca y un sello de endoso de agua dulce para extraer mejillones, almejas, ástagos o langostinos, o cualquier otra forma de vida acuática para el uso personal. En agua salada, se requiere un sello de endoso de agua salada además de la licencia de pesca.
- Para cazar tortugas y ranas no protegidas **se requiere una licencia de cacería** (ver páginas 11 y 57)
- No pueden extraerse cantidades que excedan de 25 libras de mejillones y almejas enteros, o 12 libras de conchas de mejillones y almejas por día para uso personal. Las mismas sólo podrán ser para el consumo personal.
- **Las almejas, mejillones y otros mariscos moluscos** que sean extraídos de **aguas saladas** públicas sólo se pueden extraer de las aguas aprobadas por el Departamento Estatal de Servicios de Salud (TDSHS). Puede obtener mapas que identifican las áreas aprobadas por el grupo de alimentos marinos y vida acuática de TDSHS (Seafood and Aquatic Life Group) llamando al (512) 834-6757. También puede obtener información adicional las 24

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

horas al día y 7 días a la semana, concerniente a los cierres de áreas específicas llamando al teléfono (800) 685-0361.

- **El consumo de almejas y mejillones** extraídos de **aguas dulces** públicas está prohibido por TDSHS.
- Los mejillones y las almejas sólo se pueden extraer a mano.
- Se pueden extraer mejillones de agua dulce de las siguientes especies que no puedan pasar por un anillo de diámetro interno especificado por cada especie:

Especie de mejillon	Diámetro del anillo en pulgadas
Washboard	4.00
Threeridges y roundlakes	2.75
Mapleleafs y pimplebacks	2.75
Tampico pearlymussel	2.75
Bleufer	2.75
Todas las otras especies de mejillones en agua dulce	2.50

- Se puede obtener más información acerca de la cosecha de almejas y mejillones, incluyendo las áreas que están cerradas para la cosecha, llamando a TPWD en Austin al (512) 389-4444.
- Es contra la ley capturar más de 15 caracoles univalvos vivos durante un día, lo cual incluye no más de dos de cada uno de los siguientes caracoles: el "molusco relámpago" (lightning whelk), caracola gigante sagrada o caracol chacpel (horse conch), "concha de combate" de Florida (Florida fighting conch), molusco pera (pear whelk), tulipán bandado (banded tulip), o caracol roca de Florida (Florida rocksnail).
- Es contra la ley extraer o matar moluscos de concha, cangrejos ermitaños, estrellas de mar o erizos marinos del 1 de noviembre y hasta el 30 de abril dentro de los siguientes límites: la bahía y los lados de South Padre Island desde el extremo este del malecón norte en el paso de Brazos Santiago, hasta el extremo oeste de West Marisol Drive en el pueblo de la isla de South Padre, 1,000 yardas hacia el exterior de la línea de marea alta principal y conectando hacia el sur por la línea central de la desembocadura del paso de Brazos Santiago.

### **Prohibiciones y alertas para el consumo de pescado**

Los pescados y mariscos pueden ser una fuente de proteína de alta calidad en su dieta. Sin embargo, los pescados y mariscos pueden acumular contaminantes de las aguas en las que viven. **El departamento estatal de servicios de salud de Texas (TDSHS)** monitorea el pescado del estado para detectar la presencia de contaminantes ambientales y alertar al público por medio de prohibiciones o vedas (cierre) y alertas, cuando existe un riesgo para la salud humana por el consumo de pescado contaminado.

Típicamente pescados y mariscos no contienen niveles de contaminantes suficientemente altos como para causar un riesgo inminente a la salud aún con el consumo repetido. Dichos riesgos para la salud se pueden incrementar para los individuos que regularmente consumen cantidades mayores de pescado de un área de agua contaminada por períodos de tiempo prolongados. Para reducir los riesgos para la salud en las áreas de contaminación, las personas deben consumir pescado proveniente de una variedad de cuerpos de agua y se recomienda que se consuman generalmente pescados más pequeños. El seguir la guía y recomendaciones de TDSHS ayuda a disminuir significativamente los riesgos a la salud, a la vez que permitirá el máximo nivel de protección posible para las personas que consuman pescado de áreas identificadas con contaminantes.

TDSHS actualiza las prohibiciones o alertas y las alertas para el consumo, según es necesario. Se prohíbe la posesión y el consumo de pescados y/o mariscos proveniente de aguas con prohibiciones en el consumo (consulte la información a continuación). Se permite el atrapar y soltar de pescados o mariscos de estas áreas. Una alerta de consumo es una recomendación para limitar el consumo a las cantidades, especies y longitudes de pescados especificados. Para mayor información o para obtener una lista de las áreas que han sido sujetas a pruebas y en las que no hay prohibiciones o alertas, por favor llame a **TDSHS al teléfono (800) 685-0361 (mariscos) o (512) 834-6757 (pescado)**, o visite: <http://www.dshs.state.tx.us/seafood>

### **Prohibiciones o vedas para el consumo de pescado**

Se prohíbe tener en su poder todas las especies de pescados y jaibas de las siguientes áreas. Es legal atrapar y soltar pescados y jaibas de dichas áreas.

- Porciones de la parte superior de Lavaca Bay en el condado de Calhoun.
- El sistema de irrigación de Donna en el condado de Hidalgo.
- El río Trinity desde el puente de 7th Street en Fort Worth, río abajo hasta el puente Texas 34 en los condados de Kaufman y Ellis al sureste de Dallas.
- El lago Mountain Creek en el condado de Dallas.
- El lago Echo en el condado de Tarrant.

### **Normas para conductores de embarcaciones y recomendaciones de seguridad**

**AVISO:** Las siguientes leyes y guías están diseñadas para permitir que tenga una experiencia agradable y segura durante sus actividades en el agua. Si utiliza una embarcación:

**Para conductores:**

- La ley del estado requiere un chaleco salvavidas de tipo I, II, o III, para cada persona a bordo. Los chalecos salvavidas deben estar aprobados por el departamento de guardacostas de Estados Unidos (US Coast Guard).

## COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA TEMPORADAS DE 2010-2011

- Los niños menores de 13 años de edad deben usar el chaleco salvavidas siempre que estén en una embarcación de motor de clase A o clase 1 cuando se encuentre en movimiento. Se recomienda que las personas que no sepan nadar siempre lleven colocado un chaleco salvavidas cuando se encuentren en el agua. Además, se requiere que todas las embarcaciones de 16 ó más pies de longitud cuenten con un chaleco salvavidas tipo IV, que son aparatos de flotación que pueden ser lanzados al agua.
- LA LEY DEL ESTADO PROHIBE que las personas intoxicadas (.08% BAC- nivel que se considera de intoxicación) operen una embarcación.
- VERIFIQUE LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS y proporcione un plan de navegación a una amistad o persona conocida antes de partir.
- Consulte el sumario de reglas de seguridad de las aguas de Texas (Texas Water Safety Act Digest), disponible en la página Web del TPWD con más detalles específicos requeridos y el equipo de seguridad recomendado necesario en diversos tipos de embarcaciones.

### **Pescadores:**

- DISTRIBUYA y asegure adecuadamente su utilería, y evite sobrecargar la embarcación.
- USE EXTREMA PRECAUCIÓN mientras se encuentre en movimiento; mantenga el peso al mínimo y distribúyalo uniformemente.
- PERMANEZCA SENTADO en la medida en que sea posible para evitar que se voltee la embarcación o que se caigan las personas al agua.
- NUNCA ancle su embarcación desde la popa.

### **Cazadores:**

- ASEGURE LAS ARMAS DE FUEGO y toda la munición en la base de la embarcación de manera que incremente la estabilidad del mismo para evitar caídas.
- PERMANEZCA SENTADO en la medida en que sea posible cuando esté disparando y cuando vaya a sacar del agua aves migratorias de caza.
- ASIGNE "ZONAS DE TIRO" para cada cazador para evitar accidentes.

**De todos los cazadores y pescadores deportivos que pierden su vida en el agua cada año, más del 90 por ciento no utilizaban un chaleco salvavidas ¡USE EL CHALECO SALVAVIDAS! La vida que salvamos puede ser la suya.**



**STOP AQUATIC  
HITCHHIKERS!™**

Prevent the transport of nuisance species.  
Clean all recreational equipment.  
[www.ProtectYourWaters.net](http://www.ProtectYourWaters.net)

### **Cuando usted deje o abandone un cuerpo de agua:**

- Remueva cualquier barro, plantas, pescados o animales a la vista antes de transportar su equipo.
- Elimine el agua de su equipo antes de su transporte.
- Limpie y seque cualquier objeto que entre en contacto con el agua (embarcaciones, trailers, equipo, ropa, perros)
- Nunca tire o descargue plantas, pescados o animales dentro de un cuerpo de agua a no ser que los mismos hayan sido extraídos
- de ese cuerpo de agua.

### **Enfermedades transmitidas por garrapatas en Texas**

Cada año los tejanos contraen enfermedades transmitidas por garrapatas y por parásitos de los mismos, tales como la enfermedad de Lyme, la fiebre moteada de Rocky Mountain, Ehrlichiosis y fiebre recurrente. Estas enfermedades casi siempre se pueden curar si son detectadas a tiempo. Para mayor información acerca de las enfermedades generadas por garrapatas en Texas, contacte al Departamento Estatal de Servicios de Salud o visite a [www.ticktexas.org](http://www.ticktexas.org)

### **Programa para prevenir el robo de piezas de cacería y pesca (Operation Game Thief)**

Programa para la prevención del crimen de la vida silvestre en Texas (Wildlife Crime-Stoppers Program)

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

**¡Usted puede hacer una diferencia al reportar incidentes de cacería clandestina, contaminación y tiradero de basura ilegal, incendiarios en los parques estatales y operadores de embarcaciones intoxicados! Puede recibir hasta \$1,000 por proporcionar información que conduzca al arresto y el proceso criminal de cualquier persona que viole nuestras leyes estatales de pesca y fauna silvestre, así como ciertas leyes relacionadas con crímenes ambientales, incendios y conducción de embarcaciones en estados de ebriedad.**

**Línea directa (hotline) para recompensas: 800-792-GAME**

El programa para prevenir el robo de piezas de cacería y pesca (Operation Game Thief) es patrocinado con fondos privados. Por favor considere la oportunidad de apoyar los esfuerzos por proteger nuestros preciados recursos naturales y mantener nuestras aguas seguras enviando su donación deducible de impuestos al programa de erradicación de robo de piezas de caza y pesca o perteneciendo como miembro al programa. Por favor visite nuestro sitio Web en [www.ogtx.com](http://www.ogtx.com) para obtener información acerca de las membresías. Se pueden enviar donativos a TPWD, 4200 Smith School Road, Austin, Texas 78744, ó llamando al (512) 389-4381 para hacer donativo con tarjeta de crédito.

## El cazador ético

- Es responsable, cuidadoso, considerado, capaz y cortés.
- Toma en cuenta al público no cazador.
- Coloca adecuadamente los cintillos o marbetes requeridos y transporte de la manera correcta las piezas de cacería y pesca.

## COMPENDIO 2010-2011 DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA

### Definiciones

**Límite de bolsa anual para lagarto, venado, antílope, pavo o pecarí:** El número máximo de estas especies que pueden ser legalmente tomadas por un cazador por año de vida de la licencia.

**Punta de asta:** Es una proyección que se extiende por lo menos una pulgada de la orilla de un brazo principal o de otra punta de un asta. La punta del brazo principal también puede ser una punta (ver ilustraciones, página 47).

**Carnada:** minerales, material vegetativo, o cualquier otra sustancia alimenticia colocada para atraer cualquier recurso de fauna silvestre.

**Temporada cerrada:** El periodo de tiempo cuando no se permite cazar cualquier especie.

**Límite de bolsa diario:** El número máximo de una especie de caza (codorniz, faisán, ardilla, etc.) que puede ser tomado legalmente por un cazador durante las horas legales de tiro en un día.

**Día:** Un período de tiempo de 24 horas que inicia a la media noche y termina a la media noche.

**Condición comestible:** Apto para consumo humano, pero no incluye ninguna porción de ave o animal de caza o pescado que esté magullado (ensangrentado) por balas, perdigones, o flechas; lo contrario es su destrucción como resultado del aprovechamiento; descompuesto o pudriéndose; u obviamente infectado o enfermo.

**“Destino final” para berrendo, venado y pavo significa:** La residencia permanente de la persona que toma el berrendo, venado o pavo; la residencia permanente de la persona que recibe el berrendo, venado, pavo o parte de los mismos; o instalación de almacén frío o de procesamiento.

**Cazar:** Capturar, atrapar, tomar o matar y cualquier intento de capturar, atrapar, tomar o matar.

**Horarios legales de tiro para todos los animales de caza y las aves no migratorias:** Desde media hora antes del amanecer, hasta media hora después de la puesta del sol. Por favor consulte el horario del amanecer/puesta del sol en: [www.sunrisesunset.com/usa/Texas.asp](http://www.sunrisesunset.com/usa/Texas.asp)

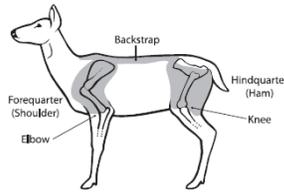
**Temporada abierta:** El periodo de tiempo cuando es legal cazar un animal específico, animal de caza, o ave. Las fechas en esta guía son fechas de apertura y de fechas de clausura de la temporada abierta. La temporada abierta incluye tanto el día de inicio como el día de cierre y todos los días entre ambas fechas. Salvo en casos en que se especifique lo contrario, la temporada abierta es una temporada de cacería “general”, y todos los medios legales de caza especificados en esta guía se pueden utilizar para tomar las especies. Donde la temporada abierta está designada para **arquaría**, sólo puede utilizarse el equipo legal especificado abajo. Donde la temporada abierta se designa “**sólo armas de avancarga**”, sólo se pueden utilizar armas de avancarga como se definen abajo. Cuando una temporada esté designada “**sólo para jóvenes**”, se aplican reglas especiales (ver página 48). Vea la definición de “joven” (página 40).

**Residencia permanente:** Lugar principal u ordinario donde habita una persona. Este no incluye viviendas temporales, como en el caso de clubes de caza/pesca, o cualquier otro tipo de casa club, cabaña, tienda de campaña, automóvil, camioneta, casa móvil utilizada como club de caza o pesca, ni hoteles, moteles o casas de hospedaje utilizadas durante viajes de cacería, pesca, placer o negocios.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

**Límite de posesión:** El número máximo de una especie que una persona puede tener posesión legal en cualquier momento después del primer día de una temporada de cacería, excepto para venado, berrendo y pavo. El primer día de cualquier temporada abierta, el límite de posesión es el mismo que el límite de bolsa diario. Después del primer día, el límite de posesión se convierte en el doble del límite de bolsa diario (excepto para la codorniz y algunas aves migratorias). Todos los recursos de vida silvestre tomados para consumo personal que tienen un límite de posesión, no aplica el límite de posesión después de que el recurso de vida silvestre alcanza la residencia permanente de quien se encuentra en su posesión, y el recurso es finalmente procesado.

**Cuerpo cortado en cuartos:** Un venado o antílope es cortado en cuartos cuando los cuartos delanteros, los cuartos traseros y las tiras o cortes del lomo hayan sido cortados completamente del cuerpo de un animal muerto



**Recursos de vida silvestre:** Cualquier animal silvestre, ave silvestre y formas de vida acuática.

**Jóvenes:** Para propósitos de participación en temporadas de caza **sólo para jóvenes** de venado, pavo y ardilla, un joven es cualquier persona de 16 años o menor. Para las temporadas de pato para jóvenes, un joven es cualquier persona de 15 años o menor (ver la revista denominada *Waterfowl Digest* para las fechas de la temporada).

## **Medios y métodos**

### **Armas de fuego**

- **Los animales y las aves de caza** se pueden cazar con cualquier arma de fuego **legal, EXCEPTO:**
  - Venado cola blanca, venado bura, cimarrón y berrendo **NO** se pueden cazar con munición de percusión anular (rimfire) de ningún calibre.
  - **las escopetas** son las únicas armas de fuego legales que se pueden utilizar para cazar pavo del este durante la **temporada primaveral de pavo del este** (ver **Listados por Condado**). Los rifles y las pistolas no se pueden utilizar para cazar pavo del este.
  - las armas de postas y otras armas de aire **NO SON LEGALES.**
  - las armas de fuego totalmente automáticas **NO SON LEGALES.**
  - las armas de fuego con silenciadores o aparatos silenciadores de sonido **NO SON LEGALES.**
  - la escopeta (shotgun) es el único tipo de arma de fuego legal para cazar aves migratorias de caza (ver Definiciones – Escopeta legal, página 51).
- **Animales no cinagéticos (no protegidos):** Cualquier arma de fuego legal, arma de postas o cualquier arma de aire, son armas legales para su caza.
- **Capacidad del cargador (magazine) - número de cartuchos y cartuchos de perdigones permitidos:** No hay restricciones para el número de cartuchos o cartuchos de perdigones que se pueden cargar en un arma legal durante la cacería de animales o aves de caza, excepto aves migratorias de caza, (ver **Escopeta legal**, página 51).
- **Armas de avancarga (muzzleloader):** Cualquier arma que se carga **sólo** a través de la boca. **Nota:** Un arma de tapa y bola en la que la pólvora y la bola son cargadas directamente en el cilindro **no es arma de avancarga**. Las temporadas de caza de venado con armas de avancarga están restringidas sólo a este tipo de arma.
- **Poseción de armas por criminales de delito mayor:** Un criminal convicto de delito mayor, independientemente del lugar donde ocurrió su condena, no puede poseer ni utilizar armas de fuego (como se define en el Código Penal, §46.01) para cazar en este estado. Bajo el Código Penal, §46.01, una arma de fuego que es cargada por la boca constituye un arma legal si es un arma de colección o una antigüedad que fue fabricada antes de 1899 o es una réplica de tales armas antiguas y que no utiliza munición de percusión anular (rimfire) ni percusión central (centerfire).

### **Arquería y ballesta (ver luz artificial en Métodos restringidos, abajo)**

- Únicamente el equipo de arco y ballesta prescritos en esta sección se pueden utilizar para tomar animales y aves de caza. El equipo de arco y ballesta no se puede utilizar para cazar venado durante la Temporada de Venado Sólo con Arma de Avancarga. Es contra de la ley poseer un arma de fuego mientras está cazando con una punta cabeza cortante (broadhead) de CACERÍA en temporada Sólo para Arco, excepto personas con licencia para portar una pistola oculta en Texas. **NOTA:** Puede tener un arma de fuego en su campamento, en un vehículo de motor, o en los casos en que esté cazando legalmente piezas de caza distintas al venado cola blanca, venado bura y pavo (por ejemplo, animales exóticos, puerco o marrano alzado o ardilla).
- **Animales no cinagéticos:** Arco y ballesta son legales en la cacería de animales no cinagéticos que no están protegidos.
- **Arcos largos, arcos compuestos o arcos recurvados:**
  - no hay un mínimo requerido para tensar el arco al cazar.
  - son legal los dispositivos que permiten que el arco sea asegurado estando parcial o totalmente tensado, durante cualquier temporada en que equipo de arco legal está permitido.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

- **Ballesta**
  - **NOTA IMPORTANTE:** Las ballestas son legal para cualquier persona durante le Temporada Abierta Sólo Arco en todos los condados EXCEPTO en el Condado Grayson. En el Condado Grayson, nadie puede usar ballesta para cazar venado durante la Temporada Abierta Sólo Arco (oct. 2-nov. 5) salvo que la persona tenga una discapacidad en una extremidad superior y que porte consigo un certificado médico del grado de discapacidad. Discapacidad de una extremidad superior constituye una pérdida permanente del uso de dedos, mano, o brazo de tal manera que deje a la persona incapaz de usar un arco largo, compuesto o recurvado.
  - **Cualquier persona**, independientemente de habilidad física, puede utilizar una ballesta para cazar animales o aves de caza en cualquier condado, incluyendo el Condado Grayson, durante una temporada general abierta o durante una temporada primaveral de pavo del este.
  - El endoso de un sello de arquería se requiere para cazar venado durante la Temporada Abierta Sólo Arco. El endoso de un sello de arquería se requiere para cazar venado en cualquier tiempo en el Condado Grayson, incluyendo la temporada abierta general (nov. 6-enero 2)
  - Una ballesta es un arma legal para cazar animales y aves de caza siempre que:
    - 1) la ballesta tenga una capacidad de tensión mínima de 25 libras;
    - 2) la ballesta tenga un dispositivo mecánico de seguridad, y
    - 3) el mango de la ballesta tenga un mínimo de 25 pulgadas de longitud.
  - **Las miras telescópicas son legales.**
  - **Proyectiles** (flechas y saetas de ballesta)
    - Cuando esté cazando animales y aves de caza, los proyectiles no deben estar envenenados, ni contener drogas y ni ser explosivos.
    - Cuando sean utilizados para cazar pavo y todos los animales de caza distintos a las ardillas, un proyectil debe estar equipado con una punta de cacería cabeza cortante (broadhead) de por lo menos 7/8 de pulgada de ancho al momento del impacto y tener un mínimo de dos filos cortantes. Una punta mecánica de cabeza cortante debe iniciar a abrirse al momento del impacto y una vez abierta debe ser por lo menos de 7/8 de pulgada de ancho.
    - Un arquero puede tener flechas/saetas de puntas "field", "target" o judo en la aljaba (o carcaj) junto con las puntas de cacería cabeza cortante.

## Cetrería o halconería

Para información sobre los permisos y los reglamentos para la cacería de halconería, llame al teléfono (800) 792-1112 (menú 7) o al (512) 389-4481.

## Métodos restringidos

- Es ilegal para cualquier persona que esté cazando o realizando una actividad recreativa de tiro, disparar un arma con pleno conocimiento, de tal manera que el proyectil cruce una línea divisoria de una propiedad, salvo que dicha persona sea el propietario de ambos lados de la línea de la propiedad o que haya obtenido un permiso por escrito del propietario del terreno cruzado por el proyectil.
- **Cacería a control remoto:** Una persona no debe participar en la cacería de ningún animal o ave a control remoto asistida por computadora, ni proporcionar u operar instalaciones de cacería a control remoto por medio de computadora, cuando el animal o ave cazada se encuentra en Texas.
- **Luz artificial** de cualquiera tipo que emite o refleja un rayo de luz, o que ilumina un animal o ave de caza, no debe ser utilizado como ayuda para cazar, **excepto** los aparatos telescópicos de baterías que proyectan una luz o un punto sólo dentro del lente, o miras de luz en equipo de tiro con arco o aparatos laser de visión utilizados por cazadores legalmente ciegos, o cazadores certificados con una discapacidad física que no les permite usar las miras tradicionales.
  - La ceguera legal es: no más de 20/200 de acuidad visual en el mejor de los ojos con lentes correctivos o acuidad visual mayor de 20/200, pero con una limitación en el campo de visión tal que el diámetro más ancho del campo visual subtiende un ángulo no mayor de 20 grados. Los cazadores ciegos deben de ser auxiliados por un cazador licenciado de por lo menos 13 años de edad que no es legalmente ciego. Los cazadores ciegos deben de poseer una declaración firmada por un médico atestando sobre su ceguera legal.
  - Una persona que usa una mira tipo laser debido a una discapacidad permanente que le impide usar miras tradicionales en las armas de fuego, debe tener consigo un documento de su doctor u optometrista certificando que la persona no puede usar miras tradicionales y debe ir acompañado de una persona que no este físicamente discapacitada o legalmente ciega, que tenga su licencia de caza y que tenga por lo menos 13 años de edad.
  - **El requisito del curso de Educación y Seguridad en la caza aplica a cazadores legalmente ciegos o con discapacidades físicas permanentes certificadas y a las personas que auxilian a cazadores ciegos o discapacitados.**
  - Los animales no cinegéticos no protegidos y los animales de pieles se pueden cazar en la noche con la ayuda de luz artificial dentro de propiedades privadas. Si usted va a cazar durante la noche, por favor efectúe una llamada de cortesía al guardia de vida silvestre (game warden) local.
- Las **trampas** no se pueden utilizar para cazar aves ni animales de caza.
- Los **perros** no se pueden utilizar para cazar venado en este estado.
  - Se prohíbe que una persona utilice un perro para cazar o perseguir a un venado en este estado. Una persona que viole esta ley será sujeta a una multa entre \$500-\$4,000 y/o un año de cárcel. Además, sus licencias de cacería y pesca pueden ser revocadas o suspendidas. Además, ninguna persona puede portar una escopeta y cartuchos de

## COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA TEMPORADAS DE 2010-2011

perdigones o de posta al andar en el campo con perros y dentro del terreno de otra propietario ubicado en los siguientes condados: Angelina, Hardin, Harris Harrison, Houston, Jasper, Jefferson, Liberty, Montgomery, Nacogdoches, Newton, Orange, Panola, Polk, Rusk, Sabine, San Augustine, San Jacinto, Shelby, Trinity, Tyler y Walker.

- Es **ilegal** usar perros para rastrear un venado herido en los condados indicados anteriormente.
- No pueden usarse más de dos perros para rastrear un venado herido en los condados no listados arriba. Un “**venado herido**” es un venado que deja un rastro de sangre.
- El faisán no se puede cazar por medio de cable, cadena o cuerda que esté conectada o entre un objeto móvil o varios.
- No se pueden usar **los hidrodreslizadores o aerobotes** para cazar un animal o ave de caza salvo con autorización del departamento.
- Ver los **Listados de Condados** para reglamentos adicionales (páginas 56-93).

### Métodos legales

- Los animales y aves de caza que no sean migratorios se pueden cazar desde un vehículo motorizado, una embarcación motorizada o de vela, o desde cualquier otro aparato móvil, siempre que se encuentren dentro de los límites de una propiedad privada o de aguas privadas. Ver la sección de aves migratorias de caza (página 50, medios y métodos legales de caza).
- **Reclamos para llamar** animales (incluyendo los de uso manual y los operados con la boca), grabaciones y las formas de llamar a través de amplificadores se pueden utilizar para cazar aves y animales de caza, excepto reclamos electrónicos en la caza de aves migratorias de caza salvo que se permita por reglamento especial.
- Los **señuelos** se pueden usar para cazar aves y animales de caza, excepto señuelos vivos en la caza de aves migratorias.
- El **uso de carnada** para cazar animales cinegéticos y no cinegéticos y aves cinegéticas es legal en propiedad privada, excepto para aves migratorias en todo el estado y para pavo en ciertos condados del este de Texas (ver página 50).
- El **uso de trampas** está permitido en propiedad privada para los animales exóticos y animales no cinegéticos (por ejemplo puercos o marrano alzados, conejo, etc.).
- Los **perros** pueden ser usados para asistir en la caza de cualquier ave de caza.

### Enmarbetado de venado o pavo

#### Cómo llenar el cintillo o marbete para colocarlo en el venado o pavo

En caso de ser requerido, el cintillo o marbete de la licencia de caza de la persona que mató el venado o pavo, debe ser llenada legible y correctamente (incluyendo el nombre de la propiedad y condado) y debe:

- ser utilizado en el tipo específico de venado o pavo indicado (por ejemplo, los cintillos para los venados machos son sólo para venado macho, los cintillos para venados sin astas son sólo para los mismos, etc.).
- debe tener **CORTADO** el mes y día en que fue cazado.
- ser adherido inmediatamente al cuerpo del venado o pavo hasta que llegue a su **destino final** y que haya sido finalmente procesado (ver definiciones en la página 39).

Es contra de la ley usar:

- un cintillo o marbete tomado de la licencia de otra persona o permitir que otra persona utilice uno suyo.
- un cintillo o marbete más de una vez (ó en más de un venado o pavo).
- un cintillo o marbete incorrecto en un venado o en un pavo (ejemplo: el cintillo de un venado bura en un venado cola blanca, etc.).

#### Dónde colocar el cintillo o marbete para un venado o un pavo

El cintillo de una licencia de caza puede ser colocado en cualquier parte del venado o del pavo siempre y cuando no se dañe o se pierda al ser transportado o al ser manipulado. Para el venado, el cintillo apropiado o permiso correspondiente debe permanecer adherido al venado hasta que este llegue a su destino final y que se haya cuartado. Si el animal es un venado y la cabeza se ha cortada (separada del cuerpo) entonces el cintillo apropiado o el permiso aplicable deben permanecer adheridos al cuerpo. Ver comprobantes de sexo en la sección del procesamiento de un cuerpo en el campamento en la página 44. Si la cabeza no acompaña al cuerpo, entonces la cabeza debe estar acompañada de un Documento para Recursos de Fauna Silvestre (WRD). Para el pavo el cintillo o marbete apropiado debe permanecer hasta que el pavo llegue a su destino final y sea procesado. Ver la sección “Transferencia de Recursos de Fauna Silvestre” en la página 13.

**CONSEJO:** Recuerde que si se separan la cabeza y el cuerpo, el cintillo o marbete debe estar con el cuerpo y la cabeza debe estar acompañada por un WRD (documento para recursos de fauna silvestre).

### Venado

- Excepto para los venados cazados con un permiso MLD, permiso LAMPS, permiso especial del departamento, permisos para venados sin astas emitidos por US Forest Service, o por Big Time Texas Hunt, **todos los venados** deben ser enmarbetados **INMEDIATAMENTE** al ser matados, de manera segura en cualquier parte del venado, con el cintillo o marbete de la licencia correspondiente y el mes y día **CORTADO**.
- **Opciones de enmarbetado:** Cada cintillo o marbete tiene un número impreso.
- **IMPORTANTE: LOS CINTILLO O MARBETES #7, #8 y #9 SON PARA VENADO COLA BLANCA O PARA VENADOS SIN ASTAS. LOS CINTILLO O MARBETES #5 y #6 SON SÓLO PARA LOS VENADOS COLA**

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

**BLANCA SIN ASTAS. LOS CINTILLO O MARBETES PARA MACHOS SE PUEDEN UTILIZAR EN CUALQUIER CONDADO; SIN EMBARGO, LA FALTA DE CUIDADO EN LA PLANEACIÓN CON LOS CINTILLO O MARBETES #7, #8, y #9 PUEDE DISMINUIR EL NÚMERO DE VENADO COLA BLANCA MACHOS QUE PUEDA TOMAR LEGALMENTE.**

- **AVISO: LEA CUIDADOSAMENTE LA DESCRIPCIÓN DEL USO DEL CINTILLO O MARBETE EN SU LICENCIA ANTES DE ADHERIRLA A LOS VENADOS CAZADOS.**

Número de cintillo o marbete	<b>ÚSELO SÓLO EN VENADO COLA BLANCA</b>
5	Venado cola blanca - <b>SÓLO sin astas</b>
6	Venado cola blanca - <b>SÓLO sin astas</b>
7	Venado cola blanca - Venado <b>macho o sin astas</b>
8	Venado cola blanca - Venado <b>macho o sin astas</b>
9	Venado cola blanca - venado <b>macho o sin astas</b>

**NOTA:** Los cintillos o marbetes para venado cola blanca en la licencia se pueden usar en cualquier condado durante temporada abierta para el venado cola blanca.

Número de cintillo o marbete **ÚSELO SÓLO EN VENADO BURA**

- 10 VENADO BURA - Sólo sin astas
- 11 VENADO BURA - Macho o sin astas

**NOTA:** Los cintillos de venado bura en la licencia **NO SON** permisos para bura y **NO PUEDEN** usarse en lugar de permisos de bura cuando se requieren permisos de bura.

**REGISTRO DE APROVECHAMIENTO DE VENADO COLA BLANCA AL REVERSO DE LA LICENCIA DE CAZA**

CUT OUT TAG DATE	WHITE-TAILED DEER LOG (PRINT USING INK ONLY)			
	Whitetail Only	County Name	Property Name	Date
	Antlerless Only <input type="checkbox"/>	_____	_____	__/__/__
	Antlerless Only <input type="checkbox"/>	_____	_____	__/__/__
	Antlerless <input type="checkbox"/> Buck <input type="checkbox"/> *	_____	_____	__/__/__
	Antlerless <input type="checkbox"/> Buck <input type="checkbox"/> *	_____	_____	__/__/__
Antlerless <input type="checkbox"/> Buck <input type="checkbox"/> *	_____	_____	__/__/__	

\*Check this box (  ) above, in addition to the "buck" box, if the buck has a 13" or greater inside antler spread, and was harvested in one of the antler restriction counties. See Outdoor Annual for county regulations.

**TEXAS**  
**PARKS & WILDLIFE**

Attach Federal Waterfowl Stamp Here

x **Signature required**      **NO REFUNDS**

- **Inmediatamente al matar un venado cola blanca, el cazador debe completar con tinta el registro correspondiente al reverso de la licencia de cacería. El no completar el registro de la manera requerida puede resultar en una multa que no excede \$500 por cada venado incorrectamente registrado. Los asteriscos indican astas de por lo menos 13 pulgadas.**
- **No se requiere llenar el registro para el VENADO BURA, o para el venado cola blanca o venado bura legalmente tomado bajo permisos MLD o LAMPS, el Sorteo de Cacerías Públicas del TPWD, permiso del US Forest Service para venados sin astas, o de Big Time Texas Hunt.**

**RESTRICCIONES DE APROVECHAMIENTO DEL VENADO COLA BLANCA (conforme los Listados de Condados):**

- **PERMISOS MLD PARA VENADOS DE TERRENOS BAJO MANEJO (MANAGED LANDS DEER- MLD):** Permisos emitidos a terratenientes con un Plan de Manejo de Vida Silvestre aprobado por TPWD (Wildlife Management Plan). Los permisos MLD permiten que los cazadores, a discreción del terrateniente o de su agente, excedan el límite de bolsa para el condado y (en algunos casos) que cacen durante una temporada extendida. **Todo venado que sea tomado de una propiedad que recibió permisos MLD, debe ser enmarbetado con el tipo de permiso MLD apropiado. NOTA: No se requieren los registros o cintillo o marbetes de la licencia de cacería para venados matados bajo un permiso MLD (ver registro arriba).** Para mayor información acerca de los Planes de Manejo de Vida Silvestre, terratenientes deben llamar al (512)389-4505.
- **PERMISOS LAMPS: Sistema de Permisos de Manejo Auxiliado por Terratenientes (Landowner Assisted Management Permit System – LAMPS ).** Los permisos LAMPS permiten tomar venados sin astas en los condados donde el aprovechamiento de venado sin astas sólo se permite por medio de un permiso durante parte de o toda la temporada. Para más información, los propietarios deben contactar a TPWD al (409) 489-0823 o visitar [http://www.tpwd.state.tx.us/business/permits/land/wildlife\\_management/lamps/](http://www.tpwd.state.tx.us/business/permits/land/wildlife_management/lamps/). **Todo venado sin astas que sea tomado dentro de propiedades LAMPS deben ser enmarbetados con un permiso LAMPS. Esto no incluye venado sin astas que sea tomado durante la Temporada Sólo con Arco o para la Temporada Sólo con Arma de Avancarga (muzzleloader).** **NOTA: No se requiere el registro o cintillo o marbetes de la licencia de caza para venados matados bajo un permiso LAMPS.**
- Para información acerca de los permisos para venados sin astas en el Bosque Nacional (National Forest), por favor llame a US Forest Service en Lufkin al teléfono (936) 639-8501.

**Pavo**

- **AVISO: LEA CUIDADOSAMENTE LA DESCRIPCIÓN DEL USO DEL CINTILLO O MARBETE EN SU LICENCIA**

**ANTES DE ADHERIRLA A LOS PAVOS CAZADOS.**

Número de cintillo/marbetes	ÚSELO SÓLO EN PAVO
1	Pavo Río Grande - sólo es válido en un condado para el cual el límite de bolsa anual es 4 pavos
2	Pavo Río Grande - sólo es válido en un condado para el cual el límite de bolsa anual es 4 pavos
3	Pavo del Este o Río Grande - válido en los condados del este de Texas que tengan un límite de bolsa anual de uno (ver <b>Listados de Condados</b> ) O en cualquier condado con un límite de bolsa anual de 4 pavos
4	Pavo Río Grande - Válido en cualquier condado para el que el límite de bolsa anual es de 4 pavos, O durante la temporada primaveral en los condados de Bastrop, Caldwell, Colorado, Fayette, Jackson, Lavaca, Lee y Milam (ver <b>Listados de Condados</b> )

**Comprobante de sexo**

**Advertencia:** Es ilegal poseer un venado o un berrendo al que se le haya removido el **comprobante de sexo** a menos que el venado o antilope esté en su destino final y haya sido cortado en cuartos. El comprobante de sexo es:

- para venado macho, la cabeza (con o sin piel) y con las astas;
- para venado sin astas, la cabeza (con o sin piel);
- para berrendo, la cabeza sin piel; o
- para venado bajo permisos, permiso completado de Tierra Manejadas (MLD), de Manejo Auxiliado por Terratenientes (LAMPS), de venado bura sin astas, de Áreas de Manejo de Vida Silvestre o Parques Estatales por Sorteo, o de control de venado sin astas y aleznillos.

Es **ilegal** poseer un faisán o pavo (un pavo tomado de un condado donde la composición de la bolsa diaria está restringida a pavos machos y/o a hembras barbadas o tomados durante cualquier temporada primaveral de pavo) **sin comprobante de sexo**. Lo siguiente se considera comprobante de sexo y debe acompañar al faisán o pavo hasta que llegue a su destino final y sea finalmente procesado:

- una pata, incluyendo el espolón pegado al cuerpo del faisán, o el plumaje entero pegado al cuerpo del faisán;
- para pavos machos del este, ver los reglamentos especiales de pavo, página 49;
- en el caso de pavos en condados con composición de la bolsa restringida a pavos machos y/o a hembras barbadas, un pavo macho requiere tener una pata, incluyendo el espolón pegado al ave; o el ave debe estar acompañado de un segmento o parche de piel con plumas del pecho y con la barba pegada. Un pavo hembra tomado durante la temporada otoñal debe estar acompañado de un parche de piel con las plumas del pecho y la barba pegada.

**EXCEPCIÓN:** En sustitución del comprobante de sexo, el cazador puede obtener un recibo de un taxidermista o una declaración firmada por el terrateniente o su agente, que contenga la siguiente información:

- El nombre de la persona que mató el recurso de vida silvestre;
- La fecha en que fue matado el recurso de vida silvestre; y
- Uno de los siguientes, dependiendo de lo que aplique: si el venado tenía o no astas; el sexo del berrendo; el sexo del pavo y si tenía pegada la barba; o el sexo del faisán.

**Después de matar un venado** (También aplica al berrendo, excepto el registro en la licencia)

- Después de matar un venado y antes de prepararlo en el campo o de moverlo, el cintillo/marbetes apropiado de la licencia de caza debe completarse inmediatamente y cortar la fecha (Ver Enmarbetado de venado o pavo, página 42).
- Si un venado se caza bajo un permiso LAMPS o MLDP, el permiso debe adherirse al venado (ver página 43).
- Un cazador puede transportar un venado a su destino final (ver Definiciones, página 50), siempre que el venado esté enmarbetado y tenga comprobante de sexo. (Ver Comprobante de sexo en la página 44.)
- Un cazador puede desollar un venado y cortarlo en cuartos (2 cuartos delanteros, 2 cuartos traseros y 2 lomos) y transportarlo, siempre que el venado esté enmarbetado y tenga comprobante de sexo. (Ver excepciones, abajo, en Instalaciones de almacenamiento en frío y de procesamiento.)
- Un venado no debe procesarse más del corte en 4 cuartos y 2 lomos (ejemplos: bistec, hamburguesas, chile con carne, etc.) hasta que llegue a su destino final, excepto para consumo inmediato en el campamento (ver Procesamiento en el campamento).
- Los 4 cuartos y los 2 lomos son las únicas partes de venado que la ley requiere conservar en estado de consumo.
- Si cualquier parte de un venado se trasfiere a otra persona antes de llegar al destino final, entonces la parte transferida debe estar acompañada de Documento WRD de Recurso de Fauna Silvestre (ver documento WRD en la página 93). Las partes que conserve la persona que mató al venado, debe tener el cintillo/marbetes hasta que lleguen al destino final.

## **Procesamiento de venado, pavo o berrendo en un campamento**

- En el campamento, usted puede cortar en cuartos venado y berrendo, pero todos los requisitos de cintillos/marbetes y comprobante de sexo están en vigor hasta que el recurso de fauna silvestre llegue a su destino final (ver Definiciones, página 39).
- Venado o berrendo no se pueden procesar más que en cuartos en el campamento salvo que el campamento califique como el destino final.
- En el campo, usted puede cortar y preparar una parte de un recurso de vida silvestre si el corte y preparación se realizan **inmediatamente** antes de cocinar o consumir la porción; sin embargo, todos los reglamentos de cintillo/marbetes y comprobante de sexo aplican a las partes restantes hasta que lleguen a su destino final.

## **Instalaciones para el almacenamiento en frío o de procesamiento**

Las instalaciones de almacenamiento en frío o procesamiento pueden establecerse en cualquier lugar, incluyendo en la propiedad donde se conduce la cacería. Debe ser una instalación **estacionaria** diseñada y construida con el propósito de almacenar y/o procesar aves y animales de caza. Un vehículo, remolque u otro tipo de almacén o procesamiento móvil **NO ES** una instalación estacionaria. Libros de Registro de Almacenamiento en Frío están disponibles sin costo en las oficinas de Aplicación de la Ley (Law Enforcement) de TPWD.

### **Instalaciones comerciales de almacenamiento en frío o de procesamiento**

- Una persona puede poner, conservar o poseer en instalaciones de almacenamiento en frío o de procesamiento, aves o animales de caza legalmente matados, y que no excedan del número legal de posesión, siempre que:
  - el propietario, operador o arrendador de las instalaciones de procesamiento o de almacenamiento en frío mantenga un libro de registros, conforme la ley, con los nombres de las personas que almacenen aves o animales de caza, el número y especies de todas las aves y animales de caza almacenados, y la fecha cuando cada animal o ave de caza fue almacenada (la información debe anotarse en el libro de registro antes de almacenar cualquier pieza de caza);
  - el nombre y dirección de cada persona que deposite un animal o ave de caza en la instalación sea registrado en caso de no ser la persona que mató el ave o animal.
  - Los cintillos/marbetes o permisos o WRD, en los casos que aplique, permanezcan pegados a las aves hasta el momento en que sean finalmente procesadas.
  - los cintillos/marbetes o permisos o WRD, en los casos que aplique, permanezcan pegados al venado y berrendo hasta que el cuerpo sea cuartado; y
- El dueño, operador o arrendador del almacén en frío o instalación de procesamiento debe conservar las aves y los animales de caza en estado de consumo.

### **Instalaciones de almacenamiento en frío o de procesamiento en rancho cinegético**

- Si las instalaciones están localizadas en una propiedad arrendada para cacería (vea Licencia de Rancho Cinegético, página 12) y están disponibles para otras personas aparte del terrateniente y están disponibles sin costo para familiares y huéspedes del terrateniente, entonces se requiere el libro de registro de almacenamiento en frío o procesamiento. Excepciones: Venado o berrendo apropiadamente enmarbetado y acompañado del comprobante de sexo, puede guardarse temporalmente en instalaciones no comerciales de almacenamiento en frío o de procesamiento en el rancho cinegético sin anotarse en el libro de registro.
- Requisitos de comprobante de sexo y enmarbetado terminan al cortar en cuartos el venado o berrendo y anotarlo en el libro de registro.
- Una vez que el venado o berrendo se anota en el libro de registro del almacén en frío, puede procesarse completamente.

### **Instalaciones de almacenamiento en frío o de procesamiento privadas, no comerciales y de propiedad familiar**

No se requiere el libro de registro para almacenar venado o berrendo en instalaciones que son propiedad familiar, no comercial y no localizadas en un rancho cinegético.

**NOTA: CONSERVE SU CINTILLO/MARBETE y/o PERMISO.** Cuando el recurso de vida silvestre llega a su destino final y los requisitos de enmarbetado terminan, se recomienda guardar los cintillos o permisos para evitar problemas (almacén frío o instalación de procesamiento no aceptan la carne, etc.). Cuando lleve a un comercio de procesamiento las piezas (carne/cabeza/cuero) que usted procesó en su hogar, se recomienda simplemente adherir a las piezas de caza el cintillo de la licencia o permiso correspondiente.

## **Taxidermistas**

Los cazadores que dejen cualquier parte de un ave o un animal de caza con un taxidermista para que sea montado, deben anexar un documento WRD para recursos de fauna silvestre (no el cintillo/marbetes correspondiente a la licencia de caza o el permiso) a la parte que vaya a ser montada. A cambio de venado, berrendo, pavo o faisán, el taxidermista deberá entregar al cazador un recibo conforme la sección "EXCEPCIÓN" (ver Procesamiento de venado, pavo o berrendo, página 45). El **recibo del taxidermista "comprobante de sexo"** de la parte recibida, debe acompañar el cuerpo enmarbetado hasta que llegue a su destino final y que haya sido finalmente procesado. Si el **taxidermista** coloca

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

cualquier animal o ave de caza en almacenamiento en frío, entonces se requiere por ley que se lleve el libro de registro para instalaciones de almacenamiento en frío o para procesamiento. Sin el libro de registro correspondiente y los documentos de recursos silvestres que deben acompañar a las aves o animales de caza, el **taxidermista** puede estar excediendo los límites de posesión legales de aves y animales de caza. Paquetes informativos de Taxidermia pueden obtenerse llamando al (800) 792-1112 (opción 0), extensión 4381 ó al (512) 389-4381.

Un taxidermista que acepte un venado o pavo deberá retener el documento (WRD) de recurso de vida silvestre o cintillo/marbetes acompañando cada venado o pavo por un período de 2 años posterior al retorno del recurso al propietario o la venta del montaje de venado o de pavo para recuperar costos de taxidermia.

## **Animales de caza**

- Venado cola blanca
- Venado bura
- Borrego cimarrón
- Berrendo
- Ardilla gris
- Ardilla roja o zorra
- Pecarí de collar o jabalí

### ***BERRENDO (sólo con permiso)***

Los permisos de berrendo sólo se emiten al terrateniente o a su agente en los condados de las regiones Trans-Pecos, Cuenca Permian y Panhandle (ver **Listados por Condado**). El permiso para berrendo proporcionado por el terrateniente debe ser adecuada y completamente lleno y puede ser adherido a cualquier parte del berrendo. Ver comprobante de sexo y procesamiento, páginas 44.

### ***BORREGO CIMARRÓN (los condados Brewster, Culberson, Hudspeth, Jeff Davis y Presidio, y sólo con permiso)***

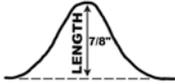
**NOTA:** A partir de sep. 1 de 2003, ninguna persona puede poseer un cráneo de cimarrón que haya sido obtenido después de sep. 1 del 2003, a menos que esté marcado con una placa de identificación por un empleado del departamento, o que la persona en posesión del cráneo compruebe que el cráneo fue legalmente obtenido en otro estado o país. Cráneos de borrego encontrados en el campo pueden ser conservados, siempre que la persona en posesión no haya causado o participado en la muerte del borrego, que el terrateniente donde se haya encontrado el cráneo firme una declaración testificando la fecha y el lugar del hallazgo y que el cráneo sea marcado con una placa por un **empleado del departamento dentro de un período de 48 horas posterior al hallazgo**. Astas individuales, así como los cráneos sin astas pueden poseerse sin identificación o documentación alguna.

### **VENADO (LEER CON EXTREMO CUIDADO)**

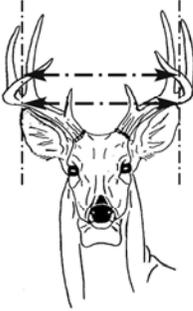
- Un **venado macho** es un venado con un asta **endurecida protuberante a través de la piel**. Un “**aleznillo macho**” es un VENADO MACHO en el cual ninguna de sus dos astas tiene más de una punta. **TODOS LOS DEMÁS VENADOS SON VENADOS SIN ASTAS**. El venado aleznillo deben ser enmarbetado con cintillo/marbetes denominado “buck deer” proveniente de la licencia de caza, o del permiso aplicable.
- **Venado cola blanca** - El límite máximo de bolsa anual en todo el estado es de cinco venados cola blanca, de los cuales no más de tres pueden ser machos (combinadas todas las temporadas). Los límites de bolsa para condados individuales pueden ser menores (ver los Listados de Condados).
- **Venado bura** - El límite de bolsa anual es de dos venados bura, de los cuales sólo uno puede ser macho (combinando todas las temporadas). Ver Listados de Condado para requisitos de permisos sin astas.
- **RESTRICCIONES ESPECIALES PARA ASTAS:**
  - En condados seleccionados (ver Listados de Condados en las páginas 56-93) existen reglamentos especiales para venado macho. En estos condados, el límite de bolsa es de **dos venados legales machos**, pero sólo **UNO** puede tener una medida de separación interior de 13 pulgadas o mayor entre las astas. Un **venado macho legal** se define por tener:
    - una asta endurecida saliendo a través de la piel **Y**;
    - por lo menos con una asta no ramificado; **O**
    - una separación interior entre los brazos principales de las astas de 13 ó más pulgadas (no aplica a un venado que tenga una hasta no ramificada).
  - Para determinar si un venado tiene una separación interior de por lo menos 13 pulgadas, vea la distancia que hay de punta a punta de las orejas cuando el venado está en posición de alerta (vea la ilustración). El requisito de 13 pulgadas o mayor de separación interna no aplica a un venado con una asta no ramificada.
  - **Definición de una punta:** Una punta es la proyección que sobresale por lo menos una pulgada de la orilla del brazo principal del asta o de otra punta. El final del brazo principal también es una punta.
  - No aplica en las propiedades de MLD de Nivel 2 ó 3.



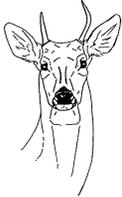
COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011



No es Punta



Las orejas en posición de alerta están separadas aproximadamente 13 pulgadas de punta a punta y pueden usarse para juzgar la separación interior.



**LEGAL**

Por lo menos un asta sin ramificación



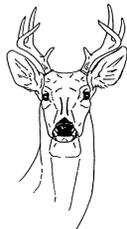
**LEGAL**

Por lo menos un asta sin ramificación



**LEGAL**

Separación interior de por lo menos 13 ó más pulgadas



**ILEGAL**

Este macho no cumple con ninguno de los criterios

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

**TEMPORADA VENADO COLA BLANCA SÓLO PARA JÓVENES:**

- No aplica a las propiedades que cuentan con permisos de tipo MLD nivel 3, o en los condados en los que no existe una temporada general abierta para el venado cola blanca.
- **Restricción de edad:** En los condados donde aplica la temporada juvenil especial, sólo cazadores con licencia de 16 años de edad o menores pueden cazar venado. Requiere la Licencia Especial de Caza (tipo 169).
- **Temporada especial sólo para jóvenes:** sábado y domingo, oct. 30-31, 2010. Se permiten todos los métodos y medios de cacería legales, excepto el condado Grayson donde sólo se permite el arco. El resto de la cacería de venado que no sea efectuado por jóvenes, debe efectuarse sólo por medios legales de arco y ballestas (para cazadores que tengan una discapacidad en las extremidades superiores).
- **Temporada especial en enero sólo para jóvenes:** Enero 3-16, 2010. Esta temporada está abierta en todos los condados donde hay una temporada general abierta para venado cola blanca. Se permiten todos los métodos y medios de cacería legales, excepto en el condado Grayson donde sólo se permite el arco.
- **Límite de bolsa para temporadas especiales juvenil de octubre y enero, toma de venados sin astas y requisitos especiales:**
- En los condados Anderson, Brazos, Camp, Delta, Fannin, Franklin, Gregg, Grimes, Henderson, Hopkins, Hunt, Lamar, Leon, Madison, Morris, Rains, Red River, Robertson, Smith, Titus, Upshur, Van Zandt, y Wood, los requisitos de bolsa y permiso son los mismos que en el período de nov. 25 -28, 2010 para cada condado (ver Listados de Condados); y
- Para el resto del estado, los requisitos de bolsa y permiso son los mismos que los primeros dos días de la temporada general en el condado (ver Listados de Condados).
- En un condado donde el venado sin astas puede ser tomado **sólo** con un permiso, se requiere el permiso para tomar venados sin astas durante las temporadas juveniles de venado.

**PECARÍ (Ver Listados de Condados)**

- Temporada del norte de Texas: Oct. 1, 2010 - feb. 27, 2011. Límite de bolsa 2 y de posesión 2 por año.
- Temporada del sur de Texas: Sep. 1, 2010 - agosto 31, 2011. Límite de bolsa 2 y de posesión 2 por año.
- Todos los demás condados permanecen cerrados.

**ARDILLA SÓLO PARA JÓVENES - de 16 años de edad o menores.**

- Temporada especial de septiembre sólo juvenil: Sábado y domingo 25 -26, 2010, en todos los condados que tengan una temporada de ardilla abierta de oct. 1, 2010 a feb. 6, 2011 y de mayo 1 al 31 (ver Listados de Condados). **NO es lo mismo que las cacerías para jóvenes en las áreas de manejo de vida silvestre (Wildlife Management Areas).**

**LAGARTO**

- Excepto durante la cacería, es contra la ley alimentar intencionalmente a un lagarto suelto en el campo.
- Se pueden tomar los lagartos bajo cualquier licencia de cacería tanto de residente como de no residente.
- En los condados Angelina, Brazoria, Calhoun, Chambers, Galveston, Hardin, Jackson, Jasper, Jefferson, Liberty, Matagorda, Nacogdoches, Newton, Orange, Polk, Refugio, Sabine, San Augustine, San Jacinto, Trinity, Tyler, y Victoria (considerados condados centrales), y en propiedades en otros condados para las cuales TPWD ha emitido cintillos/marbetes CITES a terratenientes, la temporada abierta de lagarto es sep. 10-30. En los condados centrales ("core counties") y en propiedades especiales ninguna persona puede cazar un lagarto sin tener consigo un cintillo/marbetes CITES válido. Los cintillos/marbetes CITES en estos condados son emitidos a los terratenientes después de una inspección y evaluación del sitio por TPWD. Para más información acerca de la expedición de cintillo/marbetes y los requisitos, contacte la oficina del J.D. Murphree Wildlife Management Area al (409) 736-2551.
- En todos los demás condados (condados no centrales):
  - Temporada abierta: Abril 1-junio 30. Los lagartos no se pueden cazar durante esta temporada en ninguna propiedad donde los lagartos fueron cazados durante la temporada en septiembre.
  - Límite de bolsa: Un lagarto por persona por año de licencia.
  - Los lagartos **SÓLO** pueden ser tomados de propiedades privadas. Los lagartos pueden ser tomados de aguas públicas por todos los medios legales **EXCEPTO POR ARMAS DE FUEGO**; sin embargo, la persona que tome el lagarto y el dispositivo utilizado para tomar el lagarto **DEBEN** estar en propiedad privada.
  - Enmarbetado: Al matar un lagarto, la persona debe:
    - Completar **INMEDIATAMENTE** un documento WRD para recursos de fauna silvestre (ver página 93), mismo que debe acompañar al lagarto hasta que se encuentre permanentemente enmarbetado con un cintillo/marbetes CITES;
    - Dentro de 72 horas, completar un reporte de aprovechamiento de lagarto (ver página 93) y enviarlo por correo al Texas Parks and Wildlife Department, 4200 Smith School Rd, Austin, 78744, acompañado de la cuota de \$21 del cintillo/marbetes de piel (sólo se aceptan cheques o giros postales-money orders); y
    - Enmarbetar permanentemente al lagarto con el cintillo/marbetes CITES **INMEDIATAMENTE** al recibir el cintillo/marbetes CITES por correo proveniente de TPWD.
  - Horarios legales de caza: Desde media hora antes de la salida del sol, hasta la puesta del sol. Entre la puesta del sol y media hora antes de que salga el sol, ninguna persona puede poner una línea con carnada capaz de tomar un lagarto, retirar a un lagarto de una línea, o utilizar cualquier medio o método diferente a las líneas puestas.
  - Medios y Métodos:
    - **Hilo y anzuelo (line set). Hilo y anzuelo deben estar asegurados dentro de las propiedades privadas.** Las líneas con múltiples anzuelos no podrán ser instaladas antes de que se abra la temporada de cacería y

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

- Arpón para lagarto
  - Trampa manual tipo lazo con cerradura integral
  - Equipo legal de tiro con arco (con flecha barbada)
  - Armas de fuego legales. **AVISO IMPORTANTE:** LAS ARMAS DE FUEGO SÓLO PUEDEN UTILIZARSE PARA ATRAPAR LAGARTOS DENTRO DE PROPIEDADES PRIVADAS. ES ILEGAL TOMAR UN LAGARTO POR MEDIO DE ARMAS DE FUEGO DE, DENTRO DE, SOBRE, A TRAVÉS DE, O POR ENCIMA DE AGUAS PÚBLICAS. SÓLO munición de percusión central; percusión anular es ILEGAL, excepto para terminar de matar al animal.
  - Cualquier lagarto atrapado en un aparato de captura (juego de línea, equipo legal de arco, lanza o trampa) DEBE ser matado INMEDIATAMENTE. Un lagarto en aguas públicas, capturado con un aparato legal adjunto a una propiedad privada, puede ser matado con un arma de fuego.
  - Ninguna persona podrá utilizar más de UN aparato para atrapar un lagarto a la vez.
  - Debe atarse de manera segura una línea probada a 300 libras a todos los aparatos para atrapar lagartos excepto armas de fuego.
  - Las líneas de múltiples anzuelos deben estar atadas a objetos estacionarios o fijos, **dentro de las propiedades privadas**, que puedan mantener una porción de la línea encima en la superficie del agua cuando el lagarto se atrape en la línea.
  - Cualquier línea que se encuentre atada a una flecha, trampa tipo lazo o arpón debe tener un flotador atado a la línea. El flotador no debe ser menor de 6 X 6 X 8 pulgadas o si es esférico, no debe ser menor de 8 pulgadas de diámetro.
- **NOTA: Aplican reglas adicionales y se encuentran en la publicación del departamento titulada Lagartos en Texas "Alligators in Texas," disponible en todas las oficinas regionales de Aplicación de la Ley de TPWD, por Internet en <http://www.tpwd.state.tx.us>, o llamando al (800) 792-1112 (opción 5). Los lagartos SÓLO pueden venderse a un comerciante mayorista con licencia o a un granjero de lagartos.**

## **Aves de caza**

### **Todas las variedades silvestres de:**

- Codorniz cotui o norteña
- Codorniz escamosa o crestiblanca
- Codorniz de Gambel
- Chachalaca
- Aves migratorias de caza (todas las especies)
- Faisán
- Pavo

### **Especies sin temporada abierta:**

- Codorniz Montezuma (Mearn's)
- Gallo de la pradera (Attwater)
- Gallo de la pradera menor
- Perdiz (partridge) -incluye chucar

### **AVES MIGRATORIAS DE CAZA**

- Paloma, cerceta, gallareta, ralo, agachona y chocha americana, ver página 53.
- Los reglamentos de aves acuáticas y grulla gris se encuentran en un boletín por separado disponible en oct. en los lugares donde se venden licencias.

### **FAISÁN**

- Temporada general:
  - Condados selectos en el Panhandle: Dic. 4, 2010 -enero 2, 2011. Límite de bolsa: 3 machos. Límite de posesión: 6 machos.
  - Condados costeros selectos: Oct. 30, 2010-feb. 27, 2011. Límite de bolsa: 3 machos. Límite de posesión: 6 machos.
- Es contra la ley cazar faisán con la ayuda de aparatos que arrastren un cable, cadena, sogu u otro dispositivo que se encuentre conectado a, o entre dos o más objetos móviles.

### **CODORNIZ – cotui norteña, escamosa y de Gambel**

- Temporada general: Oct. 30, 2010-feb. 27, 2011. Límite de bolsa diario: 15. Límite de posesión: 45.

### **PAVO**

- Ver Listados de Condados para reglamentos específicos de condados.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

- **Es contra la ley** cazar pavos descansando en percha, por cualquier medio y en cualquier momento.
- **Requisitos especiales para comprobantes de sexo:** ver Procesamiento de cuerpos en el campamento, página 44.
- **REGLAMENTOS ESPECIALES para la Temporada Primavera del Este en ciertos condados del este de Texas:** Sólo escopeta arco y ballestas, no se permite cebar; todos los pavos deben ser registrados en la estación de revisión (check station) dentro de las siguientes 24 horas de que fueron cazados; y el pavo cosechado puede ser preparado en el campo, pero debe permanecer intacto en todo lo demás. Ver Estaciones de Revisión para pavo en: <http://www.tpwd.state.tx.us/huntwild/hunt/season/stations/>

**Todo los pavos se deben enmarbetar con un cintillo o marbete de la licencia del cazador INMEDIATAMENTE** en cuanto sea cazado, y debe ser colocado de una manera segura en cualquier parte del pavo (ver enmarbetado de venado y pavo, página 42).

- **TEMPORADA DE PAVO SÓLO PARA JÓVENES** (todos los condados con temporada otoñal general para **pavo del Río Grande**):
  - **Restricción de edad:** En los condados en que aplique, sólo los cazadores con licencia que tengan 16 años de edad o menos pueden cazar pavo.
  - **Temporada especial sólo para jóvenes:** Sábado y domingo, oct. 30-31, 2010. Se permiten las armas de fuego, así como los medios legales aplicables sólo con arco.
  - **Temporada especial de enero sólo para jóvenes:** Sábado y domingo, 15-16, 2011. Todos los métodos legales se permiten.
  - **Límite de bolsa:** Como esté especificado para ese condado durante la temporada otoñal para el pavo del Río Grande (ver los Listados de condados).
  - **Temporada primavera sólo para jóvenes (sólo pavo Río Grande):** Todos los condados con un Límite de bolsa de 4 pavos: el sábado y domingo inmediatamente precedentes al fin de semana que da inicio a la temporada general de la primavera, y el sábado y domingo inmediatamente siguientes al último fin de semana de la temporada general de la primavera.

### **Aves migratorias de caza (temporada temprana)**

**Nada en esta publicación autoriza a ninguna persona a quebrantar las leyes federales que rigen a las aves migratorias de caza.**

**Se requiere un sello para aves migratorias de caza para cazar cualquier ave migratoria considerada pieza de caza, incluyendo paloma huiolota.**

**Se requiere un permiso federal de caza de grulla gris para cazar grulla gris.**

**PALOMA, CERCETA, GALLARETA, RALO, AGACHONA, CHOCHA**

**NOTA:** Las fechas para la cacería de mergo, gallareta americana, grulla gris y ganso, así como los Límites de bolsa, no han sido definidos al momento de publicación de este documento. Un boletín por separado contendrá todo los reglamentos generales de la aves acuáticas y estará disponible en octubre en todos los sitios donde se venden licencias.

#### **Por favor reporte los anillos de identificación de palomas**

Por favor revise si las palomas que cazó tienen anillos y repórtelos. Los anillos son muy pequeños y fácilmente pasan desapercibidos. Estudios previos indican que dos terceras partes de las palomas con anillos que fueron cazadas, nunca se reportaron. Tasas altas de anillos reportados maximizan la aplicación de los ingresos de las licencias de caza en la información de manejo que se necesita. Por favor reporte los anillos llamando sin costo al (1-800-327-BAND [2263]) o por Internet visitando a: [www.reportband.gov](http://www.reportband.gov)

#### **Requisitos del programa HIP para los cazadores de aves migratorias consideradas piezas de cacería**

Ninguna persona puede cazar aves migratorias consideradas piezas de cacería en este estado, salvo en casos en que la persona esté certificada dentro del programa de información de cosechas (Harvest Information Program - HIP) de Texas. Cuando compre una licencia de cacería, indique a la persona a cargo de despachar su licencia que tiene la intención de cazar aves migratorias consideradas piezas de cacería durante la temporada 2010-2011 y que necesita estar certificado por HIP, al responder a unas sencillas preguntas.

**Las letras "HIP" deben aparecer en su licencia para indicar que ha recibido la certificación de HIP.**

#### **DEFINICIONES**

- **Límite agregado (aggregate limit):** Límite de bolsa diaria o de posesión compuesto de más de una especie.
- **Carnada / cebo:** Sal, granos, o cualquier otro tipo de alimento, que sean directa o indirectamente colocados, expuestos, depositados, distribuidos o desparramados y que pudieran servir como señuelo o para atraer aves migratorias de caza a, en o sobre las áreas en las que los cazadores intenten tomarlas.
- **Área preparada con carnada (baited area):** Cualquier área en la que se haya colocado carnada, que esté expuesta, depositada, distribuida o desparramada de tal manera que sirva como señuelo para atraer a las aves de caza migratorias hacia o para que permanezcan en las áreas en las que los cazadores intenten tomarlas. Las áreas

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

- cebadas permanecen como tal por 10 días después de retirar totalmente el cebo o carnada.
- **Límite de bolsa diario:** El número máximo especificado de aves para cada especie que puede ser tomada durante las horas legales de tiro en cualquier día.
  - **Escopeta legal (legal shotgun):** Escopetas de un calibre no mayor a 10, que son disparadas desde el hombro y que no pueden cargar más de 3 cartuchos (las escopetas que pueden tener más de 3 cartuchos deben estar taponadas con una pieza de relleno, misma que no pueda ser retirada sin desarmar el arma, de tal manera que la capacidad total del arma no exceda 3 cartuchos).
  - **Manipulación:** Alteración de la vegetación natural o de cultivos, incluyendo, más no limitado, a: podar, triturar, arar, enrollar, cortar, comprimir, aplanar, quemar y tratar con herbicidas.
  - **Aves migratorias de caza:** Incluye todas las especies silvestres de patos, gansos, gallareta, ralo, gallareta americana, agachona, chocha americana, palomas (hulota, ala blanca, arrollera y frente blanco) y grullas gris. No incluye la paloma exótica de collar.
  - **Vegetación natural:** Cualquier especie de plantas nativas o naturalizadas no agrícolas.
  - **Cultivo agrícola normal, cosecha, y manipulación posterior a la cosecha:** Actividades de cultivo o cosecha con el propósito de producción y colecta de productos agrícola, o la manipulación después de levantar la cosecha y que son realizadas conforme recomendaciones oficiales de especialistas del Servicio de Extensión del Departamento de Agricultura de EEUU (USDA Extension Service).
  - **Límite de posesión:** El número máximo de aves migratorias de caza de las que se puede tener posesión en un momento determinado (corresponde a dos veces el límite de bolsa diario después del primer día de la temporada). El ralo borrado grisáceo (sora) y el ralo borrado rojizo son una excepción, ver página 53.
  - **Sinkbox:** Es una caja flotante usada como escondite por una persona (cazador) en el agua. **¡SON ILEGAL!**
  - **Aves acuáticas:** Incluye patos, gansos, mergo y gallareta americana.

### REGLAS GENERALES

**NOTA: Los cazadores son responsables de saber si un área está o no cebada.**

- **Cebando** un área (El Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE.UU. estableció las siguientes reglas):
  - Un cazador **PUEDE** cazar cualquier ave migratoria de caza:
    - sobre cultivos en pie, cultivo en pie en terrenos anegados, y cosechas anegadas.
    - en cualquier momento sobre vegetación natural que haya sido manipulada.
    - en lugares donde semillas y granos se encuentren desparramados como resultado de actividades normales de siembra, cosecha o manipulación posterior a la cosecha agrícola.
    - sobre cultivos o vegetación natural donde los granos han sido inadvertidamente desparramados como resultado de llegar o retirarse del campo, de colocar señuelos, o de recoger aves que haya matado.
    - usando vegetación natural o cultivos para ocultar un escondite, siempre que al utilizar cultivos, no se exponga, deposite, distribuya o desparrame en el proceso ningún tipo de semilla o alimento.
    - **excepto para las aves acuáticas y las grullas**, en los lugares donde granos u otros tipos de alimentos se hayan distribuido o desparramado como resultado de la manipulación de cultivos o de alimentación al ganado.
  - **Un cazador NO PUEDE:**
    - cazar aves migratorias con la ayuda de carnada, o dentro o sobre un área cebada.
    - cazar sobre un área cebada sino hasta 10 días después que todos los materiales utilizados como carnada hayan sido retirados
    - cazar aves acuáticas o grullas sobre un cultivo manipulado de mijo, salvo en el caso de que el mijo haya sido plantado con más de un año de anterioridad a que se efectúe la caza.
    - cazar aves acuáticas o grullas sobre cultivos que hayan sido manipulados, a menos que la manipulación haya sido resultado de actividades normales de siembra, cosecha o manipulación posterior a la cosecha agrícola.
  - **Documentación:** Todas las aves migratorias de caza cosechadas que no se encuentren en posesión inmediata de la persona que las haya matado, deben estar acompañadas del documento WRD de recursos de fauna silvestre (ver página 93) hasta que las aves lleguen a la residencia personal de quien las tenga en su poder y que hayan sido finalmente procesadas. Si las aves de un cazador han sido finalmente procesadas en una planta de almacenamiento en frío o de procesamiento, y el cazador transporta las aves de otra persona, entonces las aves deben estar acompañadas de un documento WRD hasta que esas aves lleguen a la residencia permanente de la persona en posesión.
  - **Cambios de emergencia para las reglas:** Estas reglas pueden ser modificadas para hacerlas consistentes con los reglamentos federales o para proteger los recursos de fauna silvestre a través de una acción de emergencia por parte del director ejecutivo de TPWD.
  - **Medios y métodos de cacería legales:** Escopetas, equipo de arco, cetrería, perros, señuelos artificiales y reclamos manuales o de aire. Se permite la cacería en espacios abiertos, o desde un escondite o cualquier otro tipo de puesto oculto, desde una embarcación que se encuentre flotando, siempre que todos los movimientos que resulten de la vela o del motor ya hayan cesado. Las velas deben ser aferradas y el motor debe apagarse antes de iniciar el tiro. Un "sinkbox" es ilegal (ver definición, página 51).
  - **Balines no tóxicos:** Durante la cacería de aves acuáticas, sólo puede tener en su poder balines no tóxicos aprobados por el director del Servicio de Pesca y Vida Silvestre. ¡Los balines de plomo son ilegal! Para más información visite: [www.fws.gov/migratorybirds/currentbirdissues/nontoxic.htm](http://www.fws.gov/migratorybirds/currentbirdissues/nontoxic.htm)
  - **Identificación de especies:** Excepto para las aves de caza migratorias que sean procesadas en una planta de almacenamiento en frío o de procesamiento, o para las palomas, debe permanecer pegada al cuerpo del ave de caza migratoria, ya sea la cabeza o un ala completamente cubierta de plumas mientras son transportadas las aves desde donde fueron tomadas, hasta el lugar de residencia permanente del propietario. Nota: Las aves migratorias de caza pueden prepararse para **cocinarse inmediatamente** en un lugar que no sea el lugar de

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

residencia permanente (por ejemplo en un campamento de cacería). Esto no incluye el colocar aves preparadas dentro de una hielera o refrigerador para su posterior consumo mientras se encuentren en un lugar que no sea la residencia permanente. Se recomienda a los cazadores que les dejen las plumas a todas las palomas con excepción de la huilota, la ala blanca y la arrollera (por ejemplo la paloma exótica de collar) para fines de identificación de especies.

- **Transferencias:** Una persona no puede transferir ni dar aves de caza migratorias a otra persona mientras se encuentren en el campo. Después de abandonar el campo, toda persona debe tener el documento de recurso de fauna silvestre para cualquier ave de caza migratoria que no se encuentre en posesión inmediata de la persona que la mató (ver Posesión y Bolsa Diaria). Las aves de caza migratorias pueden ser enviadas a un lugar distante siempre y cuando un documento de recurso de fauna Silvestre acompañe al paquete. Ver la sección anterior respecto a la información para documentación. En la página 93 se encuentra un documento muestra para recursos silvestres.
- **Vehículos:** Es contra la ley cazar desde o por medio de vehículos motorizados o cualquier otro tipo de transporte terrestre o hidrodreslizador de cualquier tipo, excepto en el caso de parapléjicos y de personas con amputación sencilla o doble de piernas, quienes sí pueden cazar desde vehículos motorizados estacionarios u otros medios de transporte terrestre. Es contra la ley usar medios de transporte motorizados terrestre, acuático o aéreo, así como veleros con el propósito de concentrar, dirigir, poner en movimiento o alborotar cualquier ave migratoria de caza.
- No hay temporadas abiertas para aves migratorias de caza en caminos públicos ni en servidumbres de paso de carreteras.
- **Reglamentos federales:** Para más información sobre reglamentos federales comuníquese con: U.S. Fish and Wildlife Service, PO Box 329, Albuquerque, NM 87103. Tel. (505) 248-7889 o en la página web [www.fws.gov/le](http://www.fws.gov/le)

**TEMPORADAS ABIERTAS, LÍMITES DE POSESIÓN Y DE BOLSA (Aves migratorias de caza)**

**Bolsa diaria:** Ninguna persona debe tener en su poder más de un límite de bolsa diaria de aves mientras se encuentre en el campo o esté retornando desde el campo hasta su campamento de cacería, automóvil, o instalaciones de alojamiento temporal (ver Documentación, página 51). Para el primer día de cualquier temporada, el límite de posesión es igual al límite de bolsa diario.

**Posesión:** El límite de posesión aplicará a las instalaciones de procesamiento y hasta que las aves hayan llegado a la residencia personal de quien las tenga en su poder y que sean finalmente procesadas (limpiadas para su consumo).

**Horas legales de tiro:** A partir de media hora antes de la salida del sol hasta que se oculte el sol. Durante la temporada especial de paloma de ala blanca: desde el mediodía hasta la puesta del sol.

[www.sunrisesunset.com/usa/texas.asp](http://www.sunrisesunset.com/usa/texas.asp)

**Palomas** (si encuentra un anillo en la pata de la paloma, por favor repórtelo al 1-800-327-BAND): Se requiere el sello de endoso para aves de caza migratorias para cazar palomas en cualquier temporada. **NOTA:** No existe un cierre de temporada ni restricciones de límite de bolsa para las palomas de collar euroasiáticas o pichones comunes (palomas roca); sin embargo, se recomienda dejarles el plumaje a estas aves para propósitos de identificación.

- **Zona norte: temporada regular:** sept. 1-oct. 24, 2010 y dic. 25, 2010-enero 9, 2011. Límite de bolsa diario: 15 huilotas, ala blanca, y arrolleras en agregado, incluyendo no más de 2 arrolleras. Límite de posesión: el doble del límite de bolsa diario.
- **Zona central: temporada regular:** sept. 1- oct. 24, 2010 y dic. 25, 2010- enero 9, 2011. Límite de bolsa diario: 15 huilotas, ala blanca y arrolleras en agregado, que no incluya más de 2 arrolleras. Límite de posesión: el doble del límite de bolsa diario.
- **Zona sur: temporada regular:** sept. 17 - oct. 31, 2010 y dic. 25, 2010- enero 18, 2011. Límite de bolsa diario: 15 huilotas, ala blanca y arrollera en agregado, que no incluya más de 2 arrolleras. Límite de posesión: el doble del límite de bolsa diario.
- **Área especial de paloma ala blanca:**
  - **Temporada especial:** (horas de tiro: mediodía hasta la puesta del sol): sept. 4, 5, 11, 12, 2010. Límite de bolsa diario: 15 ala blanca, huilota y arrollera en agregado, que incluyan no más de 4 huilotas y 2 arrolleras. Límite de posesión: el doble del límite de bolsa diario.
  - **Temporada regular:** sept. 17-oct. 31, 2010 y dic. 25, 2010 - enero 14, 2011. Límite de bolsa diario: 15 huilotas, ala blanca y arrolleras en agregado, que no incluya más de 2 arrolleras. Límite de posesión: el doble del límite de bolsa diario.
- **Temporada de cetrería (en todo el estado): paloma:** nov. 18 - dic. 24, 2010. Límite de bolsa diario: 3 en agregado. Límite de posesión: 6 en agregado.

**Temporada de septiembre sólo para cerceta (ala azul, ala verde y canela):**

- **Todo el estado:** sept. 11-26, 2010
- Límite diario de bolsa: 4 en el agregado.
- Límite de posesión: 8 en el agregado.

**Ralón borrado rojizo y ralón borrado grisáceo (king y clapper rails):**

- **Temporada regular:** sept. 11-26, 2010 y oct. 30-dic. 22, 2010. Límite de bolsa diario: 15 en agregado. Límite de posesión: 30 en agregado.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

- **Temporada de cetrería:** dic. 25, 2010-enero 30, 2011. Límite de bolsa diario: 3 en agregado. Límite de posesión: 6 en agregado.

**Ralo borrado rojizo y ralo borrado grisáceo: (Sora y Virginia rails):**

- **Temporada regular:** sep. 11-26, 2010 y oct. 30- dic. 22, 2010. Límite de bolsa diario: 25 en agregado. Límite de posesión: 25 en agregado.
- **Temporada de cetrería:** dic. 25, 2010-enero 30, 2011. Límite de bolsa diario: 3 en agregado. Límite de posesión: 6 en agregado.

**Gallinillas de páramo (moorhens) y gallinillas moradas:**

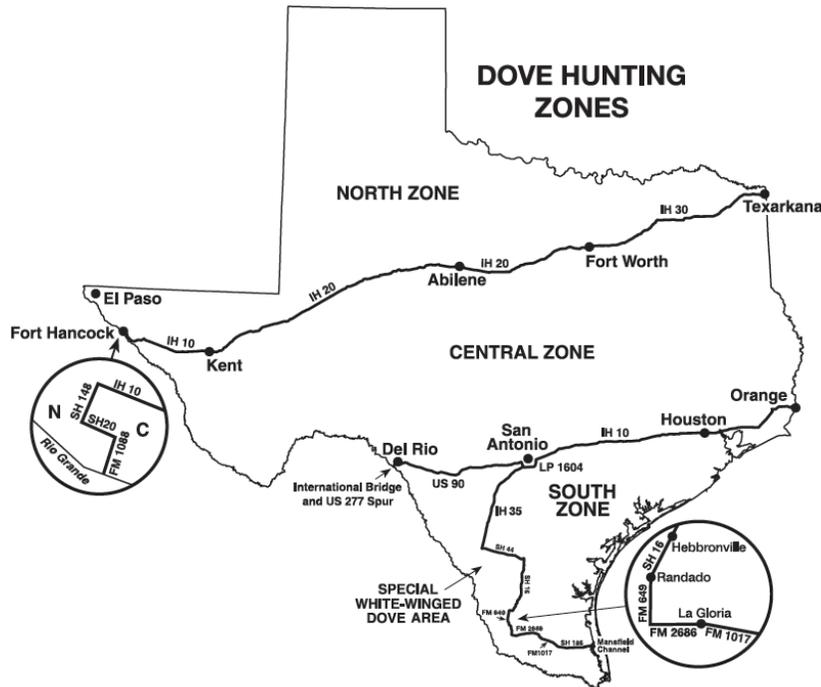
- **Temporada regular:** sept. 11-26, 2010 y oct. 30-dic. 22, 2010. Límite de bolsa diario: 15 en agregado. Límite de posesión: 30 en agregado.
- **Temporada de halconería:** dic. 25, 2010-enero 30, 2011. Límite de bolsa diario: 3 en agregado. Límite de posesión: 6 en agregado.

**Chocha americana (woodcock):**

- **Temporada regular:** dic. 18, 2010- enero 31, 2010. Límite de bolsa diario: 3 en agregado. Límite de posesión: 6 en agregado.
- **Temporada de cetrería:** nov. 23- dic. 16, 2010 Límite de bolsa diario: 3 en agregado. Límite de posesión: 6 en agregado.

**Aguatero Wilson - aguatero común (jacksnipe):**

- **temporada regular:** oct. 30, 2009- feb. 13, 2010. Límite de bolsa diario: 8 en agregado. Límite de posesión: 16 en agregado.



**Animales no cinegéticos y otras especies**

**LOS ANIMALES NO CINEGÉTICOS NO SE CAZAN (Incluye, más no se limita a los siguientes):**

- Armadillo\*
- Gato montés\*
- Coyote\*
- Ardilla voladora
- Rana
- Ardilla de tierra
- Puma
- Puerco espín
- Perrito de la pradera

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

Conejo  
Tortuga

- No incluye al puerco o marrano alzado (**ver la sección de animales y aves exóticos abajo**).
- No hay temporadas cerradas. Estos animales se pueden cazar en cualquier momento por cualquier medio o método legal en propiedad privada. Los terrenos para la cacería pública pueden tener restricciones. Se requiere una licencia de cacería.
- \*Las pieles de gato montés que sean vendidas, intercambiadas, compradas, transportadas o enviadas fuera del estado deben portar un cintillo o marbete CITES de pieles. Dicho cintillo o marbete de piel debe ser colocado antes de que la piel sea transportada o enviada fuera del estado. Los cintillos o marbetes de pieles pueden adquirirse con cualquier comerciante autorizado de pieles de gato montés, o en las oficinas que se indican en la página 4. Para información adicional, contacte a TPWD (800) 792-1112, opción 7, opción 9 ó al (512) 389-4481.
- Los \*COYOTES vivos se encuentran actualmente bajo cuarentena de rabia que prohíbe que sean vendidos o transportados en Texas (vea las excepciones en la página 11). Para más información sobre la cuarentena para la rabia, visite: [www.dshs.state.tx.us/idcu/health/zoosis/default.asp](http://www.dshs.state.tx.us/idcu/health/zoosis/default.asp).
- \*ARMADILLOS: Está restringida la posesión y venta de armadillos vivos.
- En ningún momento puede una persona poseer la tortuga de dorso diamantino (diamondback terrapin, *Malaclemys terrapin*)
- Ninguna persona puede cazar (capturar, atrapar, extraer o matar) ningún animal o ave silvestre en una carretera pública o en el derecho de paso de las carreteras públicas.

**POSESIÓN Y VENTA DE CIERTOS ANIMALES NO CINEGÉTICOS (QUE NO SE CAZAN)**

- Es **ILEGAL** tomar **CUALQUIER** especie no cinegéticas de terrenos y aguas públicas para fines comerciales (venta, oferta para su venta, trueque, o intercambio).
- Siempre y cuando se haya obtenido el permiso apropiado, la tortuga de orejas rojas o gigotea elegante (redeer slider), la tortuga mordisqueadora y la tortuga de caparazón blando se pueden extraer de **aguas privadas** para fines comerciales; sin embargo, es **CONTRA DE LA LEY** la extracción o posesión de cualquier otra especie de tortuga para fines comerciales.
- Muchas de las especies de animales no cinegéticos se pueden vender, ofrecer a la venta, dar en trueque o intercambiar, siempre que se haya obtenido el permiso apropiado para animales no cinegéticos TPWD y se haya cumplido con todos los requisitos de llenado de reportes y de bitácoras; sin embargo, es **CONTRA DE LA LEY** la colecta en el campo, venta, ofrecimiento para ser vendido o intercambio de ciertas especies no cinegéticas.
- Un propietario o un agente de un propietario pueden matar cualquier animal no cinegético que no sea ave protegida y especie amenazada o en peligro (ver a continuación) en cualquier momento y en cualquier cantidad, siempre que dicha fauna silvestre no sea comercializada.

Para mayor información sobre los reglamentos de animales no cinegéticos, requisitos de permisos y listas de especies legales y/o prohibidas, comuníquese con TPWD al (800) 792-1112, opción 7 ó al (512) 389-4481 ó diríjase a la sección de permisos para animales no considerados piezas de caza (Non Game Permits) en la página Web del TPWD: [www.tpwd.state.tx.us/business/permits/land/wildlife/#game](http://www.tpwd.state.tx.us/business/permits/land/wildlife/#game)

**“CACERÍAS ENLATADAS” (“CANNED HUNTS”) DE ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS**

Ninguna persona puede matar o intentar herir a un animal salvaje peligroso (león africano o asiático, tigre, leopardo, chita, hiena, oso, elefante, lobo, o rinoceronte, o cualquier subespecie o híbrido de estos animales) que se encuentre cautivo en este estado, o que sea soltado o liberado de cautiverio en este estado con el propósito de ser matado; ni puede conducir, promover, anunciar o asistir en la cacería de un animal salvaje peligroso.

**ANIMALES Y AVES EXÓTICAS**

Un animal exótico se refiere a un mamífero que come pastos o plantas, ya sea de pezuña sencilla o doble conocidos como ungulados, no nativo de Texas, incluyendo a los animales de las familias del venado y antilope, y que los dueños de propiedades introducen a este estado. Incluye, más no se limita al puerco o marrano alzado, el arruí (aoudad, *Ammotragus lervia*), el ciervo manchado, el ciervo rojo, el ciervo sica, el gamo, el cervicabra o antilope indio negro (blackbuck), el antilope de Nilgai, y el cerdo salvaje. Un ave exótica se refiere a cualquier especie de ave no nativa de Texas, incluyendo emú, avestruz, ñandú común, casuario, etc.

No existen límites de bolsa, de posesión o temporadas cerradas para las aves o animales exóticos dentro de propiedad privada. Es contra de la ley:

- Cazar un animal exótico sin una licencia de cacería válida.
- Cazar un animal exótico en un camino o una vía de acceso pública.
- Cazar un animal exótico sin el permiso del propietario.
- Tener posesión de un animal o del cadáver de un animal exótico sin el consentimiento del dueño de la propiedad.

**Penalidad:** La persona que viole estas leyes comete una ofensa de delito menor de clase A del Código de Parques y Vida Silvestre y se hace acreedor a una multa de \$500-\$4,000 y/o hasta un año de cárcel. La Comisión de Salud de Animales del Estado de Texas (TAHC) reglamenta el movimiento de marrano alzado para fines de control de enfermedades. Para más información favor de comunicarse al TAHC al (800) 550-8242 o ver

## COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA TEMPORADAS DE 2010-2011

www.tahc.state.tx.us.

### **ANIMALES DE PIELES**

Tejón  
Castor  
Zorra  
Visón  
Rata almizclera  
Nutria  
Zarigüeya  
Mapache  
Cacomixtle  
Zorrillo

- Se requiere una licencia de tramperos para tomar o intentar tomar animales de pieles, salvo que la persona que tenga una licencia de cacería puede tomar y poseer animales de pieles, siempre que ni el animal de pieles, ni parte alguna del mismo, sean vendidos.
- Se requiere adherir un cintillo o marbete CITES emitido por el departamento, a todas las nutrias que sean tomadas o de las que se tenga posesión en este estado.
- Un propietario de un terreno o su agente autorizado no requieren tener una licencia de Tramperos o una licencia de cacería en caso de que cacen animales considerados molestia o peste y que sean tomados en el momento en que estén causando daños o pérdidas a cultivos agrícolas, al ganado, a aves de producción o a propiedad personal. Sin embargo, ni dichos animales ni sus pieles pueden ser retenidas en posesión ni pueden ser vendidos.
- Se pueden cazar animales de pieles durante la noche en propiedad privada y con la ayuda de luz artificial.
- No hay límite de posesión o de bolsa para animales con pelo.
- Para obtener información más detallada acerca de las temporadas, los medios legales y otras reglas para animales de piel y sus pieles, consulte la revista denominada Fur-bearing Animal Digest disponible en línea, consulte a las oficinas de la Autoridad de TPWD (ver página 4), o llame al (800) 792-1112.
- Se aplican todos los requisitos correspondientes al programa de educación para cazadores.

### **ESPECIES NO CINEGÉTICAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN Y OTRAS ESPECIES PROTEGIDAS**

Es contra de la ley que cualquier persona **cace** (ver definición del cazar en la página 39) especies no cinegéticas amenazadas, en peligro o protegidas. Para vender o comprar productos fabricados de especies en amenazadas o en peligro de extinción, dichos productos deben estar acompañados de la documentación correspondiente. Para un listado completo de las especies en peligro de extinción o protegidas y los reglamentos para la crianza de especies en peligro de extinción, por favor llame al teléfono (800) 792-1112 (menú 5).

- **Aves protegidas:** los halcones, búhos o lechuzas, águilas, y todas las demás aves no cinegéticas y las aves canoras (salvo unas cuantas aves no protegidas listadas a continuación) están protegidas por una variedad de leyes estatales y federales y no deben ser matadas, tomadas de sus nidos, recogidas, o poseídas por ningún motivo, y sus plumas no deben ser procesadas ni vendidas. Las artesanías no pueden incluir ninguna parte de o una especie protegida bajo ninguna circunstancia.
- **Aves no protegidas:**
  - Las únicas aves no protegidas por leyes federales o estatales son los *estorninos europeos*, *gorrión inglés*, *paloma doméstica* o *pichón común* (*Columba livia*), y la *tórtola turca* o *paloma de collar*; pueden matarse estas especies en cualquier momento, pueden destruirse sus nidos y sus huevos y puede tenerse posesión de sus plumas.
  - *Mirlos cabeza amarilla*, *mirlos ala roja*, *amarillento* y *de Brewer* y todos *estorninos* y *aves de ganado* (no incluye las garzas ganaderas o espulga bueyes), *cuervos*, o *urracas*; mismos que pueden ser controlados sin un permiso de depredación federal o estatal, siempre que se les encuentren depredando o a punto de depredar árboles de ornato o de sombra, cultivos agrícolas, ganado o vida silvestre, o cuando se encuentren concentrados en números y de tal manera que constituyan un riesgo para la salud o alguna otra molestia.
  - **Murciélagos:** No se pueden cazar o matar, no pueden encontrarse en posesión de persona alguna, comprados o vendidos; sin embargo, los murciélagos pueden ser movidos de lugar, atrapados o matados si se encuentran dentro de o sobre un edificio que esté ocupado por personas. Una persona puede transportar un murciélago para propósitos de pruebas de laboratorio si existe el temor de rabia.

### **OSOS NEGROS Y PUMAS**

Los osos negros están protegidos y no se pueden cazar o matar. Los pumas no están protegidos y se pueden cosechar en cualquier momento. Por favor reporte avistamientos o muertes de osos negros y avistamientos, cosechas o muertes de puma al (512) 389-8047.

### **Áreas restringidas dentro de condados**

Es contra de la ley:

- disparar un arma de fuego sobre o a través de un camino público, así como cazar aves o animales cinegéticos, animales exóticos o animales de piel, sobre caminos públicos.
- cazar cualquier animal o ave silvestre, incluso los animales exóticos, a pie o de un vehículo en un camino público, o en

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

- una embarcación en aguas públicas, excepto que las aves migratorias se pueden cazar de embarcaciones acuáticas tales como embarcaciones (excepto skinkboxes) en ciertas situaciones. (Ver Aves Migratorias de Caza, página 50)
- poseer, disparar o cazar con un arma de fuego, arco y flecha, o ballesta en las tierras y aguas de los ríos Aransas y Poesta en el condado **BEE**; en las tierras y aguas públicas de los condados de **LA SALLE** o **MCMULLEN**; y en todas las tierras y aguas públicas en los lechos de los ríos Nueces, Frío, y Atascosca en el condado **LIVE OAK** que pertenecen al estado; excepto la caza de aves acuáticas en cualquier presa existente o programada para construirse) que pertenece a o que sea manejada por una entidad del gobierno.
  - descargar un arma de fuego o disparar una flecha dentro de o sobre el lecho o ribera de una corriente navegable en los condados de **DIMITT, EDWARDS, FRIO, KENNEDY, LLANO, MAVERICK, REAL, UVALDE o ZAVALA**, o descargar o disparar una flecha que pudiera hacer contacto físico con el lecho o ribera de una corriente navegable en esos condados. Esta ley no aplica para las escopetas con cartuchos de perdigones, incluyendo las municiones de balines. Se prohíben los cartuchos de escopeta que contienen una sola posta grande.
  - cazar en aguas de la represa de Stillhouse o en terrenos adyacentes a la represa propiedad del gobierno federal en el condado **BELL**, excepto en el caso de aves cinegéticas que sean cazadas con escopetas. Todo cazador debe permanecer a 600 pies de distancia de los límites de la propiedad más cercana.
  - disparar cualquier arma de fuego, ballesta o arco sobre, a través de o a lo largo de las aguas de la bahía de Oyster Bayou en el condado de **CHAMBERS** desde la carretera estatal 65 hacia el sur de la boca de la bahía de Oyster Bayou en East Bay.
  - disparar una pistola o un rifle en, a lo largo de, o a través del lago Baird en el condado **CALLAHAN**; en el lago Texarkana en el condado **CASS**; aguas del río Trinity, la represa Wallisville, y el lago Anáhuac en el condado **CHAMBERS**; aguas del río Trinity o de la represa Wallisville en el condado de **LIBERTY**; el lago Lavon en el condado de **COLLIN**; el lago Caddo en los condados de **HARRISON y MARION**; y los lagos Daingerfield y Texarkana en el condado **MORRIS**; pero si está permitido cuando las personas se encuentren cazando aves acuáticas migratorias con escopeta durante la temporada abierta.
  - poseer o disparar un rifle o una pistola en o cruzando las aguas del lago Murvaul en el condado **PANOLA**.
  - cazar aves o animales silvestres o practicar tiro al blanco dentro del territorio del condado **HARRIS** que sea propiedad de otra persona sin tener en su poder y disponible de manera inmediata un consentimiento por escrito del propietario de ese terreno. El consentimiento por escrito debe incluir el nombre del cazador, identificar los terrenos en los que se permite cazar o practicar tiro al blanco, y debe estar firmado por el dueño o el agente legal del mismo, así como mostrar el domicilio y teléfono de la persona que firma el consentimiento. El propietario o su agente, o cualquier persona que se encuentre cazando en compañía del propietario están exentos de este requisito especial.
  - utilizar embarcaciones o cualquier otro dispositivo flotante para cazar o para llegar a tierra con el propósito de cazar una ave o un animal en cualquier porción de Big Sandy Creek en el condado **WOOD** que se encuentre al este del camino FM-2869 y dentro de 2.18 millas del camino FM-2869 ó entre el camino FM-2869 y el camino FM-49. Quebrantar a esta regla se clasifica como un delito menor de clase A del Código de Parques y Vida Silvestre, y se hace acreedor a una multa de: \$500 -\$4,000 y/o un año de cárcel.)
  - cazar en áreas de cacería públicas sin los permisos requeridos.
  - cazar en un fraccionamiento con lotes de 10 acres o menos en un área no incorporada del condado, si la corte de comisionados prohíbe por una orden que se dispare un arma de fuego o el uso de equipo de tiro con arco en dichos fraccionamientos. (Contacte la oficialía del condado local y pida información acerca del código de Gobierno Local número 235.022.)
  - cazar en cualquier área designada como un santuario de vida silvestre, área de reproducción o anidación, o de propagación.
  - cazar en parques estatales, federales o refugios, excepto en aquellos que sean designados por políticas estatales o federales especiales.
  - cazar en cualquier lugar donde esté prohibido cazar por mandatos del condados o de la ciudad.
  - cazar cualquier animal o ave silvestre dentro de, o sobre propiedad privada que se encuentre sumergida en aguas dulces públicas debido a inundaciones temporales u ocasionales, o sumergidas bajo aguas saladas por encima de la línea promedio de marea alta. La propiedad debe encontrarse debidamente señalada indicando que se prohíbe cazar. (delito menor de clase C del código de Parques y Vida Silvestre. Sólo aplican multas de \$25 a \$500.)

## Listados por condado

**AVISO: Es responsabilidad del cazador** tener conocimiento de todos los reglamentos federales que apliquen dentro de tierras federales (Servicio Forestal, Áreas Recreativas Nacionales, etc.). El Cuerpo de Ingenieros (COE) permite la cacería en algunas, pero no todas, las propiedades de COE. Para mayor información, incluyendo información de requisitos de permisos específicos para algún área, comuníquese a la Oficina de Distrito del COE en Fort Worth o Galveston o diríjase al [www.swd.usace.army.mil](http://www.swd.usace.army.mil) y haga clic en la oficina de distrito apropiada.

### NOTAS ESPECIALES (FAVOR DE LEER CON EXTREMO CUIDADO):

- **VENADO COLA BLANCA:**
  - **VENADO CB** significa venado cola blanca.
  - **ALEZNILLO** (spike) es un venado macho en el cual ninguna de sus dos astas tiene más de una punta.
  - **VENADO SIN ASTAS** es una hembra o un macho **sin ninguna asta o punta endurecida protuberante a través de la piel.**
  - **NO SE REQUIERE PERMISO PARA CAZAR VENADOS SIN ASTAS DURANTE UNA TEMPORADA ABIERTA DE SÓLO TIRO CON ARCO, EXCEPTO EN PROPIEDADES MLD; SIN EMBARGO EL VENADO DEBE ENMARBETARSE CON CINTILLO DE LA LICENCIA.**
  - **Permisos MLD:** En las propiedades MLD de nivel 1 se requiere un permiso MLD ÚNICAMENTE para venados sin

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

astas. Para las propiedades que han recibido permisos MLD de Nivel 2 ó Nivel 3, **TODOS** los venados tomados durante **CUALQUIER** temporada abierta se **DEBEN** enmarbetar con un cintillo o marbete MLD apropiado y completo proporcionado por el propietario de un terreno.

- **Permisos LAMPS: Si se han otorgado permisos LAMPS, éstos son requeridos para la caza de venados sin astas SÓLO durante la TEMPORADA GENERAL. No son requeridos los permisos LAMPS para la caza de venados sin astas durante las temporadas abiertas de sólo tiro con arco o de armas de avancarga.**
- **VENADO BURA O BURA:** Los cintillos / marbetes en la licencia de caza **NO SON** permisos y **NO DEBEN** sustituirse por el permiso de venado bura cuando se requiere permiso de venado bura.

**PERMISO SIN ASTAS:** Significa permiso para cazar venado sin astas. Se aplica al venado cola blanca o al venado bura.

**PAVO DEL ESTE:** En los condados con temporadas primaverales de pavo del este, no hay temporada otoñal de pavo.

**LAGARTO:** Los reglamentos para el lagarto varían de condado a condado. Ver página 49.

**ANDERSON (Palestine)**

**Restricciones especiales para venados sin astas:** ver página 47

VENADO CB—Temporada de arco: oct. 2-nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28 no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades de LAMPS o MLD; nov. 6-24 y nov. 29 - enero 2: caza de venado sin astas requiere permiso LAMPS o MLD - en todo el condado). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10

**ANDREWS (Andrews)**

VENADO BURA—Sólo temporada general: nov. 20-28 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho).

PECARÍ—Oct. 1-feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada

**ANGELINA (Lufkin)**

**Restricciones especiales para venados sin astas:** ver página 47.

VENADO CB—Temporada de tiro con arco: oct. 2 -nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-28, no se requiere un permiso sin astas excepto en Bosques Nacionales, LAMPS o MLD; nov. 29-enero 2, sin astas sólo con un permiso LAMPS o MLD - en todo el condado); temporada de caza con armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (con los machos se aplican los límites de la temporada general), se requiere el permiso sin astas en las propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíben todos los perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavo macho sólo).

**Reglamentos especiales: página 50.**

**ARANSAS (Rockport)**

VENADO CB (W T) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov.5 temporada general: nov. 6-enero 16; temporada general especial tardía: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillo). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5 (machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6-enero 16 (machos o hembras barbadas); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**ARCHER (Archer)**

**Restricciones especiales para venados sin astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2. temporada general especial tardía enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1-feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5 (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**ARMSTRONG (Claude)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2. temporada general especial tardía enero 3 -16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5 (sólo machos); temporada general: nov. 20-dic. 5 (sin astas sólo con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5 (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

**ATASCOSA (Jourdanton)**

**Restricciones especiales para venados sin astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) - temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5 (machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6 - enero 16 (pavos machos o hembras barbadas); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas) por año de vigencia de la licencia.

**AUSTIN (Bellville)**

**Restricciones especiales para venados sin astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con permiso MLD). Temporada de avancarga (muzzleloader) enero 3-16; (Temporada general limite de macho aplica y sin astas sólo con permiso MLD) Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

**BAILEY (Muleshoe)**

VENADO BURA—temporada general sólo: nov. 20-28 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho).

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

BERRENDO - oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso)

**BANDERA (Bandera)**

VENADO CB (WT) —temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5 (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**BASTROP (Bastrop)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) —temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con permiso MLD). temporada para armas de avancarga: enero 3-16 (para machos se aplican los mismos límites de bolsa de la temporada general, sin astas con permiso MLD) Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—Temporada de primavera sólo Río Grande: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos sólo).

**BAYLOR (Seymour)**

VENADO CB (WT) —temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6- enero 2. temporada tardía general especial: enero 3-16. (sólo sin astas y aleznillos) Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5 (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**BEE (Beeville)**

VENADO CB (WT) —temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 - 30 (sólo sin astas o aleznillo). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5 (pavos machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6 - enero 16 (pavos machos o hembras barbadas); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**BELL (Belton)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) —temporada de tiro con arco (todo el condado): oct. 2 - nov. 5; temporada general (todo el condado): nov. 6 - enero 2.

**Al este de IH 35:** límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas); sólo puede matarse al

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

venado sin astas si se cuenta con un permiso MLD.

**Al oeste de IH 35:** límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas); temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas y aleznillos)

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2- nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**BEXAR (San Antonio)**

VENADO CB (WT) —temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**BLANCO (Johnson City)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 19-mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**BORDEN (Gail)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas y aleznillos) Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sólo puede matarse al venado sin astas si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**BOSQUE (Meridian)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas y aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**BOWIE (New Boston)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-21, no se requiere permiso sin astas excepto en las propiedades LAMPS o MLD; nov. 22 - enero 2 sin astas sólo con un permiso LAMPS o MLD - en todo el condado); temporada para armas de avancarga: enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos; se requiere permiso sin astas en las propiedades de tipo MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1 - feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos sólo). **Reglamentos especiales:** página 50.

**BRAZORIA (Angleton)**

**Restricciones especiales para astas:** página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-28, no se requiere permiso sin astas excepto en las propiedades MLD; nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso MLD - en todo el condado). temporada para armas de avancarga: enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos; se requiere permiso sin astas en las propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsas.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos sólo). **Reglamentos especiales:** página 50.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

**BRAZOS (Bryan)**

**Restricciones especiales para astas: página 47.**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2, (nov. 25-28, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD); nov. 6-24 y nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

**BREWSTER (Alpine)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites para machos de la temporada general; se requiere permiso sin astas en propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5 (cualquier sexo, permiso sin astas requerido sólo en MLD); temporada general: nov. 26 - dic. 12 (sin astas sólo con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

PAVO—temporada de primavera sólo: marzo 19 - mayo 1. Límite de bolsa: 4 (sólo machos).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**BRISCOE (Silverton)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6- enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas y aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN - dic. 4 - enero 2. Límite diario de bolsa: 3 machos.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**BROOKS (Falfurrias)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17-30 (sólo sin astas o aleznillo). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6- feb. 27 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 19 -mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**BROWN (Brownwood)**

**Restricciones especiales para astas: Ver página 47.**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6- enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**BURLESON (Caldwell)**

**Restricciones especiales para astas: Ver página 47.**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con un permiso LAMPS o MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

**CALDWELL (Lockhart)**

**Restricciones especiales para astas: ver página 47.**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov 5; temporada general: nov. 6-enero 2; temporada de armas de avancarga: enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, sin astas sólo con permiso en propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—Temporada de primavera sólo Río Grande: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo machos).

**CALHOUN (Port Lavaca)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6- enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ: oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (pavos machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6 - enero 16 (machos o hembras barbadas); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**CALLAHAN (Baird)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas y aleznillos) Límite de bolsa: 5 (no más de machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6 -enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**CAMERON (Brownsville)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillo). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6 - enero 16 (machos o hembras barbadas); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

CHACHALACA—oct. 30 - feb. 27. Límite de bolsa diario: 5.

**CAMP (Pittsburg)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28 no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 6-24 y nov. 29-enero 2, sin astas sólo con un permiso LAMPS o MLD - todo el condado); temporada de armas de avancarga: enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, y se permite sin astas sólo con permiso en propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos sólo). **Reglamentos especiales:** página 50.

**CARSON (Panhandle)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas y aleznillos) Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con un permiso). Límite de bolsa: dos (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**CASS (Linden)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-21, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 27 - enero 2, sin astas sólo con un permiso LAMPS o MLD - en todo el condado). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites para machos de la temporada general; se requiere permiso sin astas en propiedades MLD)Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo para pavos machos). **Reglamentos especiales:** página 50.

**CASTRO (Dimmitt)**

FAISÁN—dic. 4- enero 2. Límite de bolsa diario: 3

**CHAMBERS (Anáhuac)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-28, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD- en todo el condado); temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos, se requiere permiso sin astas sólo en las propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.  
FAISÁN—oct. 30 - feb. 27. Límite de bolsa diario: 3 machos.

**CHEROKEE (Rusk)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-28, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - todo el condado). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (aplican límites de la temporada general de machos, se requiere permiso sin astas sólo en las propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho). **Reglamentos especiales:** página 50.

**CHILDRESS (Childress)**

VENADO CB (WT) - temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5 (sólo machos). Temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas requiere permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

FAISÁN- dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario de 3 machos.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; 2 (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**CLAY (Henrietta)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2. Temporada tardía general especial: enero 3-16 (sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA— No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5. Temporada otoñal: nov. 6 - enero 2 (cualquier sexo). Temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**COCHRAN (Morton)**

VENADO BURA—Sólo temporada general: nov. 20-28 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

**COKE (Robert Lee)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—Oct. 1-feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6 - enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**COLEMAN (Coleman)**

VENADO CB (WT)—Temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo). Temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**COLLIN (McKinney)**

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

**COLLINGSWORTH (Wellington)**

VENADO CB (WT)—Temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—Temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

FAISÁN—Dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—Temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**COLORADO (Columbus)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT)—Temporada de tiro con arco: oct. 2- nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con permiso MLD). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (aplican los límites de la temporada general para machos, sin astas sólo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—Temporada primaveral sólo Río Grande: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo pavos).

**COMAL (New Braunfels)**

**Restricciones especiales para astas (sólo al este de IH35):** ver página 47.

VENADO CB (WT) -Temporada con arco: (todo el condado) oct. 2 - nov. 5; **temporada general:** (en todo el condado) nov. 6 - enero 2; **Al este de IH 35:** Límite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas); sólo sin astas con permiso MLD. **Al oeste de IH 35:** Límite de bolsa 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas); también temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 26. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**COMANCHE (Comanche)**

**Restricciones especiales de astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT)—Temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada primaveral: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**CONCHO (Paint Rock)**

VENADO CB (WT)—Temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—Oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**COOKE (Gainesville)**

**Restricciones especiales de Astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT)—Temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2. Temporada general tardía especial: enero 3-16 (sólo sin astas y aleznillos). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada primaveral: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**CORYELL (Gatesville)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinan todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2- nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**COTTLE (Paducah)**

VENADO CB (WT)—Temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aliznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

VENADO BURA—Temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sólo sin astas con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

FAISÁN— dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—Temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada primaveral: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**CRANE (Crane)**

VENADO CB (WT)—Temporada con arco: oct. 2- nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sólo sin astas con permiso MLD). Límite de bolsa: 3 (no más de 1 macho y 2 sin astas combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 26 - dic. 12 (sólo puede sin astas con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

PAVO—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo).

Temporada primaveral: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**CROCKETT (Ozona)**

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 26 - dic. 12 (sólo venado sin astas con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada con arco: oct. 2- nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo);

temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**CROSBY (Crosbyton)**

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas y aleznillos. Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sólo sin astas con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—temporada arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2-mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**CULBERSON (Van Horn)**

VENADO CB (WT)—Temporada con arco: oct. 2-nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2; temporada de armas de avancarga: enero 3-16 (aplican límites de macho de la temporada general, permiso sin astas sólo requerido en la propiedades MLD). Límite de bolsa 4 (sólo 2 machos todas las temporadas combinadas).

VENADO BURA—Temporada con arco: oct. 2-nov.5; (sólo macho); temporada general: nov. 26-dic. 12 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporada cerrada. Límite de bolsa 2 por año de licencia vigente.

BERRENDO—Oct. 2-10. Límite de bolsa 1 (sólo con permiso).

**DALLAM (Dalhart)**

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Límite de bolsa: 3 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sólo sin astas con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**DALLAS (Dallas)**

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

**DAWSON (Lamesa)**

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Límite de bolsa: 3 (no más de 1 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—Sólo temporada general: nov. 20-28 (sin astas sólo con permiso) Límite de bolsa: 2 (no más de 1 macho).

PAVO—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo);

temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**DEAF SMITH (Hereford)**

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Límite de bolsa: 3 (no más

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**DELTA (Cooper)**

**Restricciones de Astas especiales:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28, no se requiere un permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 6-24 y nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada primaveral: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho). **Reglamentos especiales:** página 50.

**DENTON (Denton)**

**Restricciones de Astas especiales:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2. Temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**DEWITT (Cuero)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con permiso MLD). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (aplica límites de machos de la temporada general, sin astas sólo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—Temporada primaveral sólo Río Grande: marzo 19 - mayo 1. Límite de bolsa: 4 (sólo machos).

**DICKENS (Dickens)**

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2- nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**DIMIT (Carrizo Springs)**

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17-30 (sólo sin astas y aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6 - enero 16 (machos o hembras barbadas); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**DONLEY (Clarendon)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Temporada tardía general especial: enero 3 -16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

FAISÁN—dic. 4- enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada primaveral: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**DUVAL (San Diego)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2- nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6 - enero 16 (pavos machos o hembras barbadas); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**EASTLAND (Eastland)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Temporada tardía general especial: enero 3 -16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada primaveral: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**ECTOR (Odessa)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con permiso MLD). Límite de bolsa: 3 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 26 - dic. 12 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

PAVO—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada primaveral: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**EDWARDS (Rocksprings)**

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2- nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**ELLIS (Waxahachie)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD). 4 (2 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del río Grande, temporada de primavera sólo: abril 2-mayo 15. Límite de bolsa: 4 (sólo machos).

**EL PASO (El Paso)**

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 26 - dic. 12 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

**ERATH (Stephenville)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada trardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillo). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada primaveral: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**FALLS (Marlin)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD). Límite de bolsa: 4 (2 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

**FANNIN (Bonham)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28, permiso sin astas sólo se requiere en propiedades LAMPS o MLD; nov. 6-24 y nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso tipo LAMPS o MLD - en todo el condado). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada primaveral: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos sólo). **Reglamentos especiales:** página 50.

**FAYETTE (La Grange)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con permiso MLD). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, y sin astas requieren permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—Temporada primaveral sólo para Río Grande: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo machos).

**FISHER (Roby)**

VENADO CB (WT) -temporada arco: oct. 1 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2- nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2- nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. -enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**FLOYD (Floydada)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas y aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**FOARD (Crowell)**

VENADO CB (WT) - temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas y aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5 (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada primaveral: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**FORT BEND (Richmond)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-28, no se requiere un permiso sin astas excepto en las propiedades MLD; nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso MLD). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (aplican los límites de bolsa de la temporada general para machos, se requiere permiso sin astas sólo en propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—del Este, temporada primaveral: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho). **Reglamentos especiales:** página 50.

**FRANKLIN (Mount Vernon)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28, no se requiere un permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 6-24 y nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada primaveral: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho). **Reglamentos especiales:** página 50.

**FREESTONE (Fairfield)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con permiso

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

LAMPS o MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).  
ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

**FRIO (Pearsall)**

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17-30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (sólo 3 machos, combinando todas las temporadas).  
PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.  
ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.  
PAVO—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6 - enero 16 (machos o hembras barbadas); temporada primaveral: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**GAINES (Seminole)**

VENADO BURA---Sólo temporada general; nov. 20-28 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa dos (no mas de 1 macho).

**GALVESTON (Galveston)**

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

**GARZA (Post)**

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).  
VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).  
ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.  
PAVO—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).  
BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**GILLESPIE (Fredericksburg)**

VENADO CB (WT) -temporada arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).  
PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.  
ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.  
PAVO—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 19- mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**GLASSCOCK (Garden City)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2 temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).  
PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.  
PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).  
BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**GOLIAD (Goliad)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco (en todo el condado): oct. 2 - nov. 5; temporada general: (en todo el condado) nov. 6 - enero 2. **Al norte de La carretera 59:** sin astas sólo con permiso MLD. **Al sur de La carretera 59:** nov. 6-28 (sin astas no requiere permiso excepto en las propiedades MLD); nov. 29 - enero 2 (sin astas sólo con permiso MLD). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (aplican los límites de la temporada general para machos). **Al norte de La carretera 59:** sin astas sólo con permiso MLD. **Al sur de La carretera 59:** no se requiere un permiso sin astas excepto en las propiedades de tipo MLD). En todo el condado, límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).  
PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.  
ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.  
PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**GONZALES (Gonzales)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con permiso MLD). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (aplican los límites de la temporada

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

general para machos, y se permite sin astas sólo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5 (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**GRAY (Pampa)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas y aleznillo) Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada primaveral: abril 2- mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**GRAYSON (Sherman)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sólo se permite el equipo legal de arco y ballestas, incluso para las propiedades MLD; sin astas requiere permiso MLD excepto en el Hagerman National Wildlife Refuge (Refugio Nacional para la Vida Silvestre de Hagerman). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada primaveral: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos sólo). **Reglamentos especiales:** página 50.

**GREGG (Longview)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 6-24 y nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (requiere permiso sin astas sólo en áreas MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada primaveral: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos sólo). **Reglamentos especiales:** página 50.

**GRIMES (Anderson)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28, no se requiere un permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 6-24 y nov. 29 - enero 2, sólo puede matarse al venado sin astas si se cuenta con un permiso de tipo LAMPS o MLD - en todo el condado). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

**GUADALUPE (Seguín)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con permiso MLD). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (aplica los límites de machos de la temporada general, sin astas sólo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—Temporada primaveral sólo Río Grande: marzo 19 - mayo 1. Límite de bolsa: 4 (sólo machos).

**HALE (Plainview)**

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

**HALL (Memphis)**

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas y aleznillos) Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada con arco: oct. 2- nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.  
PAVO—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo);  
temporada primaveral: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**HAMILTON (Hamilton)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas y aleznillos) Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo);  
temporada primaveral: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**HANSFORD (Spearman)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

VENADO BURRA—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 -dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso)

**HARDEMAN (Quanah)**

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas y aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURRA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5 (sólo macho); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo);  
temporada primaveral: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**HARDIN (Kountze)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-28, no se requiere un permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permisos LAMPS o MLD - en todo el condado); temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (aplican los límites de la temporada general para machos, sin astas requirer permiso sólo en propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho). **Reglamentos especiales:** página 50.

**HARRIS (Houston)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-28, se requieren permisos sólo en propiedades LAMPS o MLD; nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD. Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (aplican límites de machos de la temporada general, se requiere un permiso sin astas sólo en las propiedades MLD) Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

**HARRISON (Marshall)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) - temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-21, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 22 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado); Temporada arma de avancarga: enero 3-16 (aplica límites de macho de la temporada general, permisos sin astas requeridos sólo en propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíben todos los perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo machos).

**Reglamentos especiales:** página 50.

**HARTLEY (Channing)**

VENADO CB (WT) -temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

VENADO BURRA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.  
PAVO—temporada con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo);  
temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).  
BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**HASKELL (Haskell)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas y aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo);  
temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**HAYS (San Marcos)**

**Restricciones especiales para astas (sólo al este de IH35):** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: (en todo el condado) oct. 2 - nov. 5; **temporada general:** (en todo el condado) nov. 6 - enero 2. **Al este de IH 35:** sin astas sólo con permiso MLD. Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). **Al oeste de IH 35:** Límite de bolsa 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas). Temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo);  
temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**HEMPHILL (Canadian)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo);  
temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso)

**HENDERSON (Athens)**

**Restricciones especiales de astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28 no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 6-24 y nov. 29-enero 2, sin astas sólo con un permiso LAMPS o MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

**HIDALGO (Edinburg)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (pavos machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6 - enero 16 (pavos machos o hembras barbadas); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

CHACHALACA—oct. 30 - feb. 27. Límite de bolsa diario: 5.

**HILL (Hillsboro)**

**Restricciones especiales de astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6 - enero 2 (cualquier sexo);  
temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**HOCKLEY (Levelland)**

VENADO BURA—Sólo temporada general: nov. 20-28 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho).

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

**HOOD (Granbury)**

**Restricciones especiales de astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) - temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2; temporada tardía general especial: enero 3 -16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA— no hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO— temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6 - enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**HOPKINS (Sulphur Springs)**

**Restricciones especiales de astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) - temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28, no se requiere un permiso sin astas excepto en propiedades de tipo LAMPS o MLD; nov. 6-24 y nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo machos). **Reglamentos especiales: página 50.**

**HOUSTON (Crockett)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) - temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-28, no se requiere permiso sin astas excepto en Bosques Nacionales, LAMPS, o MLD; nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con un permiso LAMPS o MLD - todo el condado); Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, y se requiere un permiso sin astas en las propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíben todos los perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos sólo). **Reglamentos especiales: página 50.**

**HOWARD (Big Spring)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**HUDSPETH (Sierra Blanca)**

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 26 - dic. 12 (sin astas sólo con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**HUNT (Greenville)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 6-24 y nov. 29-enero 2, sin astas sólo con permisos LAMPS o MLD - todo el condado). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos sólo). **Reglamentos especiales: página 50.**

**HUTCHINSON (Stinnett) -Reglamentos FEDERALES aplican en el Área Recreativa Nacional del lago Meredith.**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3 -16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2-nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**IRION (Mertzon)**

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—oct. 2-12. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**JACK (Jacksboro)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (pavos machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**JACKSON (Edna)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco (todo el condado): oct. 2 - nov. 5; temporada general (en todo el condado): nov. 6 - enero 2. **Al norte de La carretera 59:** Sin astas requiere permiso MLD; **al sur de la carretera 59:** nov. 6-28 (no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades MLD); nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso MLD. Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, **al norte la carretera 59:** Sin astas sólo con permiso MLD. **Al sur de la carretera 59** se requiere permiso sin astas sólo en propiedades MLD. Límite de bolsa (todo el condado): 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—Temporada primaveral sólo Río Grande: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho).

**JASPER (Jasper)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-28, no se requiere permiso sin astas excepto en el National Forest, LAMPS y MLD; nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado); temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos, se requiere permiso sin astas en las propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos sólo).

**Reglamentos especiales: página 50.**

**JEFF DAVIS (Fort Davis)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, se requiere permiso sin astas sólo en propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (sólo 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 26 - dic. 12 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

PAVO—del río Grande, temporada de primavera sólo: marzo 19- mayo 1. Límite de bolsa: 4. (sólo machos).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**JEFFERSON (Beaumont)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-28, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD en todo el condado); temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, y se requiere permiso sin astas sólo en propiedad MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

FAISÁN—oct. 30 - feb. 27. Límite de bolsa diario: 3 machos.

**JIM HOGG (Hebbronville)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (pavos machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6 -

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

enero 16 (pavos machos o hembras barbadas); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**JIM WELLS (Alice)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (pavos machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6 - enero 16 (pavos machos o hembras barbadas). Temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**JOHNSON (Cleburne)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2; temporada tardía general especial: enero 3 -16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**JONES (Anson)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6- enero 2; temporada tardía general especial: enero 3 -16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2- nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**KARNES (Karnes City)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con un permiso de tipo MLD); temporada tardía general especial: enero 3 -16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, y sin astas sólo sólo con permiso MLD); temporada arma de avancarga: enero 3-16 (aplican límites de machos de la temporada general, sin astas sólo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**KAUFMAN (Kaufman)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2 (sin astas sólo con un permiso LAMPS o MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

**KENDALL (Boerne)**

VENADO CB (W T) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**KENEDY (Sarita)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17-30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov.6-feb. 27 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**KENT (Jayton)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**KERR (Kerrville)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 19-mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**KIMBLE (Junction)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**KING (Guthrie)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sólo puede matarse al venado sin astas si se cuenta con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6 - enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**KINNEY (Brackettville)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: (en todo el condado) oct. 2 - nov. 5; **Al norte de la carretera federal US-90:** temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas). **Al sur de la carretera federal US-90:**

temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo machos sin astas o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; **(Al norte de la carretera federal US-90:** de cualquier sexo; **Al sur de la carretera federal US-90:** pavos machos o hembras barbadas); temporada otoñal: **Al norte de la carretera federal US-90:** nov. 6-enero 16 (cualquier sexo); **Al sur de la carretera federal US-90:** nov. 6 - enero 2 (pavos machos o hembras barbadas); temporada de primavera: (en todo el condado) marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**KLEBERG (Kingsville)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6 - feb. 27 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**KNOX (Benjamin)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3 -16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

**LAMAR (Paris)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28, no se requiere un permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 6-24 y nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado. Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos sólo). **Reglamentos especiales:** página 50.

**LAMB (Littlefield)**

VENADO BURA—Sólo temporada general: nov. 20-28 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

**LAMPASAS (Lampasas)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3 -16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (sólo 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**LASALLE (Cotulla)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5 (machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6 - enero 16 (machos o hembras barbadas); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**LAVACA (Hallettsville)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con permiso MLD). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, sin astas requiere permiso MLD). Límite de bolsa diario: 4 (2machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—Temporada primaveral sólo Río Gramde: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho).

**LEE (Giddings)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con permiso MLD). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, sin astas se requiere permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—Temporada primaveral sólo Río Grande: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho).

**LEON (Centerville)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (noviembre 25-28, sin astas no quiere permiso excepto en propiedades LAMPS o MLD- en todo el condado). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

**LIBERTY (Liberty)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28, no se requiere un permiso sin astas excepto en las propiedades LAMPS o MLD; nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado); temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, sin astas requiere permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíben todos los perros.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

ARDILLA—oct. 1 - feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

FAISÁN—oct. 30 - feb. 27. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos sólo). **Reglamentos especiales:** página 50.

**LIMESTONE (Groesbeck)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2 (sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD. Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1 - feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

**LIPSCOMB (Lipscomb)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3 -16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURRA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**LIVE OAK (George West)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6 - enero 16 (pavos machos o hembras barbadas); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**LLANO (Llano)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**LOVING (Mentone)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con permiso MLD). Límite de bolsa: 3 (no más de 1 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

VENADO BURRA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 26 - dic. 12 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

**LUBBOCK (Lubbock)**

FAISÁN— dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

**LYNN (Tahoka)**

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**MADISON (Madisonville)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (W T) - temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28, no se requiere un permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD, nov. 6-24 y nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - todo el condado). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

**MARION (Jefferson)**

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) - Temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general nov. 6 - enero 2 (nov. 6-21 no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 22-enero 2, sin astas sólo con un permiso LAMPS o MLD - en todo el condado). Temporada de armas de avancarga: enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, y para venados sin astas se requiere permiso sólo en propiedades de tipo MLD. Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1 - feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO— Temporada primaveral del Este: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo pavos machos). **Reglamentos especiales:** página 50.

**MARTIN (Stanton)**

VENADO CB (WT) - Temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general nov. 6 - enero 2. Límite de bolsa: 3 (1 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

VENADO BURRA—Sólo temporada general; nov. 20 - 28 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de 1 macho)

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6 - enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**MASON (Mason)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6 - enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**MATAGORDA (Bay City)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-28, no se requiere un permiso sin astas excepto en las propiedades MLD; nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso MLD); temporada de armas de avancarga: enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, sin astas requiere permiso sólo en propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos sólo). **Reglamentos especiales:** página 50.

**MAVERICK (Eagle Pass)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (pavos machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6 - enero 16 (pavos machos o hembras barbadas); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**McCULLOCH (Brady)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillo). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**McLENNAN (Waco)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo machos sin astas o con puntas). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**McMULLEN (Tilden)**

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17-30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6 - enero 16 (machos o hembras barbadas); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**MEDINA (Hondo)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: (en todo el condado) oct. 2 - nov. 5; **Al norte de la carretera federal US-90:** temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas). **Al sur US-90:** temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (**Al norte de US-90:** de cualquier sexo; **Al sur de US-90:** machos o hembras barbadas); temporada otoñal: **Al norte de US-90:** nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); **Al sur de US-90:** nov. 6 - enero 16 (machos o hembras barbadas). Temporada de primavera (en todo el condado): marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**MENARD (Menard)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2-mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**MIDLAND (Midland)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con permiso MLD). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 26 - dic. 12 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6 -enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 3 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**MILAM (Cameron)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—Temporada primaveral sólo Río Grande: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo machos).

**MILLS (Goldthwaite)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**MITCHELL (Colorado City)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**MONTAGUE (Montague)**

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). En propiedades del Servicio Forestal de Estados Unidos (USFS), sin astas no requieren permiso sólo en las temporadas juveniles o de tiro con arco y entre nov. 25-28. El USFS ya no emite permisos.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**MONTGOMERY (Conroe) - se requiere el permiso anual para cacería pública para toda actividad de cacería que se lleve a cabo en el Bosque Nacional Sam Houston.**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-28, no se requiere un permiso sin astas excepto en propiedades del Bosque Nacional, LAMPS o MLD; nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado); temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, y sin astas requiere permiso sólo en propiedades MLD) Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíben todos los perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho). **Reglamentos especiales:** página 50.

**MOORE (Dumas) - Reglamentos FEDERALES se aplican en el Área Recreativa Nacional del lago Meredith.**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**MORRIS (Daingerfield)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades de LAMPS o MLD. nov. 6-24 y nov. 29 - enero 2, sin astas si sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado); temporada arama de avancarga: enero 3-16 (aplican límites de macho de la temporada general, permiso sin astas sólo en propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho). **Reglamentos especiales:** página 50.

**MOTLEY (Matador)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**NACOGDOCHES (Nacogdoches)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-21, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades del Servicio Forestal de Estados Unidos (USFS), LAMPS o MLD; nov. 22 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, permiso sin astas se requiere sólo en propiedades MLD) Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíben todos los perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho). **Reglamentos especiales:** página 50.

**NAVARRO (Corsicana)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

**NEWTON (Newton)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-28, no se requiere un permiso sin astas excepto en propiedades del Bosque Nacional, LAMPS o MLD; nov. 29-enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado); temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, se requiere un permiso sin astas sólo en las propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíben todos los perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho).

**Reglamentos especiales:** página 50.

**NOLAN (Sweetwater)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 3-mayo 16 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**NUECES (Corpus Christi)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO - temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (pavos machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6-enero 16 (pavos machos o hembras barbadas); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**OCHILTREE (Perryton)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; 2 (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**OLDHAM (Vega)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Límite de bolsa: 3 (no más de 1 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**ORANGE (Orange)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-28, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 29 - enero 2, sólo puede matarse al venado sin astas si se cuenta con un permiso de tipo LAMPS o MLD - en todo el condado); temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (aplican límites de macho de la temporada general, se requiere permiso sin astas sólo en propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

**PALO PINTO (Palo Pinto)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO---temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5. (cualquier sexo) temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**PANOLA (Carthage)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-21, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS, o MLD; nov. 22 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado); temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (aplican límites de machos de la temporada general, se requiere permiso sin astas sólo en las propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíben todos los perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo machos).

**Reglamentos especiales:** página 50.

**PARKER (Weatherford)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47

VENADO CB (WT) - temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3 -16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**PARMER (Farwell)**

VENADO BURA—temporada general: nov. 20-28 (sin astas sólo con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN- dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

BERRENDO -oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso)

**PECOS (Fort Stockton)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; Temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5 (cualquier sexo, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades MLD); temporada general: nov. 26 - dic. 12 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**POLK (Livingston)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-28, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado); temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, se requiere un permiso sin astas sólo en las propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho). **Reglamentos especiales:** página 50.

**POTTER (Amarillo) Reglamentos FEDERALES aplican en el Área Recreativa Nacional del lago Meredith.**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Límite de bolsa: 3 (no más de 1 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN-dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**PRESIDIO (Marfa)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, se requiere permiso sin astas sólo en propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 26 - dic. 12 (sin astas sólo con un

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).  
PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.  
BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**RAINS (Emory)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28 no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades de tipo LAMPS o MLD; nov. 6-24 y nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado). Límite de bolsa: 4 (2 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos sólo). **Reglamentos especiales:** página 50.

**RANDALL (Canyon)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Límite de bolsa: 3 (no más de 1 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**REAGAN (Big Lake)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 26 - dic. 12 (sin astas sólo con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**REAL (Leahey)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**RED RIVER (Clarksville)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28, no se requiere un permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 6-24 y nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD) Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos sólo). **Reglamentos especiales:** página 50.

**REEVES (Pecos)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, sólo se requiere permiso sin astas en propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 26 - dic. 12 (sin astas sólo con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**REFUGIO (Refugio)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17-30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (pavos machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6 - enero 17 (pavos machos o hembras barbadas); temporada de primavera: marzo 19-mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**ROBERTS (Miami)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 1 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**ROBERTSON (Franklin)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 6-24 y nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso de tipo LAMPS o MLD - en todo el condado). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

**ROCKWALL (Rockwall)**

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa diario: 10.

**RUNNELS (Ballinger)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 6-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**RUSK (Henderson)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-21, no se requiere permiso sin cuerno excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 22 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado); temporada de arma de avancarga: enero 3-16 (aplican límites de vando macho de la temporada general, permiso sin astas sólo en propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíben todos los perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho). **Reglamentos especiales:** página 50.

**SABINE (Hemphill)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-21, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades del Servicio de Bosques Nacionales, LAMPS o MLD; nov. 22 - enero 2, sin astas sólo permiso LAMPS o MLD - en todo el condado). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, se requiere un permiso sin astas sólo en las propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíben todos los perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos sólo). **Reglamentos especiales:** página 50.

**SAN AUGUSTINE (San Augustine)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-21, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades National Forest, LAMPS o MLD; nov. 22 - enero 2, sin astas sólo con un permiso LAMPS o MLD - en todo el condado). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, se requiere un permiso sin astas sólo en las propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho). **Reglamentos especiales:** página

50.

**SAN JACINTO (Coldspring)**

**Se requiere un permiso público anual de cacería (Annual Public Hunting Permit) para cazar en el Bosque Nacional Sam Houston**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-28, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades del Bosque Nacional, LAMPS o MLD; nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (aplica límites de machos de la temporada general, sin astas sólo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíben todos los perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho). **Reglamentos especiales:** página 50.

**SAN PATRICIO (Sinton)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5 (machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6 - enero 16 (machos o hembras barbadas); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**SAN SABA (San Saba)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**SCHLEICHER (Eldorado)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**SCURRY (Snyder)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**SHACKELFORD (Albany)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**SHELBY (Center)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-21, no se requiere permiso si astas excepto en propiedades National Forest Service, LAMPS o MLD; nov. 22 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (aplican límites de machos de la temporada general, sin astas sólo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíben todos los perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho).

**Reglamentos especiales:** página 50.

**SHERMAN (Stratford)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Límite de bolsa: 3 (no más de 1 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA---temporada de tiro con arco: oct. 2-nov. 5 (sólo machos); temporada general: nov. 20 -dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**SMITH (Tyler)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28 no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 6-24 y nov. 29 - enero 2 sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD- en todo el condado). Límite de bolsa: 4 (2 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos sólo). **Reglamentos especiales:** página 50.

**SOMERVELL (Glen Rose)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**STARR (Río Grande City)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6 - enero 16 (machos o hembras barbadas); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

CHACHALACA—oct. 30 - feb. 27. Límite de bolsa diario: 5

**STEPHENS (Breckenridge)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**STERLING (Sterling City)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**STONEWALL (Aspermont)**

VENADO CB (WT) -Temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.  
PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**SUTTON (Sonora)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**SWISHER (Tulia)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 20 - dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**TARRANT (Fort Worth)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**TAYLOR (Abilene)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**TERRELL (Sanderson)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5 (cualquier sexo, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades MLD); temporada general: nov. 26 - dic. 12 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de 1 macho, todas las temporadas combinadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**TERRY (Brownfield)**

VENADO BURA—temporada general sólo: nov. 20-28 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**THROCKMORTON (Throckmorton)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**TITUS (Mt. Pleasant)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades de tipo LAMPS o MLD; nov. 6-24 y nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso de tipo LAMPS o MLD - en todo el condado). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo machos). **Reglamentos especiales:** página 50.

**TOM GREEN (San Angelo)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**TRAVIS (Austin)**

**Restricciones especiales para astas (sólo al este de IH 35):** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: (en todo el condado) oct. 2 - nov. 5; **temporada general:** (en todo el condado) nov. 6 - enero 2. **Al este de IH 35:** límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). **Al oeste de IH 35:** límite de bolsa 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas); también la temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**TRINITY (Groveton)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-28, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades del Bosque Nacional, LAMPS o MLD; nov. 29-enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, se requiere un permiso sin astas sólo en las propiedades de tipo MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíben todos los perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho). **Reglamentos especiales:** página 50.

**TYLER (Woodville)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 6-28, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 29-enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado); temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, se requiere permiso sin astas sólo en las propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíben todos los perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho).

**Reglamentos especiales:** página 50.

**UPSHUR (Gilmer)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 6-24 y nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso LAMPS o MLD- en todo el condado). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, se requiere permiso sin astas sólo en las propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (pavos machos sólo). **Reglamentos especiales:** página 50.

**UPTON (Rankin)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: (en todo el condado) oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos), Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 26 - dic. 12 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**UVALDE (Uvalde)**

VENADO CB—temporada de tiro con arco: (en todo el condado) oct. 2 - nov. 5; **Al norte de la carretera federal US-90:** temporada general: nov. 6 -enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas). **Al sur de US-90:** temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; **Al norte de US-90:** cualquier sexo; **Al sur de la US-90:** (machos o hembras barbadas); temporada otoñal: **Al norte de US-90:** nov. 6 - enero 2 (cualquier sexo). **Al sur de US-90:** nov. 6 - enero 16 (machos o hembras barbadas); temporada de primavera: (en todo el condado) marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**VAL VERDE (Del Río)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: (en todo el condado) oct. 2 - nov. 5; **Al norte de la carretera federal US-90 y la porción localizada tanto al sur de US-90 como al oeste de Spur 239/277 S:** temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas). **El resto del condado:** nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 26 - dic. 12 (sin astas sólo con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (**Al norte de US-90 y la porción que se localiza al sur de US-90 y al oeste de Spur 239/277 S:** cualquier sexo. **Resto del condado:** machos o hembras barbadas); temporada otoñal: **Al norte de US-90 y la porción que se localiza al sur de US-90 y al oeste de Spur 239/277 S:** nov. 6-enero 2 (cualquier sexo). **Resto del condado:** nov. 6 - enero 2 ( machos o hembras con barbas). Temporada de primavera: (en todo el condado) marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**VAN ZANDT (Canton)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2 (nov. 25-28, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades LAMPS o MLD; nov. 6-24 y nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso de tipo LAMPS o MLD - en todo el condado). . Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

**VICTORIA (Victoria)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (W T) - temporada de tiro con arco: (en todo el condado) oct. 2 - nov. 5; temporada general: (en todo el condado) nov. 6 - enero 2. **Al norte de la carretera 59:** sin astas sólo con permiso MLD. **Al sur de la carretera 59:** nov. 6-28 (no se requiere permiso sin astas excepto en las propiedades MLD; nov. 29 - enero 2 sin astas sólo con permiso MLD). Temporada de armas de avancarga: enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, al **norte de la carretera 59:** sin astas sólo con permiso MLD. **Al sur de la carretera 59:** no se requiere un permiso sin astas excepto en las propiedades MLD. Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—Temporada de primavera sólo Río Grande: marzo 19 –mayo 1. Límite de bolsa: 4 (sólo machos)

**WALKER (Huntsville)**

**Permiso Público Anual de Cacería se requiere para cacería en el Bosque Nacional Sam Houston**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. (nov. 6-28, no se requiere un permiso sin astas excepto en propiedades del Bosque Nacional, LAMPS o MLD; nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con un permiso LAMPS o MLD - en todo el condado). temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, sin astas sólo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas. Se prohíben todos los perros.

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho). **Reglamentos especiales:** página 50.

**WALLER (Hempstead)**

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2 (sin astas sólo con permiso MLD). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, sin astas sólo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

**WARD (Monahans)**

VENADO CB—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con permiso MLD). Límite de bolsa: 3 (no más de 1 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 26 - dic. 12 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 -mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**WASHINGTON (Brenham)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con permiso MLD). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, sin astas sólo con permiso en las propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

**WEBB (Laredo)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6 - enero 16 (machos o hembras barbadas); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**WHARTON (Wharton)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (W T) - temporada de tiro con arco: (en todo el condado) oct. 2 - nov. 5; temporada general (en todo el condado): nov. 6 - enero 2. **Al norte de la carretera 59:** sin astas sólo con permiso MLD. **Al sur de la carretera 59:** nov. 6-28 (no se requiere permiso sin astas excepto en las propiedades MLD; nov. 29 - enero 2, sin astas sólo con permiso MLD). Temporada de armas de avancarga (muzzleloader): enero 3-16 (se aplican los límites de la temporada general para machos, sin astas sólo con permiso MLD, **al norte de la carretera 59:** sin astas sólo con permiso MLD; **al sur de la carretera 59:** no se requiere permiso sin astas excepto en las propiedades de tipo MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo machos). **Reglamentos especiales:** página 50.

**WHEELER (Wheeler)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—Temporada con arco: oct. 2-nov. 5 (sólo machos); temporada general: nov. 20-dic. 5 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de 1 macho combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

FAISÁN—dic. 5 - enero 3. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 3 - nov. 6; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 7-enero 3 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 3 - mayo 16 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO—oct. 3-11. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**WICHITA (Wichita Falls)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2; temporada tardía general especial: enero 3 -16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo);

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**WILBARGER (Vernon)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2; temporada tardía general especial: enero 3 -16 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

FAISÁN—dic. 4 - enero 2. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo);

temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**WILLACY (Raymondville)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillos). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6 - feb. 27 (cualquier sexo);

temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

CHACHALACA----oct. 30 - feb. 27. Límite de bolsa diario: 5.

**WILLIAMSON (Georgetown)**

**Restricciones especiales:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco (en todo el condado): oct. 2 - nov. 5; temporada general (en todo el condado): nov. 6 - enero 2. **Al este de IH-35:** Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas), sin astas sólo con permiso MLD. **Al oeste de IH-35:** Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, todas las temporadas combinadas); Temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas y aleznillos).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo);

temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**WILSON (Floresville)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (sin astas sólo con permiso MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo);

temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**WINKLER (Kermit)**

VENADO BURA—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (sólo machos); temporada general: nov. 26 - dic. 10 (sin astas sólo con un permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de 1 macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 - feb. 27. Límite de bolsa: 2 por temporada.

**WISE (Decatur)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2. Temporada tardía general especial: enero 3 -16 (sólo sin astas o aleznillo). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). En propiedades del Servicio Forestal de Estados Unidos (USFS), se puede cazar venado sin astas sin permiso, pero sólo durante las temporadas juveniles o de tiro con arco, y entre nov. 25-28. El USFS ya no emite permisos.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; 2 (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo);

temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**WOOD (Quitman)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47.

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6-enero 2 (nov. 25-28, no se requiere permiso sin astas excepto en propiedades de Sabine River Authority, tipo LAMPS o MLD; nov. 6-24 y nov. 29 - enero 2, sin astas se sólo con permiso LAMPS o MLD - en todo el condado). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—oct. 1-feb. 6 y mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

PAVO—del Este, temporada de primavera: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo macho).

**Reglamentos especiales: página 50.**

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA LA CACERÍA Y LA PESCA  
TEMPORADAS DE 2010-2011

**YOAKUM (Plains)**

VENADO BURA—temporada general sólo: nov. 20-28 (sin astas sólo con permiso). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho).

BERRENDO—oct. 2-10. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

**YOUNG (Graham)**

**Restricciones especiales para astas:** ver página 47

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 2; temporada tardía general especial: enero 3-16 (sólo sin astas o aleznillo). Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (cualquier sexo); temporada otoñal: nov. 6-enero 2 (cualquier sexo); temporada de primavera: abril 2 - mayo 15 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**ZAPATA (Zapata)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillo). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6 - enero 16 (machos o hembras barbadas); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**ZAVALA (Crystal City)**

VENADO CB (WT) -temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; temporada general: nov. 6 - enero 16; temporada tardía general especial: enero 17 -30 (sólo sin astas o aleznillo). Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No hay temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de vigencia de la licencia.

ARDILLA—No hay temporadas cerradas. No hay límite de bolsa.

PAVO—temporada de tiro con arco: oct. 2 - nov. 5; (machos o hembras barbadas); temporada otoñal: nov. 6 - enero 16 (machos o hembras barbadas); temporada de primavera: marzo 19 - mayo 1 (sólo machos). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

**Programa de reconocimiento de piezas de caza mayor (Texas Big Game Awards Program)**

Este programa existe para reconocer a las personas que han cosechado animales de alta calidad en Texas. El programa incluye especies como berrendo, venado bura y venado cola blanca. Las muestras de cada participante serán calificadas por un juez de puntuación calificado por TBGA. Para más información, para obtener las formas de participación o para contactar a un juez de puntuación, por favor llame a Texas Wildlife Association al (210) 826-2904 o visítenos en: [www.texasbiggameawards.com](http://www.texasbiggameawards.com)

**Documento de recursos de vida silvestre (Wildlife Resources Document, WRD)**

Consulte las secciones respecto a las transferencias de recursos de vida silvestre, instalaciones o plantas de almacenamiento en frío y de procesamiento, y de taxidermistas, para una mejor explicación de los requisitos al llenar y tener en su poder este documento.

Yo, (1) Nombre \_\_\_\_\_

(2) Teléfono \_\_\_\_\_

(3) Domicilio \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_, Estado zona postal \_\_\_\_\_,

Obsequio, dono, o cedo el (los) recurso(s) de vida silvestre o partes del(os) mismo(s) que se indican a continuación, a: (complete las secciones 4-12), o dicha persona tiene en su poder el(los) recurso(s) de vida silvestre o partes del mismo, que se indican a continuación; sin las licencias correspondientes, sellos, cintillo o marbetes o permisos adicionales (complete las secciones 6-12):

(4) Nombre de quien recibe los recursos  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_  
(5) Domicilio Ciudad Estado zona postal

(6) Cantidad y Tipos de Especies o Partes de los mismos que fueron cazados o atrapados en en la siguiente ubicación:  
\_\_\_\_\_

(8) Nombre del rancho, área, lago, bahía, río o arroyo, así como condado, estado o país  
\_\_\_\_\_

(9) Licencia de cacería y/o pesca de la persona que mató ó atrapó al recurso de vida silvestre, descrita en la sección 6  
\_\_\_\_\_

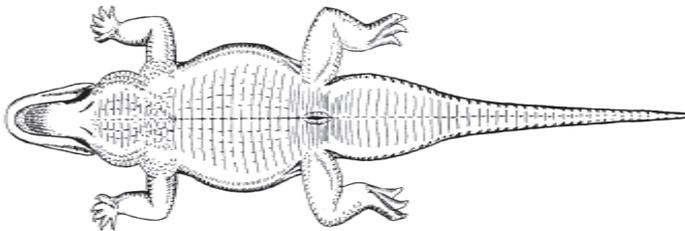
(10) Estado \_\_\_\_\_

(11) Firma \_\_\_\_\_

(12) Fecha \_\_\_\_\_

**Nota:** Se permiten las reproducciones de esta información en cualquiera de sus formas, incluyendo una versión manuscrita legible. Esta forma también se encuentra disponible en:

[www.tpwd.state.tx.us/publications/annual/general/transfer](http://www.tpwd.state.tx.us/publications/annual/general/transfer)



**Cómo se determina el sexo de un lagarto:** Este método es confiable para lagartos que excedan de tres pies. Localice la abertura anal que se encuentra localizada en la barriga del lagarto como se indica en el dibujo. Se examina esta área, identificando los machos por la presencia de un pene. Caso contrario, su informe debe constar la presencia de una hembra. La exacta información referente a las medidas y otra información a ser obtenida es esencial para efectuar el rastreo biológico. No asuma que un lagarto que exceda 8 pies es macho. No es siempre el caso.

**La longitud de un lagarto debe ser medida en el lado de la barriga. Mida el centro del animal, desde la punta de la mandíbula hasta la punta del rabo.**

El documento para el reportaje de la cosecha de lagartos se encuentra disponible en el sitio Web de TPWD:

[www.tpwd.state.tx.us/publications/pwdforms/media/pwd\\_0304a\\_w7000\\_alligator\\_tag\\_report\\_form.pdf](http://www.tpwd.state.tx.us/publications/pwdforms/media/pwd_0304a_w7000_alligator_tag_report_form.pdf)